



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.— Decreto 241/2005, de 23 de noviembre, por el que se modifican la estructura orgánica y las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura 16624

Relaciones de puestos de trabajo.— Decreto 242/2005, de 23 de noviembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura 16637

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Cultivo del olivar. Ayudas agroambientales.— Orden de 16 de noviembre de 2005 por

la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura 16641

Consejería de Economía y Trabajo

Comercialización. Ayudas.— Orden de 7 de noviembre de 2005 por la que se convoca la concesión de ayudas a la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura establecidos en el Decreto 154/2001, de 9 de octubre, correspondiente al ejercicio de 2005 16647

Plan Integral de Empleo. Subvenciones.— Orden de 15 de noviembre de 2005, por la que se modifica la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se convoca la concesión de subvenciones previstas en el Decreto 160/2005, de 5 de julio, por el que se regulan las medidas de empleo y formación ocupacional a desarrollar por el SEXPE, en el marco de actuación del Plan Integral de Empleo de Extremadura 16648

Consejería de Cultura

Programa Promesas Olímpicas de Extremadura. Premios.— Orden de 21 de noviembre de 2005 por la que se regula la convocatoria pública de concesión de los premios del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2005 16649

Programa Promesas Paralímpicas de Extremadura. Premios.— Orden de 21 de noviembre de 2005 por la que se regula la convocatoria pública de concesión de los premios del programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura” para el año 2005 16654

Consejería de Bienestar Social

Cooperación para el Desarrollo.— Decreto 244/2005, de 23 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 23/2005, de 11 de enero, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2005 16659

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Libre designación.— Resolución de 4 de noviembre de 2005, del Rectorado, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo 16660

Relación de aprobados.— Resolución de 10 de noviembre de 2005, de la Gerencia, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Categoría de Mozos de Servicio —Granja, Animalario y Hospital Clínico Veterinario— de esta Universidad 16662

Relación de aprobados.— Resolución de 10 de noviembre de 2005, de la Gerencia, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Categoría de Mozos de Servicio —Instalaciones Deportivas— de esta Universidad 16662

Relación de aprobados.— Resolución de 10 de noviembre de 2005, de la Gerencia, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura 16663

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 10 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Línea de alta tensión a 46 kv. y 13,8 kv. E.T.D. Jerte I - E.T.D. Jerte II, de 12.946 metros, para mejora del suministro al Valle del Jerte, en los términos municipales de Navaconcejo, Reboillar, El Torno y Valdastillas” 16664

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 16 de noviembre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 651, de 22 de julio de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 1234/2003 16667

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de noviembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001790-000002 16667

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 7 de noviembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007671-000000 16668

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 8 de noviembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001295-000001 16668

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 10 de noviembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial,

Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007453-000000 16669

Convenios Colectivos.— Resolución de 11 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector de industrias de panadería de la provincia de Badajoz. Asiento 43/2005 16670

Calendario laboral.— Resolución de 18 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2006 16681

Consejería de Sanidad y Consumo

Salud Escolar. Subvenciones.— Resolución de 21 de noviembre de 2005, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se concede la financiación para el desarrollo del proyecto sociosanitario en el campo de la promoción y educación para la salud durante el curso escolar 2005/2006 16686

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Orden de 25 de octubre de 2005 por la que se aprueba el deslinde del “Cordel de San Vicente de Alcántara”, tramo: todo su recorrido, en el término municipal de Albuquerque 16692

Vías pecuarias.— Orden de 25 de octubre de 2005 por la que se aprueba el deslinde del “Cordel de San Vicente de Alcántara a la Rivera Albarragena”, tramo: segundo, en el término municipal de San Vicente de Alcántara 16692

Vías pecuarias.— Orden de 27 de octubre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la “Cañada Vecinal de Sierra Calera”, tramo: todo su recorrido, en el término municipal de La Morera 16693

Vías pecuarias.— Orden de 28 de octubre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la “Cañada Real de la Senda”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Trasierra 16695

Vías pecuarias.— Orden de 28 de octubre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la “Cañada Real”, tramo: divisoria de los términos municipales de Siruela y Tamurejo, en el término municipal de Siruela 16696

Vías pecuarias.— Orden de 4 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la “Cañada Real de la Senda”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Casas de Reina 16697

Vías pecuarias.— Orden de 4 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde del “Cordel del Valle”, en el término municipal de Casas del Castañar 16698

Vías pecuarias.— Orden de 4 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la “Cañada Real de la Senda”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Fuente del Arco 16699

Vías pecuarias.— Orden de 4 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde del “Cordel del Valle”, tramo: completo, en el término municipal de Valdastillas 16699

Vías pecuarias.— Orden de 4 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde del “Cordel del Puente de los Buitres”, tramo: todo el término municipal, a excepción de zona deslindada, en el término municipal de Navaconcejo 16700

Vías pecuarias.— Orden de 4 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la “Cañada Real de la Senda”, tramo: divisoria de los términos municipales de Fuente del Arco y Reina 16701

Vías pecuarias.— Orden de 4 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la “Cañada Real de la Senda”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Reina 16702

Vías pecuarias.— Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas”, tramo: todo su recorrido por el término municipal, a excepción de la zona afectada por concentración parcelaria, en el término municipal de Saucedilla 16703

- Vías pecuarias.**— Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Puente Mocha”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Trujillo 16704
- Vías pecuarias.**— Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto de Miravete y el descansadero de San Lázaro”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Trujillo 16704
- Vías pecuarias.**— Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto del Pico de Miravete”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Peraleda de la Mata 16705
- Vías pecuarias.**— Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas o de Portugal”, tramo: todo el término municipal, a excepción de la zona afectada por concentración parcelaria, en el término municipal de Naval-moral de la Mata 16706
- Vías pecuarias.**— Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Talayuela 16707
- Vías pecuarias.**— Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto de Miravete”, tramo: divisoria de términos municipales de Trujillo y Santa Cruz de la Sierra 16707
- Vías pecuarias.**— Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas o de Portugal”, tramo: divisoria de términos municipales de Naval-moral de la Mata y Millanes 16708
- Vías pecuarias.**— Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto Miravete”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Romangordo 16709
- Vías pecuarias.**— Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas o del Puerto Miravete”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Almaraz 16710
- Vías pecuarias.**— Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto Miravete o Cañada Real de Merinas”, tramo: divisoria de términos municipales de Romangordo e Higuera de Albalat 16710
- Vías pecuarias.**— Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto de Miravete”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Casas de Miravete 16711
- Vías pecuarias.**— Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto Miravete”, tramo: divisoria de términos municipales de Casas de Miravete y Jaraicejo 16712
- Vías pecuarias.**— Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto Miravete”, tramo: todo su recorrido por el término municipal, a excepción de la zona afectada por concentración parcelaria, en el término municipal de Jaraicejo 16713

Vías pecuarias.— Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto de Miravete”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Torrecilla de la Tiesa 16713

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 4 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz, que consiste en la creación del 4º sector del suelo apto para urbanizar con carácter residencial de vivienda unifamiliar 16714

Normas subsidiarias.— Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafraña de los Barros, consistente en modificar los artículos 307, 308, 338, 339 y 340 sobre edificabilidad en obras de interés municipal y parcela mínima edificable en suelo no urbanizable 16716

Normas subsidiarias.— Resolución de 20 de julio de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Plasencia, que consiste en modificar la definición de “planta bajo cubierta” y correcciones subsiguientes en las ordenanzas de tipo residencial 16717

Normas subsidiarias.— Resolución de 20 de julio de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peraleda de la Mata, que consiste en aumentar la edificabilidad permitida en una franja de terreno próxima a la autovía, pasando de 0,1 a 0,25 m²/m² 16719

Planeamiento.— Resolución de 25 de julio de 2005, de la Presidencia de la Agencia Extremeña de la

Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la UE-VI-01 “El Vivero” de Mérida, consistente en recalificar y reclasificar dos parcelas; una, actualmente dentro de la unidad, que pasa de uso dotacional a residencial, y otra, que se incluye en la unidad, que pasa de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso dotacional 16721

Instituto de la Mujer de Extremadura

Plan para Igualdad de Oportunidades de las Mujeres.— Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Directora General, por la que se resuelve la convocatoria referente al plan de subvenciones para la financiación de actuaciones desarrolladas por entidades privadas sin fines de lucro, contempladas en las áreas de actuación del “Plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres de Extremadura” 16724

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo.— Resolución de 16 de noviembre de 2005, del Director Gerente, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al servicio de la Sanidad Local 16730

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº I de Almendralejo

Notificaciones.— Edicto de 31 de octubre de 2005 sobre notificación de sentencia recaída en procedimiento verbal de desahucio 130/2005 16731

V. Anuncios

Presidencia de la Junta

Concurso.— Resolución de 17 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del Servicio de “Limpieza de los edificios dependientes de Presidencia de

la Junta de Extremadura, cuidado de los jardines y la atención de las dependencias de la Residencia Oficial (Plaza del Rastro, s/n. y Avda. José Fernández López de Mérida)". Expte.: SE-10/2006 16731

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 14 de noviembre de 2005 por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 11 de noviembre de 2005, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador 16732

Consejería de Economía y Trabajo

Minas.— Resolución de 18 de octubre de 2005, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se convoca concurso de los registros mineros que se citan 16738

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Concurso.— Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de "Adquisición de vestuario para el personal laboral de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura". Expte.: 05SU0101 16740

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto y por la vía ordinaria, para la contratación de los servicios para el funcionamiento del espacio móvil para la Creación Joven 2006. Expte.: RI065JV10004 16741

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 4 de noviembre de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca, a pública licitación por

el sistema de concurso, la contratación anticipada del suministro de "Bebidas solubles y varios con destino a varios centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social, en la provincia de Cáceres, durante el año 2006". Expte.: S09/06CC 16743

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 4 de noviembre de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca, a pública licitación por el sistema de concurso, la contratación anticipada del suministro de "Productos de alimentación (derivados lácteos) con destino a varios centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social, en la provincia de Cáceres, durante el año 2006". Expte.: S05/06CC 16743

Subastas.— Resolución de 18 de noviembre de 2005, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia subasta para la contratación del suministro de gasóleo "C" de calefacción, para diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz. Expte.: U-5/2006 16743

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 31 de octubre de 2005 de exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Esparragosa", tramo: entre el badén del río Zújar y colonización (enterríos), en el término municipal de Villanueva de la Serena 16744

Vías pecuarias.— Anuncio de 31 de octubre de 2005 de exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano y Cordel de Esparragosa", tramo cuyo eje va por la divisoria de términos municipales entre La Coronada y Campanario, en los términos municipales de Campanario y La Coronada 16745

Vías pecuarias.— Anuncio de 8 de noviembre de 2005 de exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de Merinas", tramo: recorrido por el término municipal de Alcollarín 16745

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Adjudicación.— Resolución de 16 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de

5 viviendas de promoción pública en Esparragalejo.
Expte.: 0520270BR 16745

Información pública.— Anuncio de 25 de octubre de 2005 sobre construcción de una bodega de elaboración de vinos. Situación: finca “Los Maestrinos”. Promotor: D. Ángel Ortiz Fernández, en Usagre 16746

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 18 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Suministro de 13.700 dosis de la vacuna antineumocócica polisacárida” para la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: CS/00/17/05/PNSP 16746

Concurso.— Anuncio de 10 de noviembre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del servicio de limpieza de los Centros de Salud de Atención Primaria y otros edificios del Área de Salud de Cáceres. Expte.: CSE/02/19/05/CA 16747

Concurso.— Anuncio de 10 de noviembre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de productos alimenticios con destino al Complejo Hospitalario de Cáceres. Expte.: CS/02/13/05/CA 16748

Universidad de Extremadura

Concurso.— Resolución de 10 de noviembre de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca, a concurso público, la contratación del servicio conjunto de comedor y bar en edificio universitario. Expte.: SE.061/2005 16749

Concurso.— Resolución de 14 de noviembre de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca, a concurso público, la contratación del servicio

de gestión de máquinas automáticas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en edificios universitarios. Expte.: SE.063/05 16749

Adjudicación.— Anuncio de 8 de noviembre de 2005 por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro. Expte.: S.044/05 16750

Ayuntamiento de Atalaya

Urbanismo.— Anuncio de 11 de noviembre de 2005 sobre modificación nº I del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano 16751

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 11 de noviembre de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la aprobación del Plan Parcial del Sector SUP-NO-06/202 “Vía de la Plata” 16751

Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

Planeamiento.— Edicto de 18 de noviembre de 2005 sobre la aprobación del proyecto del Plan General Municipal 16751

Caja de Extremadura

Convocatoria.— Anuncio de 26 de octubre de 2005 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria ... 16752

Orama Extremadura, S.L.

Urbanismo.— Anuncio de 22 de noviembre de 2005 sobre Programa de Ejecución para el desarrollo urbanístico del Sector 5 de Navalmoral de la Mata 16752

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 241/2005, de 23 de noviembre, por el que se modifican la estructura orgánica y las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Mediante Decreto 78/2003, de 15 de julio, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 45/2004, de 7 de mayo, se modificaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, figurando en el mismo las relaciones de puestos de trabajo completas. No obstante, procede incorporar los cambios que resultan necesarios, tanto en la estructura orgánica como en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral, con objeto de alcanzar la obligada adaptación de las estructuras de personal a las necesidades reales en el momento actual.

En este sentido, resulta necesario modificar la estructura orgánica con la finalidad de adecuar la denominación de un servicio al perfil funcional que en la actualidad se requiere, como consecuencia del traspaso de unidades desde esta Consejería a la de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Así mismo, se crea dentro de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, adscrito a la Secretaría General, un puesto de trabajo denominado Jefe de Sección de Obras. No obstante, la mayor parte de las modificaciones contenidas en el presente Decreto, afectan a las características de determinados puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral con el fin de acomodar su perfil a las exigencias de la propia organización administrativa, para poder atender y satisfacer desde la perspectiva de la eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, las demandas y exigencias de una realidad social en constante y permanente evolución. Por último, cabe señalar que se amortizan dos puestos de trabajo de personal laboral.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura,

tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puesto de Trabajo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 2005,

DISPONGO:

Primero. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según figura en Anexo I para la creación de puestos, y en Anexo II para la modificación de puestos de trabajo.

Segundo. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la referida Consejería, según figura en Anexo III para la modificación de puestos, y en Anexo IV para la amortización de puestos de trabajo.

Disposición adicional primera. Se modifica el Decreto 78/2003, de 15 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el sentido de modificar la denominación del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que pasa a denominarse Servicio de Calidad Agropecuaria, continuando adscrito a la Dirección General de Explotaciones Agrarias.

Disposición adicional segunda. Con objeto de dar una adecuada cobertura en la estructura de personal a nuevos campos de actividad, se crea, dentro del Cuerpo Titulado Superior, la Especialidad "Ingeniería Química", con un tiempo mínimo de permanencia de 6 años. Dicha Especialidad se añade al resto de Especialidades creadas mediante Decreto 31/1996, de 26 de febrero.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 23 de noviembre de 2005.

El Presidente de la Junta
de Extremadura en Funciones,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I (Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario)

CENDIR	CODIGO DENOMINACION	HOR.	NT	NIV	C.ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
	N. CTAL UBICACION				TIPO	SUBCONC	FR					
	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, SECRETARIA GENERAL											
12 01	030500 J. SEC. DE OBRAS 18500 MERIDA	25	21	IDRF	S	B	C		ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS			
									EXP. DIREC. Y SEGTO. OBRAS EDIFICIOS ADMVTOS. Y OBRAS AGRAR.			

ANEXO II (Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario)

CENDIR	CODIGO DENOMINACION	HOR.	NT	NIV	C.ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
	N. CTAL UBICACION				TIPO	SUBCONC	FR					
	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, SECRETARIA GENERAL											
12 01	000101 J. NEG. DE COORDINACION 8345 MERIDA	21	31	IDR	S	BC	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
12 01	010200 J. SEC. DE ESTADISTICA AGRARIAS 3264 MERIDA	26	21	IDRF	S	A	C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIAS			
12 01	020301 J. NEG. DE ORGANIZACION I 4292 BADAJOZ	21	31	IDR	S	BC	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS			
12 01	020307 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 4071 BADAJOZ	19	31	IDR	S	CD	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
12 01	020308 J. NEGOCIADO DE ORGANIZACION II 11559 BADAJOZ	21	32	IDR	S	BC	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS			
12 01	020800 DTOR. PROGRAMAS DE ASESORIA JURIDICA 3269 MERIDA	26	21	IDRF	S	A	C		ESP. JURIDICA ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS			S.N.
12 01	040000 J. SERV. DE INFORMATICA 4070 MERIDA	28	11	IDRF	S	AB	L					O.A.P.
12 01	000000 ASESOR/A JURIDICO/A 16016 MERIDA	S	22	A3	DR	M	A	C	ESP. JURIDICA			EXP. EN DERECHO ADMVTO., LABORAL Y AUTONOMICO
12 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5724 CACERES	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
12 01	000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 8371 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA			
12 01	000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 13018 PLASENCIA	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA			
12 01	000000 SUBALTERNO/A 8337 DON BENITO	S	14	E1	DR	N	E	C	ESP. SUBALTERNO/A			H.T.
12 01	000000 SUBALTERNO/A 8449 BADAJOZ	S	14	E1	DR	N	E	C	ESP. SUBALTERNO/A			H.T.
	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DER. GRAL. DE EXPLOTACIONES AGRARIAS											
12 02	000101 J. NEG. DE PRESUPUESTOS 8363 MERIDA	21	31	IDR	S	BC	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA			EXP. CONTAB. PUBLICA Y FONDOS EUROPEOS SECTORES AGROGANADEROS

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS		OBSERVACIONES
				ESPECIALIDAD/OTROS	EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA	ESPECIALIDAD/OTROS	EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA	
12 02	00102 J. NEG. DE GESTION ECONOMICA 5081 MERIDA	21 31	IDR S BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL ECONOMICA	EXP. AÑO EN GESTION	ESP. ADMINISTRACION GENERAL ECONOMICA	EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA	
12 02	010101 J. NEG. GESTION ATRIAS 2900 MERIDA	23 32	IDR S AB	ESP. INGENIERIA AGRONOMA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION PROGRAMAS DE SANIDAD VEGETAL	EXP. GESTION ADMVA-PRESUPUESTARIA AYUDAS AGRARIAS	EXP. GESTION ADMVA-PRESUPUESTARIA AYUDAS AGRARIAS		
12 02	010300 J. SEC. DE BUENAS PRACTICAS AGRARIAS 3122 MERIDA	25 21	IDRF S AB	ESP. INGENIERIA AGRONOMA AGRICOLA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS	EXP. CONTROL Y LEGISL.MEDIOAMBIENTAL Y GEST.SIST.CALIDAD	EXP. CONTROL Y LEGISL.MEDIOAMBIENTAL Y GEST.SIST.CALIDAD		
12 02	010301 J. NEG. DE PRODUCCION AGRARIA 2877 BADAJOZ	23 31	IDR S AB	ESP. INGENIERIA AGRONOMA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS	EXP. PROC. ORDENACION AGRARIA GANADERIA Y CULTIVOS AGRICOLAS	EXP. PROC. ORDENACION AGRARIA GANADERIA Y CULTIVOS AGRICOLAS	P.A.R.	
12 02	010304 J. NEG. CONTROL CONDICIONALIDAD 2691 MERIDA	23 32	IDR S AB	ESP. INGENIERIA AGRONOMA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS	EXP. BIENESTAR ANIMAL Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL	EXP. BIENESTAR ANIMAL Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL	S.N.	
12 02	010500 J. SEC. ESTUDIOS Y EVALUACION SECTORES GANADEROS 2931 BADAJOZ	26 22	IDRF S A	ESP. INGENIERIA AGRONOMA AGRICOLA EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS PRODUCCION ANIMAL	EXP. ESTUDIOS EVAL. SECTOR GANADERO.PUBLIC. INGLÉS O FRANCÉS	EXP. ESTUDIOS EVAL. SECTOR GANADERO.PUBLIC. INGLÉS O FRANCÉS	P.A.R.	
12 02	011001 J. NEG. DE AGRICULTURA ECOLOGICA Y NATURAL 2878 BADAJOZ	23 31	IDR S AB	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS	EXP. PRACTICAS AGRARIAS COMP. CON CONSERVACION M.AMBIENTE	EXP. PRACTICAS AGRARIAS COMP. CON CONSERVACION M.AMBIENTE	P.A.R.	
12 02	011202 J. NEG. DE CONTROL E INSPECCION I 16262 MERIDA	23 31	IDR S AB	ESP. INGENIERIA AGRONOMA AGRICOLA EXP. 1 AÑO CONTROL ALIMENTACION ANIMAL	EXP. CONTROL INSPECCION Y LEGISLACION ALIMENTACION ANIMAL	EXP. CONTROL INSPECCION Y LEGISLACION ALIMENTACION ANIMAL	O.A.P./S.N.	
12 02	011203 J. NEG. DE CONTROL E INSPECCION II 16263 MERIDA	23 31	IDR S AB	ESP. INGENIERIA AGRONOMA AGRICOLA EXP. 1 AÑO CONTROL ALIMENTACION ANIMAL	EXP. CONTROL INSPECCION Y LEGISLACION ALIMENTACION ANIMAL	EXP. CONTROL INSPECCION Y LEGISLACION ALIMENTACION ANIMAL	O.A.P./S.N.	

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	N. CTRL	UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
12	02	020000	J.	SERV. DE SANIDAD VEGETAL	29	11	IDRF	S	A							
12	02	020404	J.	NEG. PROTECCION CULTIVOS HERBACEOS	21	32	IDR	S	B							
12	02	020600	J.	SEC. DE CAMPAÑAS FITOSANITARIAS	25	21	IDRF	S	AB							
12	02	020900	J.	SEC. DE LABORATORIO DE INSPECCION	25	21	IDRF	S	AB							
12	02	021200	J.	SEC. AVISOS AGRICOLAS	25	21	IDRF	S	AB							
12	02	021300	J.	SEC. PRODUCCION INTEGRADA	25	22	IDRF	S	AB							
12	02	040000	J.	SERV. CALIDAD AGROPECUARIA	29	11	IDRF	S	A							
12	02	040600	DTOR.	PROGRAMAS MEJORA ANIMAL	26	21	IDRF	S	A							
12	02	040601	J.	NEG. DE ADMINISTRACION	21	31	IDR	S	BC							
		2071 MERIDA											ESP. INGENIERIA TECNICA			
		2951 DON BENITO											EXP. 1 AÑO EN GESTION			
													PROGRAMAS DE SANIDAD VEGETAL			
													EXP. BILOGIA			
													ESP. INGENIERIA AGRONOMA			
													ESP. INGENIERIA DE MONTES			
													ESP. INGENIERIA TECNICA			
													ESP. INGENIERIA TECNICA			
													FORESTAL			
													EXP. 2 AÑOS EN GESTION			
													PROGRAMAS DE SANIDAD VEGETAL			
													ESP. BIOLOGIA			
													ESP. INGENIERIA AGRONOMA			
													ESP. INGENIERIA DE MONTES			
													ESP. INGENIERIA TECNICA			
													AGRICOLA			
													ESP. INGENIERIA TECNICA			
													FORESTAL			
													ESP. CIENCIAS AMBIENTALES			
													ESP. INGENIERIA AGRONOMA			
													PROGRAMAS DE SANIDAD VEGETAL			
													ESP. INGENIERIA AGRONOMA			
													ESP. INGENIERIA DE MONTES			
													ESP. INGENIERIA TECNICA			
													AGRICOLA			
													EXP. 2 AÑOS EN GESTION			
													PROGRAMAS DE SANIDAD VEGETAL			
													ESP. BILOGIA			
													ESP. INGENIERIA AGRONOMA			
													ESP. INGENIERIA TECNICA			
													AGRICOLA			
													EXP. 2 AÑOS EN GESTION			
													PROGRAMAS DE SANIDAD VEGETAL			
													ESP. BILOGIA			
													ESP. INGENIERIA AGRONOMA			
													ESP. INGENIERIA TECNICA			
													AGRICOLA			
													EXP. 2 AÑOS EN GESTION			
													PROGRAMAS DE SANIDAD VEGETAL			
													ESP. INGENIERIA AGRONOMA			
													ESP. VETERINARIA			
													EXP. 2 AÑOS EN GESTION			
													PROGRAMAS PRODUCCION ANIMAL			
													ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
													EXP. 1 AÑO EN GESTION			
													ADMINISTRATIVA			
													EXP. EN FITOPATOLOGIA			
													PUBLICACIONES			
													EXP. EN FITOPATOLOGIA.			
													PUBLICACIONES			
													EXP. EN FITOPATOLOGIA.			
													PUBLICACIONES			
													EXP. GESTION EXPLOTAC. GANAD.			
													PUBLICACIONES. INGLÉS O FRANCES			
													EXP. EN GESTION ECONOMICA DE			
													PERSONAL Y CONTAB. PUBLICA			

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
12 02 040600 J. NEG. DE EXPLOTACION AGRARIA 1858 BADAJOZ			ESP. INGENIERIA TECNICA EXP. 3 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS	EXP. EN DIRECCION DE EXPLOTACIONES AGRARIAS	
12 02 040700 J. SEC. DE SELECCION Y VALORACION REPRODUCTORES 3255 BADAJOZ			ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 3 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS PRODUCCION ANIMAL	EXP. SELEC. Y VAL. REPRODUCTORES. PUBLIC. INGLES O FRANCES	
12 02 040701 J. NEG. VALORACION REPRODUCTORES 2899 BADAJOZ			ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION PROGRAMAS PRODUCCION ANIMAL	EXP. SELECCION Y VALORACION REPRODUCTORES. PUBLICACIONES	
12 02 040800 J. SEC. REPRODUCCION ANIMAL 4289 BADAJOZ			ESP. VETERINARIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS PRODUCCION ANIMAL	EXP. TECNICAS REPROD. ANIMAL. PUBLICACIONES. INGLES O FRANCES	
12 02 040801 J. NEG. REPRODUCCION ANIMAL 2932 BADAJOZ			ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION PROGRAMAS PRODUCCION ANIMAL	EXP. TECNICAS REPRODUCCION ANIMAL. PUBLICACIONES	
12 02 043300 J. SEC. DE CALIDAD AMBIENTAL 5032 CACERES			ESP. BIOLOGIA ESP. CIENCIAS AMBIENTALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. CONTROL Y LEGISL. MEDIOAMBIENTAL Y GEST. SIST. CALIDAD	
12 02 000000 QUIMICO/A 4804 CACERES			ESP. QUIMICAS	EXP. EN GESTION SISTEMAS DE CALIDAD	
12 02 000000 I. T. A. 2903 CACERES			ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	EXP. EN INVESTIGACION EXPERIMENTACION O EXTENSION AGRARIA	P. A. R. / S. N.
12 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 1826 MERIDA			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
12 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 2236 MERIDA			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
12 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1917 BADAJOZ			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P. A. R.
12 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 2037 BADAJOZ			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P. A. R.

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
							TIPO				
							SUBCOM				
							PR				
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE,DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE											
12 03	000000 ASESOR/A JURIDICO/A 16007 BADAJOZ	S	22	A3	DR	N	A	C	ESP. JURIDICA		P.A.R.
12 03	000000 INGENIERO/A QUIMICO 5712 MERIDA	S	22	A3	DR	N	A	C	ESP. INGENIERIA QUIMICA		
12 03	000000 ADMINISTRATIVO/A 1780 BADAJOZ	S	18	CI	DR	N	C	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE,DIR.GRAL.DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA											
12 04	010004 J. NEG. GESTION DERECHOS PAGO UNICO 1778 MERIDA		21	31	IDR	S	B	C	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN GESTION PROGRAMAS U.E. Y DERECHOS DE PAGO UNICO	
12 04	020200 J. NEG. AYUDAS AL OLIVAR 5069 MERIDA		23	31	IDR	S	AB	C	ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS EUROPEOS	EXP. EN TRAMITACION PAGOS Y SEGUIMIENTO AYUDAS U.E.	
12 04	030700 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL 2645 BADAJOZ		19	32	IDR	S	CD	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ECONOMICA Y ASUNTOS GENERALES	
12 04	030803 J. NEG. TECNICO INFORMACION Y AYUDAS 2705 AZUAGA		23	31	IDR	S	AB	C	ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS	S.N.
12 04	030810 J. NEG. OFICINA COMARCAL (CAD) 2707 AZUAGA		23	31	IDR	S	AB	C	ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION ADMINISTRATIVA	S.N.
12 04	030900 J. SEC. AYUDAS AL VIÑEDO 8875 MERIDA		25	22	IDRF	S	AB	C	ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN AYUDAS SECTOR VIÑEDO	
12 04	040307 J. NEGOCIADO V 11560 DON BENITO		23	13	IDR	S	AB	C	ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE AYUDAS AGRARIAS	P.A.R.

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTAL UD. CA. FON.		HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR		REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS		MÉRITOS EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMES JURIDICOS		OBSERVACIONES	
12 04	000000 TEC. SUPERIOR	S	22 13	IDR	N A C			P.A.R.	
12 04	000000 I.T.A. 2635 MERIDA	S	20 B3	DR	N B C	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA		S.N.	
12 04	000000 I. T. F. 11581 CACERES	S	20 B1	DR	N B C	ESP. INGENIERIA TECNICA FORESTAL			
12 04	000000 ADMINISTRATIVO/A 1820 BADAJOZ	S	18 C1	DR	N C C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
12 04	000000 ADMINISTRATIVO/A 2779 MIJADAN	S	18 C1	DR	N C C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
12 04	000000 ADMINISTRATIVO/A 8779 BADAJOZ	S	18 C1	DR	N C C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
12 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 8351 MERIDA	S	16 D1	DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE.DIR.GRAL.DE ESTRUCTURAS AGRARIAS									
12 05	010200 J. NEG. TOPOGRAFIA 2289 MERIDA	21	32	IDR	S B C	ESP. INGENIERIA TECNICA TOPOGRAFIA	EXP. EN CONCENTRACION PARCELARIA Y OBRAS DE REGADIO		
12 05	010700 J. SEC. MEJORA Y MODERNIZACION EXPLOT. AGRARIAS 5048 CACERES	25	22	IDRF	S AB C	EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. PROGRAMAS MEJORAS Y MODERNIZACION EXPLOTACIONES AGRAR.		
12 05	011300 J. SEC. DE APOYO TECNICO 3272 MERIDA	26	21	IDRF	S A C	ESP. INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN CONCENT.PARCELARIA Y ESTUDIOS VIAB. ZONAS REGABLES		
12 05	020400 J. SEC. DE AYUDAS A LA FORESTACION 2198 BADAJOZ	25	21	IDRF	S AB C	ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. INGENIERIA DE MONTES ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	EXP. EN SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS FORESTALES	P.A.R.	
12 05	020401 J. NEG. DE AYUDAS A LA FORESTACION 5054 MERIDA	21	31	IDR	S B C	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA ESP. INGENIERIA TECNICA FORESTAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS FORESTALES	EXP. EN GESTION DE AYUDAS A LA S.N. FORESTACION		

CENLR	CODIGO DENOMINACION N.CTEL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
		TIPO SUBCONC PR				
		21 32	IDR			S.N.
12 05	020402 J. NEG. DE AYUDAS A LA FORESTACION 2607 CACERES			ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA INGENIERIA TECNICA FORESTAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS FORESTALES	EXP. EN GESTION AYUDAS A LA FORESTACION	
12 05	020403 J. NEG. DE AYUDAS A LA FORESTACION 3095 CACERES	21 31	IDR	ESP. INGENIERIA TECNICA FORESTAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS FORESTALES	EXP. EN PROYECTOS Y TRABAJOS FORESTALES	P.A.R.
12 05	030103 J. NEG. TECNICO I 2218 MERIDA	23 31	IDR	ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. GESTION AYUDAAS MEJORA Y MODERNIZACION EXPLOT. AGRARIAS	
12 05	030300 J. SEC. COORDINACION AYUDAS ESTRUCTURALES 1911 BADAJOZ	25 21	IDRF	ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS GANADEROS	EXP. EN PRODUCCION ANIMAL Y GESTION EXPLOTACION GANADERA	P.A.R.
12 05	030500 J. SEC. AYUDAS MEJORA Y MODERN. EXPLOT. AGRARIAS 2309 MERIDA	25 21	IDRF	ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. GESTION AYUDAS MEJORA Y MODERNIZACION EXPLOT. AGRARIAS	
12 05	040201 J. NEG. DE ESTUDIOS 2849 DON BENITO	23 31	IDR	C.A.P. ATENCIONES DE LA EDUCACION ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA ESP. EDUCACION PRIMARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN FORMACION AGRARIA	EXP. EN PLANES DE ESTUDIO FORMACION AGRARIA	
12 05	040202 J. NEG. DE FORMACION AGRARIA 2850 DON BENITO	23 32	IDR	C.A.P. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN DIRECCION EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	P.A.R.

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION		HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR TITULACION		REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS		MERITOS		OBSERVACIONES		
12 05	000000 I.T.F. 9514 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	C	EXP. EN GESTION, CONTROL Y SEGUIMIENTO PROGRAMAS FORESTALES	S.N.
12 05	000000 TEC. EN EMPRESARIALES 2326 CACERES	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INGENIERIA TECNICA FORESTAL	EXP. EN CONTROL PRESUPUESTARIO P.A.R.
12 05	000000 TEC. EN EMPRESARIALES 4307 CACERES	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	P.A.R.
12 05	000000 ADMINISTRATIVO/A 2213 MERIDA	S	18	C1	DR	N	C	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	P.A.R.
12 05	000000 ADMINISTRATIVO/A 2226 BADAJOZ	S	18	C1	DR	N	C	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	P.A.R.
12 05	000000 DELINEANTE 2234 MERIDA	S	18	C1	DR	N	C	C	ESP. DELINEANTE	P.A.R.
12 05	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 2216 CACERES	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	P.A.R.
12 05	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 2415 CACERES	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	P.A.R.
12 05	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 2538 CACERES	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	P.A.R.
12 05	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4826 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	P.A.R.
12 05	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 20453 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	P.A.R.

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- HOR:**
- JP: JORNADA PARTIDA
 - HE: HORARIO ESPECIAL
- NI:**
- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
 - SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
 - DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS
 - PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN
- AI: COMPLEMENTO DE AGENTE DE INSPECCIÓN**
- C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:**
- I: INCOMPATIBILIDAD
 - D: ESPECIAL DEDICACIÓN
 - R: RESPONSABILIDAD
 - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
- TP:**
- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
 - N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- OBSERVACIONES:**
- S.N.: SÓLO NACIONALES
 - H.T.: HORARIO DE TARDE
 - O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 - P.A.R.: PENDIENTE AMORTIZAR REESTRUCTURAR
 - P.R.: PENDIENTE REESTRUCTURAR
 - A.E.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

ANEXO III (Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral)

CENDER N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CABACT	JORNADA PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, SECRETARIA GENERAL								
12 01 20106 OFICIAL DE PRIMERA	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES		N	C 4 16 026 MANTENIMIENTO				
12 01 8515 PEON ESPECIALIZADO	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES		N	C 5 14 051 GENERAL				H. T.
12 01 20216 PEON ESPECIALIZADO	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N	C 5 14 051 AGRICOLA				P. A. R.
12 01 8715 ORDENANZA	PLASENCIA SERVICIOS TERRITORIALES		N	C 5 14 050		PERMISO DE CONDUCCION B		H. T.
12 01 8697 PEON ESPECIALIZADO	PLASENCIA SERVICIOS TERRITORIALES		N	C 5 14 051 GENERAL				
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE EXPLOTACIONES AGRARIAS								
12 02 20272 CONTROLADOR/A PECUARIO	BADAJOS CENSYRA	R	N	C 3 18 020				
12 02 8567 AUXILIAR DE LABORATORIO	BADAJOS-LA ORDEN SANIDAD VEGETAL	EXP	N	C 4 16 040 LABORATORIO AGRARIO				P. A. R.
12 02 20331 CAPATAZ	CACERES SANIDAD VEGETAL	EXP	N	C 3 18 019				P. A. R.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE								
12 03 20585 PEON ESPECIALIZADO	FUENLABRADA DE LOS MONTES S.O.F.		N	C 5 14 051 AGRICOLA				
12 03 17525 CAPATAZ	GUADALUPE S.O.F.		N	C 3 18 019				
12 03 8617 PEON ESPECIALIZADO	GUADALUPE S.O.F.		N	C 5 14 051 AGRICOLA				
12 03 8714 PEON ESPECIALIZADO	GUADALUPE S.O.F.		N	C 5 14 051 AGRICOLA				
12 03 58 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N	C 2 20 002 GENERAL				P. A. R.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA								
12 04 8615 CONTROLADOR/A PECUARIO	CORIA OFICINA COMARCAL AGRARIA		N	C 3 18 020				
12 04 8737 ORDENANZA	ORELLANA LA VIEJA OFICINA COMARCAL AGRARIA		N	C 5 14 050		PERMISO DE CONDUCCION B		P. A. R.

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA- OTROS
12 04 8748 ORDENANZA	ORELLANA LA VIEJA OFICINA COMARCAL AGRARIA	N	C	5	14	050				PERMISO DE CONDUCCION B		P. A. R.
12 04 8524 PEON ESPECIALIZADO	FLASENCIA OFICINA COMARCAL AGRARIA	N	C	5	14	051	AGRICOLA					P. A. R.
12 04 8629 PEON ESPECIALIZADO	TALAYUELA OFICINA COMARCAL AGRARIA	N	C	5	14	051	AGRICOLA					P. A. R.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS												
12 05 20238 OFICIAL DE PRIMERA	MERIDA REGADIOS	N	C	4	16	026	AGRICOLA					P. A. R.
12 05 20126 OFICIAL DE PRIMERA	VALDIVIA REGADIOS	N	C	4	16	026	AGRICOLA					P. A. R.

ANEXO IV (Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral)

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA- OTROS
12 03 20095 CAPATAZ	BIENVENIDA S.O.F.	N	C	3	18	019	AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE					P. R.
12 03 20088 CAPATAZ	HERREERA DEL DUQUE S.O.F.	N	C	3	18	019	AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE					P. R.

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

- HOR:**
- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA
 - H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
 - D: TRABAJO EN DOMINGOS
 - F: TRABAJO EN FESTIVOS
 - T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- ESPEC. CARACT.:**
- N: NOCTURNIDAD
 - R: PELIGROSIDAD
 - X: TOXICIDAD
 - P: PENOSIDAD
 - I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS
 - PI: COMPLEMENTO PESAJE E INSPECCIÓN
- JORNADA:**
- N: NORMAL
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- CATEGORÍA:**
- S/C: SEGÚN CONVENIO
- OBSERVACIONES:**
- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR
 - H.T.: HORARIO DE TARDE

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	22	001	Titulado/a Superior
I	22	067	Jefe/a de Sala
I	22	068	Coordinador/a de I.T.V.
II	20	002	Titulado/a de Grado Medio
II	20	003	Animador/a Socio Cultural
II	20	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	20	006	Educador/a
II	20	061	Jefe/a de Conservación
II	20	062	Jefe/a de Parque Móvil
II	20	069	Técnico/a Coordinador/a de I.T.V.
III	18	007	Supervisor/a General
III	18	008	Jefe/a de Administración
III	18	009	Técnico/a Práctico de Obras y Proyectos
III	18	010	Jefe/a de Taller
III	18	011	Verificador/a
III	18	012	Ayudante Técnico/a
III	18	013	Administrativo/a
III	18	014	Analista
III	18	015	Encargado/a
III	18	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	18	017	Inspector/a Revisor/a
III	18	018	Especialista de Oficio
III	18	019	Capataz
III	18	020	Controlador/a Pecuario/a
III	18	021	Mayoral
III	18	022	Profesor/a de Taller
III	18	023	Intendente
III	18	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	18	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	18	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
III	18	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	18	063	Encargado/a General de Carreteras
IV	16	026	Oficial de Primera
IV	16	027	Encargado/a de Almacén
IV	16	031	Operador/a de Informática
IV	16	032	Socorrista
IV	16	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	16	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	16	038	Auxiliar de Administración
IV	16	039	Cocinero/a
IV	16	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	16	041	Oficial de Segunda
IV	16	042	Auxiliar de Enfermería
IV	16	043	Pastor/a
IV	16	044	Auxiliar de Bibliotecas
IV	16	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	16	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	16	059	Oficial de Conservación de Carreteras
IV	16	064	Monitor/a Ocupacional
IV	16	065	A.T.E.-Cuidador/a
IV	16	071	Monitor/a de Actividades Formativas Complementarias
IV	16	072	Operador/a Demanda/Respuesta
V	14	049	Vigilante de Presa
V	14	050	Ordenanza
V	14	051	Peón Especializado
V	14	052	Vigilante
V	14	054	Camarero/a Limpiador/a
V	14	060	Ayudante de Cocina

DECRETO 242/2005, de 23 de noviembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 151/2000, de 27 de junio, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Bienestar Social. No obstante, resulta necesario abordar la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral, con objeto de potenciar los medios personales destinados a políticas de reinserción y resocialización de menores. Concretamente, en el Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales “Vicente Marcelo Nessi”, ubicado en Badajoz, se crean ocho puestos de trabajo correspondientes a la Categoría ATE-Cuidador y cuatro puestos de trabajo de la Categoría Educador.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puesto de Trabajo, previa negociación en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 2005,

DISPONGO:

Primero. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Bienestar Social, según figura en Anexo I para la creación de puestos, y en Anexo II para la modificación de puestos de trabajo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 23 de noviembre de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura en Funciones,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I (Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral)

CENDIR	M. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIA	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES	
14	03	18509	EDUCADOR/A	BADAJÓZ C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	2	20	006						
14	03	18510	EDUCADOR/A	BADAJÓZ C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	2	20	006						
14	03	18511	EDUCADOR/A	BADAJÓZ C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	2	20	006						
14	03	18512	EDUCADOR/A	BADAJÓZ C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	2	20	006						
14	03	18501	A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJÓZ C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065						FINES DE SEMANA 50%
14	03	18502	A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJÓZ C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065						FINES DE SEMANA 50%
14	03	18503	A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJÓZ C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065						FINES DE SEMANA 50%
14	03	18504	A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJÓZ C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065						FINES DE SEMANA 50%
14	03	18505	A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJÓZ C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065						FINES DE SEMANA 50%
14	03	18506	A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJÓZ C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065						FINES DE SEMANA 50%
14	03	18507	A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJÓZ C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065						FINES DE SEMANA 50%
14	03	18508	A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJÓZ C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065						FINES DE SEMANA 50%

ANEXO II (Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral)

CEMIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIA	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA PR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
14 03 17354 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS	C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03 17355 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS	C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03 17356 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS	C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03 17357 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS	C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03 17358 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS	C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03 17359 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS	C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03 17360 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS	C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03 17361 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS	C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03 17362 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS	C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03 17363 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS	C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03 17364 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS	C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03 17365 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS	C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03 17366 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS	C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03 17367 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS	C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03 17368 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS	C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03 17369 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS	C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03 17370 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS	C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03 17371 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS	C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA PR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
			TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03	17372 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03	17373 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03	17374 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03	17375 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03	17376 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03	17377 A.T.E.-CUIDADOR/A	BADAJOS C.M. VICENTE MARCELO NESS	TNR	N	C	4	16	065				P.A.R.
14 03	10280 COCINERO/A	MERIDA C.E.I. NTRA. SRA. DE LA P	T	N	C	4	16	039				P.A.R.

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

- HOR:**
- N: NOCTURNIDAD
 - R: PELIGROSIDAD
 - X: TOXICIDAD
 - P: PENOSIDAD
 - I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS
 - PI: COMPLEMENTO PESAJE E INSPECCIÓN
- JORNADA:**
- N: NORMAL
- ESPEC. CARACT.:**
- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA
 - H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
 - D: TRABAJO EN DOMINGOS
 - F: TRABAJO EN FESTIVOS
 - T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- CATEGORÍA:**
- S/C: SEGÚN CONVENIO
- OBSERVACIONES:**
- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR
 - H.T.: HORARIO DE TARDE

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	22	001	Titulado/a Superior
I	22	067	Jefe/a de Sala
I	22	068	Coordinador/a de I.T.V.
II	20	002	Titulado/a de Grado Medio
II	20	003	Animador/a Socio Cultural
II	20	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	20	006	Educador/a
II	20	061	Jefe/a de Conservación
II	20	062	Jefe/a de Parque Móvil
II	20	069	Técnico/a Coordinador/a de I.T.V.
III	18	007	Supervisor/a General
III	18	008	Jefe/a de Administración
III	18	009	Técnico/a Práctico de Obras y Proyectos
III	18	010	Jefe/a de Taller
III	18	011	Verificador/a
III	18	012	Ayudante Técnico/a
III	18	013	Administrativo/a
III	18	014	Analista
III	18	015	Encargado/a
III	18	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	18	017	Inspector/a Revisor/a
III	18	018	Especialista de Oficio
III	18	019	Capataz
III	18	020	Controlador/a Pecuario/a
III	18	021	Mayoral
III	18	022	Profesor/a de Taller
III	18	023	Intendente
III	18	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	18	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	18	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
III	18	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	18	063	Encargado/a General de Carreteras
IV	16	026	Oficial de Primera
IV	16	027	Encargado/a de Almacén
IV	16	031	Operador/a de Informática
IV	16	032	Socorrista
IV	16	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	16	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	16	038	Auxiliar de Administración
IV	16	039	Cocinero/a
IV	16	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	16	041	Oficial de Segunda
IV	16	042	Auxiliar de Enfermería
IV	16	043	Pastor/a
IV	16	044	Auxiliar de Bibliotecas
IV	16	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	16	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	16	059	Oficial de Conservación de Carreteras
IV	16	064	Monitor/a Ocupacional
IV	16	065	A.T.E.-Cuidador/a
IV	16	071	Monitor/a de Actividades Formativas Complementarias
IV	16	072	Operador/a Demanda/Respuesta
V	14	049	Vigilante de Presa
V	14	050	Ordenanza
V	14	051	Peón Especializado
V	14	052	Vigilante
V	14	054	Camarero/a Limpiador/a
V	14	060	Ayudante de Cocina

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de noviembre de 2005 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La creciente sensibilidad social existente en lo que respecta a la protección medioambiental, el interés de los productores en obtener producciones con la máxima calidad posible, y las exigencias de los consumidores en acceder a productos con reconocidas garantías sanitarias, libres de contaminantes y obtenidos por métodos naturales y controlados, justifican el interés de las Administraciones en promover políticas de apoyo a dichas producciones obtenidas por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Con los fines anteriormente expuestos, la Junta de Extremadura ha publicado el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente. Dicho Decreto dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente fijará a través de las correspondientes Órdenes las distintas líneas de ayuda que se aplicarán, de las recogidas en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, así como sus cuantías y los compromisos a seguir por los beneficiarios, teniendo en cuenta la modificación realizada por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

Cabe pues, la regulación de la línea de “Control integrado del cultivo del olivar”, en consecuencia del interés que suscita dentro del sector y constituyendo ello una forma más de un incremento de la calidad del producto final.

La producción del olivar, tiene una gran importancia en Extremadura, por la elevada superficie dedicada a su cultivo, por ser en algunos casos elementos favorecedores del mantenimiento de la población rural y del desarrollo agroindustrial, ser producidos en zonas de gran valor ecológico y por su elevado consumo. Por ello, parece aconsejable establecer una línea de ayudas al cultivo de dicho producto por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Por lo que en su virtud y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto abrir el plazo de presentación de solicitudes, así como regular, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar.

Serán objeto de ayuda las actuaciones compatibles con el medio ambiente encaminadas a la racionalización en el uso de productos químicos para el cultivo del olivar, recogidas en la Medida 3.2 del ANEXO I del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda contemplada en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en Extremadura, titulares de explotaciones agrarias, inscritas, en su totalidad y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (en adelante, R.E.A.), y que se comprometan a realizar las actuaciones objeto de ayuda, por un período de al menos cinco años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor, siempre y cuando la superficie mínima de cultivo sea de 1 ha.

2. Para el cobro de las ayudas los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Compromisos.

Los compromisos para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios de la ayuda serán los que se recogen en el articulado vigente del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, establecidos en su Anexo I sobre “Buenas Prácticas Agrarias Habituales”, y los que se establecen con carácter particular para esta medida en el ANEXO del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, que sustituye al Anexo II del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

Artículo 4. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de primer año de ayuda (nuevos solicitantes), debidamente cumplimentadas, firmadas

y acompañadas de la documentación exigible, será el mes de enero del año 2006.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el pago de la ayuda de 2º, 3º, 4º y 5º año, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, será anualmente y estará abierto durante el mes de enero de cada campaña.

3. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los formularios que figuran en el Anexo I de la presente Orden, en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

4. Las solicitudes que se presenten dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido en los puntos 1 y 2 de este artículo, tendrán una penalización del uno por ciento por cada día hábil transcurrido sobre el total de la ayuda correspondiente a la campaña de solicitud en la que se produzca el retraso.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se considerarán como no presentadas.

Artículo 5. Superficies.

En cumplimiento del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, todas las referencias a superficies deberán hacerse con arreglo al Sistema de Identificación Geográfica PAC (SIGPAC), en el que figurarán los municipios, polígonos, parcelas y recintos.

Artículo 6. Documentación.

1. Los solicitantes de ayudas para el primer año de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 00 y 01 que figuran en el ANEXO I de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.
- b) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.
- c) Fotocopia compulsada de la copia notarial de la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.
- d) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.
- e) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.
- f) Certificado de residencia del solicitante de la ayuda.
- g) Documento oficial que acredite el domicilio fiscal del solicitante de la ayuda.
- h) Alta de Terceros.
- i) Documento justificativo de pertenecer a una agrupación de tratamientos integrados o similar y/o disponer de asesoramiento técnico que establezca la estrategia y oportunidad de los tratamientos químicos.

2. Los solicitantes de ayudas para los siguientes años de compromisos, presentarán las solicitudes conforme al formulario 02. En caso de existir alguna modificación con respecto a las parcelas solicitadas en años anteriores, cumplimentarán el formulario 01. Ambos formularios figuran en el Anexo I de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados.

En cualquier caso, si existe modificación en los documentos aportados en años anteriores, deberán enviarse los mismos nuevamente, ya actualizados.

Artículo 7. Cálculo y cuantía de la ayuda.

El cálculo de las primas se realizará aplicando la superficie de las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental (UMCA), en razón de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, de la Junta de Extremadura, siendo para esta medida una prima máxima anual de 124,71 €/ha.

Artículo 8. Disponibilidades Presupuestarias.

De acuerdo con lo estipulado en el último párrafo del artículo 11 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula

un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes del año 2006 serán las siguientes:

Anualidad 2006: 16.000.000,00 €.

Anualidad 2007: 16.000.000,00 €.

Anualidad 2008: 16.000.000,00 €.

Anualidad 2009: 16.000.000,00 €.

Anualidad 2010: 16.000.000,00 €.

Dichas anualidades se cargarán a la partida presupuestaria 12.05.531A.470.00 y proyecto 200412050020.

Esta dotación presupuestaria podrá incrementarse o minorarse, de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que resulten de aplicación, en función de las solicitudes formuladas y las disponibilidades presupuestarias existentes, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios, todo ello sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente de los correspondientes Presupuestos.

Cuando las solicitudes iniciales de participación en este régimen de ayudas superen las disponibilidades presupuestarias, se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional única. Legislación Aplicable.

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el articulado vigente del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, que modifica el texto del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Disposición final primera. Autorización

Se faculta a la Directora General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

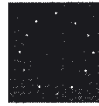
Mérida, a 16 de noviembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I
Formulario 00

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente



DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia: _____

Nº Registro Entrada: _____

Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

(A rellenar por la oficina receptora)

Nº expediente: CI-OL

AYUDAS AGROAMBIENTALES

**SOLICITUD DE 1º AÑO DE AYUDA A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE CONTROL INTEGRADO
PARA EL CULTIVO DEL OLIVAR**

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales y régimen de tenencia se reseñan a continuación :

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____
		Teléfono de contacto: _____
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar solo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social	
	Domicilio	
	Localidad	Municipio
	Provincia	
		D.N.I. ó C.I.F.
		Código:
		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:		
ASOCIACIÓN, COOPERATIVA, ENTIDAD,...., A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):		

DECLARA Y ACEPTA:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
3. Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
4. Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
5. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que los cultivos, superficies, polígonos, parcelas y recintos, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. SÍ _____ NO _____
7. Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:
8. Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:
9. Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda agroambiental a la utilización de métodos de pago control integrado para el cultivo del olivar para la presente campaña por las superficies relacionadas en el Formulario 01.

En _____, a ____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: _____

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Blanca: Servicio de Ayudas Estructurales
Verde: Informatización
Rosa: Oficina receptora
Amarilla: Interesado

ANEXO I
Formulario 01

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente



DILIGENCIA DE REGISTRO
Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha: Hora: Minuto:

Nº expediente: CI-OL

(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES

RELACIÓN DE UNIDADES DE CULTIVO POR LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE CONTROL INTEGRADO PARA EL CULTIVO DEL OLIVAR

(1)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
C.I.F.
D.N.I.

Table with 9 columns: Nº parcela (2), Superficie por la que solicita ayuda (Ha.), Provincia, Término Municipal, Polígono, Parcela, Recinto, Régimen de tenencia (3), Ampliación (4)

SUP. TOTAL SOLICITADA

En _____, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____

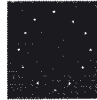
- (1) Relación del total de unidades por las que se solicita ayuda, y que coinciden con las reflejadas en el Plan Agroambiental.
(2) Número correlativo de parcelas agrícolas que se reflejan en la solicitud.
(3) Propiedad (P). Arrendamiento (AR). Otros (O).
(4) Señalar con X sólo en aquellas parcelas que sean ampliadas respecto a lo concedido anteriormente.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.

Blanca: Servicio de Ayudas Estructurales
Verde: Informatización
Rosa: Oficina receptora
Amarilla: Interesado

ANEXO I
Formulario 02

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

DILIGENCIA DE REGISTRO	
Dependencia:	_____
Nº Registro Entrada:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____ Minuto: _____

(A rellenar por la oficina receptora)

Nº expediente: CI-OL

AYUDAS AGROAMBIENTALES

SOLICITUD DE 2º, 3º, 4º ó 5º AÑO PARA EL PAGO DE LA AYUDA A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE CONTROL INTEGRADO PARA EL CULTIVO DEL OLIVAR

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____	
		Teléfono de contacto: _____	
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social		D.N.I. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código:
	Provincia		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:			
En caso de que sea un CAMBIO DE TITULARIDAD indicar los datos del beneficiario anterior:			
Apellidos y nombre o Razón Social: _____		D.N.I. ó C.I.F.: _____	
ASOCIACIÓN, COOPERATIVA, ENTIDAD.... A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):			

DECLARA Y ACEPTA:

- Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
- Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
- Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que los cultivos, superficies, polígonos, parcelas y recintos, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------
- Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda agroambiental a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar para la presente campaña correspondiente a las unidades de cultivo ya comprometidas.

- SIN MODIFICACIÓN
 CON MODIFICACIÓN (FORMULARIO 01)

En _____, a _____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: _____

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 7 de noviembre de 2005 por la que se convoca la concesión de ayudas a la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura establecidos en el Decreto 154/2001, de 9 de octubre, correspondiente al ejercicio de 2005.

Mediante el Decreto 154/2001, de 9 de octubre (D.O.E. de 16 de octubre) se estableció una línea de ayudas con objetivo de mejorar las condiciones de transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la publicación del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este régimen de ayudas pasa a tener como procedimiento de concesión el de convocatoria en concurrencia competitiva.

Por tanto, con la presente convocatoria se pretende establecer la convocatoria de 2005 para la línea de comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, y atender a aquellos proyectos de inversión que se presenten en el plazo establecido por la misma, como a aquellos expedientes presentados desde el final del periodo de adaptación de la Ley 38/2003 y la publicación de la presente Orden, y que han presentado su proyecto de inversión al objeto de acreditar el no inicio de las inversiones.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 154/2001, de 9 de octubre, y del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, así como en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto

Mediante la presente Orden la Consejería de Economía y Trabajo, convoca la concesión de ayudas en la línea de comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura correspondientes al ejercicio 2005.

Artículo 2. Plazo para presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes finalizará transcurrido dos meses desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Con posterioridad y para esta convocatoria, no se admitirán solicitudes salvo que existiendo excedentes presupuestarios, se abra una nueva convocatoria, que será publicada en el D.O.E.

Artículo 3. Importe de la Convocatoria

Para atender los fines previstos, se establece como importe de la Convocatoria 2005 la cantidad de 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.724 A.770.00 C.P. 2004 19 05 0018 en el ejercicio de 2006, cofinanciada con el IFOP.

El pago de las subvenciones concedidas con cargo a la presente Convocatoria quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio.

Artículo 4. Criterios de Valoración

Para la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas se estará a los criterios establecidos en el artículo 13 del Decreto 154/2001.

Artículo 5. Período y Plazo máximo de resolución

En la presente Orden de convocatoria se atenderán, además de aquellos proyectos que se presenten en el periodo que establece el artículo 2, aquellos proyectos de inversión presentados desde la finalización del periodo de adaptación de la Ley 38/2003 y hasta la publicación de la presente Orden, y que han sido presentados conforme establecía el Decreto 154/2001, con objeto de acreditar el no inicio de inversiones.

El plazo máximo para resolver será de 6 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Si no recayese resolución expresa en dicho plazo ésta se entenderá desestimatoria.

Artículo 6. Otras condiciones en la tramitación.

Para la convocatoria de 2005 se establecen las siguientes normas de tramitación:

a) Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, sólo se admitirán modificaciones a los proyectos de inversión presentados, hasta el 15 de noviembre de 2005.

b) Los proyectos que pretendan acogerse a la presente Convocatoria deberán remitir junto con la solicitud de ayuda un cronograma de ejecución de las inversiones.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Supletoriedad y entrada en vigor.

1. En todo aquello no regulado expresamente en la presente Orden, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las disposiciones básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las contenidas en la Disposición Adicional 7ª de la

Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las normas contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 15 de noviembre de 2005, por la que se modifica la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se convoca la concesión de subvenciones previstas en el Decreto 160/2005, de 5 de julio, por el que se regulan las medidas de empleo y formación ocupacional a desarrollar por el SEXPE, en el marco de actuación del Plan Integral de Empleo de Extremadura.

Mediante Orden de 13 de julio de 2005 de la Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E. nº 81, de 14 de julio), se reguló la convocatoria de las subvenciones previstas en el Decreto 160/2005, de 5 de julio (D.O.E. nº 80, de 12 de julio), por el que se regulan las medidas de empleo y formación ocupacional a desarrollar por el SEXPE, en el marco de actuación del Plan Integral de Empleo de Extremadura.

El artículo 3 de la citada Orden, relativo al importe de la convocatoria de subvenciones contemplados en los Capítulos III, IV y VI del Decreto 160/2005, de 5 de julio, preveía una cuantía total de 7.300.000 euros, con cargo a los créditos de los ejercicios 2005 y 2006.

El Decreto 210/2005, de 13 de septiembre (D.O.E. nº 109, de 20 de septiembre), modifica el artículo 36 del Capítulo III del Decreto 160/2005, de 5 de julio, permitiendo el anticipo del importe total de las subvenciones que se concedan para la puesta en marcha de Talleres de Inserción, una vez que se ha dictado la resolución de concesión y se tiene constancia del inicio del proyecto.

Como consecuencia de lo anterior y dado que el nuevo sistema de pago es de aplicación a las solicitudes de aprobación de Talleres de Inserción presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 210/2005, de 13 de septiembre, conforme a lo

establecido en su Disposición Transitoria Primera, procede anular los créditos previstos para este programa en la anualidad del 2006, reduciendo con ello el importe total de la convocatoria.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional única del Decreto 210/2005, de 13 de septiembre, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Único. Se modifica el punto 1 del artículo 3 de la Orden de 13 de julio de 2005 de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se convoca la concesión de subvenciones previstas en el Decreto 160/2005, de 5 de julio, por el que se regulan las medidas de empleo y formación ocupacional a desarrollar por el SEXPE, en el marco de actuación del Plan Integral de Empleo de Extremadura, el cual queda redactado como sigue:

“1. Para atender los fines previstos, se establece como importe de la convocatoria para los programas contemplados en los Capítulos III, IV y VI del Decreto 160/2005, de 5 de julio la cantidad total de 4.400.000 euros, con la clasificación en aplicaciones presupuestarias y proyecto de gasto siguientes:

Año 2005:

Proyecto de gasto: 200519004000500 “Medidas SEXPE Plan Integral Empleo”.

Aplicación presupuestaria	Importe
19.04.322A.460	1.500.000 €
19.04.322A.489	2.900.000 €”

Disposición final primera.

Se autoriza a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda.

La presente producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de noviembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 21 de noviembre de 2005 por la que se regula la convocatoria pública de concesión de los premios del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2005.

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. Con tal motivo la Junta de Extremadura, con la colaboración del Comité Olímpico Español, ha puesto en marcha las actuaciones integradas en el Programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” cuyo objetivo principal es elevar el nivel de los deportistas de Extremadura incluidos en este programa para su incorporación a los correspondientes equipos nacionales olímpicos.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere Decreto del Presidente 21/2003, de 27 de junio, en cumplimiento de lo que en materia de ayudas determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre y en lo que en materia de premios deportivos determina la disposición final segunda del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, a propuesta del Director General de Deportes,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular, en el desarrollo del Programa “Promesas Olímpicas de Extremadura”, la concesión de premios a deportistas extremeños/as que practican modalidades deportivas Olímpicas para el año 2005.

A tal fin el Programa será financiado conjuntamente por la Junta de Extremadura y las Empresas Patrocinadoras destinando un total de 106.000 euros con cargo a la aplicación 17.04.457-A.481 Código Proyecto: 2002.17.04.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Artículo 2. Nivel de Premios y Cuantías.

De los premios a los que se opta se concederá el de mayor nivel a cada solicitante, siendo incompatible la acumulación de premios de deportista y entrenador para un mismo solicitante.

Se establecen cuatro niveles de premios dentro del Programa “Promesas Olímpicas de Extremadura”, siendo sólo el nivel D aplicable a deportes de equipo.

Nivel A: Premios para deportistas, según resultados o marcas.

Premios para Técnicos, responsables del programa de entrenamiento del deportista candidato al premio (50% del importe del premio del deportista) siempre que sea certificado por la Federación Deportiva Territorial competente.

La cuantía máxima para cada premio concedido de Nivel A no superará la cantidad de 4.200 euros para el deportista y de 2.100 euros para el técnico. Además el entrenador cuyo deportista obtenga Premio A del Programa, podrá acumular en su ayuda económica la suma del 10% de los premios del segundo y tercer deportista premiado a su cargo, en este nivel.

Los técnicos de deportistas premiados por el Programa Promesas Olímpicas durante ediciones anteriores en el nivel A y que en esta temporada disfrutan de premio del Plan ADO, podrán acogerse a las ayudas destinadas para técnicos en este nivel A, siempre y cuando no tengan acceso a este programa por no tener ningún deportista becado en los niveles A o B.

Nivel B: Premios para deportistas, según resultados o marcas.

Premios para Técnicos, responsables del programa de entrenamiento del deportista candidato al premio (25% del importe del premio del deportista) siempre que sea certificado por la Federación Deportiva Territorial competente.

La cuantía máxima a subvencionar para cada premio concedido de Nivel B no superará la cantidad de 3.000 euros para el deportista y de 750 euros para el técnico. Además el entrenador cuyo deportista obtenga premio B del Programa, podrá acumular en su ayuda económica la suma del 10% de los premios del segundo y tercer deportista premiado a su cargo, en este nivel.

Los técnicos de deportistas premiados por el Programa Promesas Olímpicas durante ediciones anteriores en los niveles B o C y que en esta temporada disfrutan de beca del Plan ADO, podrán acogerse a las ayudas destinadas para técnicos en este nivel B, siempre y cuando no tengan acceso a este programa por no tener ningún deportista becado en los niveles A o B.

Nivel C: Premios para deportistas. Según resultados, marcas o que a criterio de la Comisión tengan proyección internacional futura o como Criterio de Permanencia en el Programa Promesas Olímpicas de Extremadura una vez estudiada su evolución, edad y nivel deportivo actual en función de los criterios de valoración del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

La cuantía máxima a subvencionar para cada premio concedida de Nivel C no superará la cantidad de 2.400 euros.

Nivel D: Premios para deportistas que practican deportes de equipo incluidos en el Programa Olímpico en el año 2008.

La cuantía máxima a subvencionar para cada premio concedida de Nivel D no superará la cantidad de 1.000 euros.

Artículo 3. Solicitantes

Los deportistas y técnicos podrán presentar, en los modelos que figuran como Anexos en el Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, las propuestas de los deportistas y entrenadores o técnicos a incluir en la Relación Anual de “Promesas Olímpicas de Extremadura” del año 2005, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los criterios deportivos del artículo cuarto de esta Orden.

También podrán concurrir aquellos deportistas profesionales que cumplan los requisitos establecidos en los criterios deportivos del artículo cuarto de esta Orden y cuyos ingresos brutos anuales no superen la cuantía de 45.000 euros. A tal efecto, deberán acreditar junto a su solicitud que no superan citada cuantía.

Artículo 4. Criterios deportivos.

Para percibir un premio, los deportistas beneficiarios además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo quinto, deberán haber sido durante el periodo deportivo comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2004:

Nivel A:

- Miembro participante en la selección nacional absoluta en Campeonato de Europa o del Mundo.
- Medalla en Campeonato de Europa, Mundial en categoría junior.
- Medalla en Campeonato de España Absoluto Individual.
- Entre las tres mejores marcas en el ranking nacional anual absoluto.

Nivel B:

- Entre los cinco Primeros puestos en Campeonatos de España Absolutos.
- Miembro participante de la selección nacional junior en Campeonato de Europa o Mundial.
- Entre las cinco mejores marcas en el ranking nacional anual absoluto.

Nivel C:

- Mejor marca en ranking nacional anual junior.

— Los deportistas que a criterio de la comisión, se estime que tienen unos resultados o marcas que signifiquen proyección internacional futura.

Nivel D:

— Ser convocados para competiciones internacionales oficiales —Campeonatos del Mundo y Europa— con la selección nacional junior y participando en las citadas competiciones.

Otras cuestiones relacionadas con respecto a estos criterios:

Estos criterios sólo serán baremados si han sido conseguidos en pruebas deportivas Olímpicas.

Aún cumpliendo los criterios deportivos, será indispensable para acceder a un premio de nivel A o B el que participen o estén inscritos ocho participantes en la fase final del Campeonato, en caso contrario el interesado podrá acceder excepcionalmente a criterio de la Comisión a un premio de nivel C.

Se considerará la categoría Junior como la inmediatamente anterior a la categoría Absoluta/Senior de la modalidad deportiva correspondiente.

Las participaciones y clasificaciones de un deportista obtenidas como componente de una prueba múltiple-equipo (dobles, mixtos, relevos, K4, etc.) sólo podrán acogerse a los criterios técnicos antes descritos si han sido realizados con el equipo nacional en Campeonatos del Mundo o de Europa y siempre que así lo estime la Comisión.

Una Gran Vuelta ciclista tendrá la misma consideración que un Cto. de Europa.

Estos criterios deportivos se aplicarán a los deportistas, siendo el criterio de valoración de los técnicos la propuesta de la Federación Deportiva Territorial competente, certificando que el técnico candidato a dichas premios es el responsable del programa de entrenamiento del deportista candidato al premio o del deportista becado por el Plan ADO.

Artículo 5. Requisitos de los deportistas y técnicos deportivos.

Para ser beneficiarios del Programa Promesas Olímpicas de Extremadura los deportistas y técnicos deberán:

- 1) Tener nacionalidad española.
- 2) Estar empadronados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos con un año de antelación a ser propuesto para el Plan.
- 3) Competir o entrenar en caso del técnico con licencia deportiva de una Federación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un año de antelación a contar desde la fecha en la que sea propuesto para el programa Promesas Olímpicas de Extremadura.

4) No ser beneficiario del Plan ADO Nacional y practicar un deporte Olímpico.

5) No haber resultado beneficiario en la Resolución de la Orden, que regula la concesión de premios a deportistas por resultados deportivos para el año 2005.

6) No tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes, según artículo 6.3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

7) No tener deudas con la Hacienda del Estado ni con la Seguridad Social, circunstancias que podrán ser comprobada de oficio, de conformidad con lo establecido con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Decreto 125/2005 de medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 6. Solicitudes y subsanación de errores.

1. Las solicitudes de premios se formalizarán en el impreso normalizado que aparece en el Anexo I del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

2. Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almen-dralejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

3. Plazo: el plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

Artículo 7. Documentación.

1) Al impreso de solicitud deberá adjuntarse la documentación señalada en el artículo quinto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

2) Los solicitantes incluidos en la relación de deportistas de alto rendimiento del año 2005 quedan exentos de adjuntar la

documentación referida en los apartados 1) y 3), ya que esta documentación consta en la Dirección General de Deportes, al ser solicitada en el artículo 4º de la Orden de convocatoria a las Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento.

3) Alta de Tercero si no se encuentra dado de alta en el sistema o ha cambiado.

4) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social o Autorización según modelo anexo a esta Orden.

5) Aquellos deportistas que resulten beneficiarios de premio deberán presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el D.O.E. de los premios concedidos y denegados, una declaración de aceptación del premio.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

Artículo 9. Pagos, obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento.

1. El abono de los premios concedidos se hará efectivos en la forma prevista en el artículo décimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados en el citado artículo. El incumplimiento de estos requisitos serán entendidos como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, dará lugar al procedimiento revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo del citado Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de noviembre de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO AUTORIZACIÓN:

PREMIOS DEL PROGRAMA "PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA" DEL AÑO 2005

D./DÑA. ,
con C.I.F. número domiciliado a efectos de notificaciones
en calle ,
de ,
con e-mail

AUTORIZA al Secretario General de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- a) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b) Que el solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efecto de percepción de subvenciones públicas.
- c) Que el solicitante no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En , a de de 2005.

(Firma)(l)

(l) Del deportista, y en su caso del representante legal / Del técnico deportivo beneficiario del premio.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

ANEXO ACEPTACIÓN:
PREMIOS DEL PROGRAMA “PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA” DEL AÑO 2005

D./DÑA. ,

de acuerdo con el artículo séptimo de la Orden que regula la concesión de los premios del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2005, acepta la adjudicación del premio por cuantía de euros, y se compromete a la realización de las actuaciones y cumplimiento de las obligaciones señalados en los términos señalados en la citada Orden.

En , a de de 2005.

(Firma)(1)

(1) Del deportista, y en su caso del representante legal / Del técnico deportivo beneficiario del premio.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

ORDEN de 21 de noviembre de 2005 por la que se regula la convocatoria pública de concesión de los premios del programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura” para el año 2005.

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. Con tal motivo la Junta de Extremadura, con la colaboración del Comité Paralímpico Español, ha puesto en marcha las actuaciones integradas en el Programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura” cuyo objetivo principal es elevar el nivel de los deportistas de Extremadura incluidos en este programa para su incorporación a los correspondientes equipos nacionales Paralímpicos.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere Decreto del Presidente 21/2003, de 27 de junio, en cumplimiento de lo que en materia de ayudas determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y en lo que en materia de premios deportivos determina la Disposición Final Segunda del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, a propuesta del Director General de Deportes,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular, en el desarrollo del Programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura”, la concesión de premios a deportistas extremeños/as que practican pruebas deportivas Paralímpicas para el año 2005.

A tal fin el Programa será financiado conjuntamente por la Junta de Extremadura y las Empresas Patrocinadoras destinando un total de 35.700 euros con cargo a la aplicación 2005.17.04.457-A.481 Código Proyecto: 2003.17.04.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Artículo 2. Nivel de Premios y Cuantías.

Se establecen cuatro niveles de premios dentro del Programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura”, siendo sólo el nivel D aplicable a deportes de equipo.

De los premios a los que se opta se concederá el de mayor nivel a cada solicitante, siendo incompatible la acumulación de premios de deportista y entrenador para un mismo solicitante.

Nivel A: Premios para deportistas, según resultados o marcas

Premios para Técnicos, responsables del programa de entrenamiento del deportista candidato al premio (25% del importe de el premio del deportista) siempre que sea certificado por la Federación Deportiva Territorial competente.

La cuantía máxima a subvencionar para cada premio concedido de Nivel A no superará la cantidad de 4.200 euros para el deportista y de 1.050 euros para el técnico. Además el entrenador cuyo deportista obtenga Premio A del Programa, podrá acumular en su ayuda económica la suma del 10% de los premios del segundo y tercer deportista premiado a su cargo.

Nivel B: Premios para deportistas, según resultados o marcas.

Premios para Técnicos, responsables del programa de entrenamiento del deportista candidato a el premio (25% del importe de el premio del deportista) siempre que sea certificado por la Federación Deportiva Territorial competente.

La cuantía máxima a subvencionar para cada premio concedido de Nivel B no superará la cantidad de 3.000 euros para el deportista y de 750 euros para el técnico. Además el entrenador cuyo deportista obtenga premio B del Programa, podrá acumular en su ayuda económica la suma del 10% de los premios del segundo y tercer deportista premiado a su cargo.

Nivel C: Premios para deportistas. Según resultados, marcas o que a criterio de la Comisión tengan proyección internacional futura o como Criterio de Permanencia en el Programa Promesas Olímpicas de Extremadura una vez estudiada su evolución, edad y nivel deportivo actual en función de los criterios de valoración del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

La cuantía máxima a subvencionar para cada premio concedida de Nivel C no superará la cantidad de 2.400 euros.

Nivel D: Premios para deportistas que practican deportes de equipo incluidos en el programa Paralímpico en el año 2005.

La cuantía máxima a subvencionar para cada premio concedida de Nivel D no superará la cantidad de 1.000 euros.

Artículo 3. Solicitantes.

Los deportistas y técnicos podrán presentar, en los modelos que figuran como Anexos en el Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, las propuestas de los deportistas y entrenadores o técnicos a incluir en la Relación Anual de “Promesas Paralímpicas de Extremadura” del año 2005, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los criterios deportivos del artículo cuarto de esta Orden.

También podrán concurrir aquellos deportistas profesionales que cumplan los requisitos establecidos en los criterios deportivos del artículo cuarto de esta Orden, y cuyos ingresos brutos anuales no superen la cuantía de 45.000 euros. A tal efecto, deberán acreditar junto a su solicitud que no superan citada cuantía.

Artículo 4. Criterios deportivos.

Para percibir un premio, los deportistas beneficiarios además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo quinto, deberán haber sido, durante el año 2004:

Nivel A:

- Medallista en Campeonato del Mundo absoluto.
- Entre las tres mejores marcas del ranking mundial absoluto.
- Medallista en los Juegos Paralímpicos de Atenas 2004.

Nivel B:

- 4º ó 5º puesto en Campeonato del Mundo absoluto.
- Medallista en Campeonato de Europa absoluto.
- Participantes en los Juegos Paralímpicos de Atenas 2004.

Nivel C:

- Miembro de la selección nacional absoluta en Campeonato del Mundo.
- Miembro de la selección nacional absoluta en Campeonato de Europa.
- Los deportistas que a criterio de la comisión, se estime que tienen unos resultados o marcas que signifiquen proyección internacional futura.

Nivel D:

- Ser convocado y participar con selección nacional absoluta en Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo o Campeonatos de Europa.

Otras cuestiones relacionadas con respecto a estos criterios:

Las clasificaciones obtenidas como componente de una prueba múltiple-equipo (dobles, mixtos, relevos, K4, etc.) sólo se acogerán a los criterios técnicos descritos en el nivel A.

Estos criterios deportivos se aplicarán a los deportistas, siendo el criterio de valoración de los técnicos la propuesta de la Federación Deportiva Territorial competente, certificando que el técnico candidato a dichas premios es el responsable del programa de entrenamiento del deportista candidato a el premio.

Artículo 5. Requisitos de los deportistas y técnicos deportivos.

Para ser beneficiarios del Programa Promesas Paralímpicas de Extremadura los deportistas y técnicos deberán:

- 1) Tener nacionalidad española.
- 2) Estar empadronados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos con un año de antelación a ser propuesto para el Plan.
- 3) Competir o entrenar en caso del técnico con licencia deportiva de una Federación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un año de antelación a contar desde la fecha en la que sea propuesto para el programa Promesas Paralímpicas de Extremadura.
- 4) No ser beneficiario de ningún Plan de Ayudas Nacional de las mismas características y practicar una prueba deportiva Paralímpica, siempre y cuando la cuantía no supere los 12.000 euros. En tal caso la cuantía concedida será tal que sumada a la cuantía del programa nacional no supere 12.000 euros.
- 5) No haber resultado beneficiario en la Resolución de la Orden que regula la concesión de premios a deportistas para el año 2005.
- 6) No tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes, según artículo 6.3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- 7) No tener deudas con la Hacienda del Estado ni con la Seguridad Social, circunstancias que podrán ser comprobadas de oficio, de conformidad con lo establecido con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Decreto 125/2005 de medidas para la mejora

de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 6. Solicitudes y subsanación de errores.

1. Las solicitudes de premios se formalizarán en el impreso normalizado que aparece en el Anexo I del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

2. Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4 C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

3. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

Artículo 7. Documentación.

1) Al impreso de solicitud deberá adjuntarse la documentación señalada en el artículo quinto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

2) Los solicitantes incluidos en la relación de deportistas de alto rendimiento del año 2005 quedan exentos de adjuntar la documentación referida en los apartados 1) y 3), ya que esta documentación consta en la Dirección General de Deportes, al ser solicitada en el artículo 4 de la Orden de convocatoria a las Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento.

3) Alta de Tercero si no se encuentra dado de alta en el sistema o ha cambiado.

4) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social o Autorización según modelo anexo a esta Orden.

5) Aquellos deportistas que resulten beneficiarios de premio deberán presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el D.O.E. de los premios concedidos y denegados, una declaración de aceptación del premio.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

Artículo 9. Pagos, obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento.

1. El abono de los premios concedidos se hará efectivos en la forma prevista en el artículo décimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados en el citado artículo. El incumplimiento de estos requisitos serán entendidos como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, dará lugar al procedimiento revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo del citado Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de noviembre de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO AUTORIZACIÓN:

PREMIOS DEL PROGRAMA “PROMESAS PARALÍMPICAS DE EXTREMADURA” DEL AÑO 2005

D./DÑA. ,
con C.I.F. número domiciliado a efectos de notificaciones
en calle ,
de ,
con e-mail

AUTORIZA al Secretario General de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- a) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b) Que el solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efecto de percepción de subvenciones públicas.
- c) Que el solicitante no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En , a de de 2005.

(Firma)(1)

(1) Del deportista, y en su caso del representante legal / Del técnico deportivo beneficiario del premio.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

ANEXO ACEPTACIÓN:
PREMIOS DEL PROGRAMA “PROMESAS PARALÍMPICAS DE EXTREMADURA” DEL AÑO 2005

D./DÑA. ,

de acuerdo con el artículo séptimo de la Orden que regula la concesión de los premios del programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura” para el año 2005, acepta la adjudicación del premio por cuantía de euros, y se compromete a la realización de las actuaciones y cumplimiento de las obligaciones señalados en los términos señalados en la citada Orden.

En , a de de 2005.

(Firma)(1)

(1) Del deportista, y en su caso del representante legal / Del técnico deportivo beneficiario del premio.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 244/2005, de 23 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 23/2005, de 11 de enero, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2005.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, prescribe la elaboración de Planes Generales con carácter cuatrienal y Planes Anuales. Durante el año 2005, el Plan Anual para la Cooperación Extremeña se aprueba por Decreto 23/2005, de 11 de enero, en cuyo Anexo se establecen las actividades a llevar a cabo por la Cooperación Extremeña para el año 2005.

La dinámica de gestión habida en materia de cooperación al desarrollo desde la aprobación y publicación del Decreto 23/2005, de 11 de enero, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2005, aconseja introducir determinados cambios respecto de las entidades con las que han de llevarse a cabo las acciones previstas, así como en los objetivos inicialmente fijados. Aunque pudiera deducirse que se trata de modificaciones sustanciales, no lo son en su mayor parte. En este sentido, en el primer caso se trata de ejecutar la misma acción, esto es, la Creación de centros de informática con sistemas operativos GNU/Linux/Linex en escuelas rurales y en los SIBASI (Sistemas básicos de salud integral) de Sonsonate, Usulután y la Unión (El Salvador), aunque sería con la entidad española, Ayuda en Acción y no con la entidad salvadoreña, Asociación para el Desarrollo Humano, lo que permite una mayor agilidad en la tramitación administrativa, contando con la aquiescencia de ambas entidades.

En cuanto a la segunda modificación, la entidad Intermon Oxfam solicita la modificación del objetivo de la campaña inicialmente prevista en el Plan Anual 2005, para adecuarse a las prioridades actuales de la Cooperación Española, es decir, sensibilizar a la población sobre los Objetivos del Milenio, en concreto, sobre los compromisos adquiridos en el seno de Naciones Unidas, para la erradicación de la extrema pobreza en países menos desarrollados.

En tercer lugar, señalar que en el momento de la redacción y aprobación del Plan Anual 2005, Economistas Sin Fronteras, junto con otras ONGD, participaban en las tareas de impulso para la creación del Observatorio de la Responsabilidad Social Corporativa, sin embargo, actualmente esta entidad ya ha sido creada, gozando de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar lo que permite que sea con ésta con la que se pretende celebrar un acuerdo de cofinanciación, para participar en el Observatorio de la Responsabilidad Social de las Empresas, en los términos previstos en el Decreto 23/2005, de 11 de enero.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de noviembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 23/2005, de 11 de abril, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2005.

1. El punto 5º letra K) del Capítulo I del Anexo del Decreto 23/2005, de 11 de enero, queda redactado en los siguientes términos:

“K) Nuevas tecnologías: En colaboración con las Consejerías competentes por razón de la materia, evaluación y continuación del proyecto LinExCol, tecnología Linex de Extremadura para Colombia. Creación de centros de informática con sistemas operativos GNU/Linux/Linex en escuelas rurales y en los SIBASI (Sistemas básicos de salud integral) de Sonsonate, Usulután y la Unión (El Salvador), en colaboración con Ayuda en Acción. Identificación de un proyecto-piloto de telemedicina en Córdoba (Argentina). Realización de un curso especializado en Cartagena de Indias. Apoyo a otras acciones en este sentido propuestas por las Consejerías competentes por razón de la materia, así como por otros actores extremeños especializados en la alfabetización tecnológica”.

2. El punto 6º. Sensibilización, Comercio Justo y Alterglobalización, guión undécimo, del Capítulo I del Anexo del Decreto 23/2005, de 11 de enero, queda redactado en los siguientes términos:

“— Con Intermón Oxfam, para la realización de la campaña “Objetivos del Desarrollo del Milenio: Juntos para la erradicación de las causas que originan la pobreza”.

3.- El punto 6º. Sensibilización, Comercio Justo y Alterglobalización, guión decimonoveno, del Capítulo I del Anexo del Decreto 23/2005, de 11 de enero, queda redactado en los siguientes términos:

“— Con la asociación Observatorio de la Responsabilidad Social Corporativa, para participar en el “Observatorio de la Responsabilidad Social de las Empresas”.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 23 de noviembre de 2005.

El Presidente de la Junta
de Extremadura en Funciones,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2005, del Rectorado, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 37 del día 30 de marzo de 1996), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Convocar para su cobertura mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El puesto de trabajo podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda. Los interesados dirigirán sus solicitudes, ajustándose al modelo que figura como Anexo II y conteniendo el orden de preferencia de los puestos solicitados, al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la

publicación de esta convocatoria en el “Diario Oficial de Extremadura” y serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Extremadura (palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2. 10071 Cáceres y Avda. de Elvas, s/n. 06071 Badajoz) o en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. A las citadas solicitudes deberán acompañar el currículum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.

Cuarta. Para la resolución del proceso podrá disponerse la celebración de entrevista a todos los aspirantes que concurran, a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.

Quinta. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, pudiendo declararse desierto el puesto convocado.

Badajoz, 4 de noviembre de 2005.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO I

Código RPT: PFR0027. Número de plazas: 1. Denominación del puesto: Secretario/a de Vicerrector de Extensión Universitaria. Nivel: 19. Grupo: C/D. Complemento específico: 4.548,48 €/anuales. Localidad: Cáceres. Administración: A1/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

ANEXO II SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o Escala a la que pertenece:		Número de Registro Personal:	
Domicilio (Calle y Número):		Provincia:	Localidad:		Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Ministerio/Comunidad Autónoma/Universidad:		Dependencia:		Localidad:	
Denominación del puesto de trabajo	Nivel C. Destino	C. Especifico	Grado Consolidado	Fecha de posesión	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha..... (<<DOE>> de) para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de Trabajo	Nivel	Centro Directivo/Unidad/OO.AA.	Localidad

En, a de de

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2005, de la Gerencia, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Categoría de Mozos de Servicio —Granja, Animalario y Hospital Clínico Veterinario— de esta Universidad.

Mediante Resolución de 18 de marzo de 2005, del Rector de la Universidad de Extremadura, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Categoría de Mozos de Servicio —Granja, Animalario y Hospital Clínico Veterinario—, en el marco del Plan de consolidación del empleo temporal aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad (D.O.E. núm. 130, de 9 de noviembre de 2004).

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo previsto en la base 7.6 de la referida convocatoria se hace pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y que se acompaña como Anexo a esta resolución.

Con arreglo a la base 8.1, para proceder a la contratación laboral de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, deberán presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que

se indica en la misma, dentro de los veinte días naturales desde la publicación de esta relación en el Diario Oficial de Extremadura.

Fenecido el plazo referido, los aspirantes se incorporarán al puesto de trabajo previa comunicación de esta Gerencia, quedando sometidos, en su caso, a un periodo de prueba de un mes de duración.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa al dictarse en virtud de la delegación de competencias atribuidas al Gerente por el Rector (Resolución de 8 de abril de 2005 —D.O.E. núm. 51, de 5 de mayo—), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a diez de noviembre de dos mil cinco.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES
QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación
CASILLAS FERNÁNDEZ, Fulgencio	07003630	93,37
TARANCÓN RUBIO, M ^a José	07016675	90,33
LEO CARRERO, Ángel	28937316	83,37

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2005, de la Gerencia, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Categoría de Mozos de Servicio —Instalaciones Deportivas— de esta Universidad.

Mediante Resolución de 18 de marzo de 2005, del Rector de la Universidad de Extremadura, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Categoría de Mozos de Servicio

—Instalaciones Deportivas—, en el marco del Plan de consolidación del empleo temporal aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad (D.O.E. núm. 130, de 9 de noviembre de 2004).

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo previsto en la base 7.6 de la referida convocatoria se hace pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y que se acompaña como Anexo a esta resolución.

Con arreglo a la base 8.1, para proceder a la contratación laboral de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, deberán

presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que se indica en la misma, dentro de los veinte días naturales desde que la publicación de esta relación en el Diario Oficial de Extremadura.

Fenecido el plazo referido, los aspirantes se incorporarán al puesto de trabajo previa comunicación de esta Gerencia, quedando sometidos, en su caso, a un periodo de prueba de un mes de duración.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa al dictarse en virtud de la delegación de competencias atribuidas al Gerente por el Rector (Resolución de 8 de abril de 2005 —D.O.E. núm. 51, de 5 de mayo—), podrá interponerse recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a diez de noviembre de dos mil cinco.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación
LEO CARRERO, Ángel	28937316	79,41

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2005, de la Gerencia, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Mediante Resolución de 18 de marzo de 2005, de la Universidad de Extremadura, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de la misma, en el marco del Plan de consolidación del empleo temporal aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad (D.O.E. núm. 130, de 9 de noviembre de 2004).

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo previsto en la base 8.2 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional con el aspirante aprobado, y que se acompaña como Anexo a esta resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a diez de noviembre de dos mil cinco.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

ANEXO

LISTADO PROVISIONAL DEL ASPIRANTE QUE HA SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación
PINNA BOTE, Lucía	08838298	93,60

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Línea de alta tensión a 46 kv. y 13,8 kv. E.T.D. Jerte I - E.T.D. Jerte II, de 12.946 metros, para mejora del suministro al Valle del Jerte, en los términos municipales de Navaconcejo, Rebollar, El Torno y Valdastillas”.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000 de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 78 de fecha 7 de julio de 2005. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de “Línea de alta tensión a 46 kv. y 13,8 kv. E.T.D. Jerte I - E.T.D. Jerte II, de 12.946 metros, para mejora del suministro al Valle del Jerte, en los términos municipales de Navaconcejo, Rebollar, El Torno y Valdastillas.”

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera el proyecto ambientalmente viable siempre que se cumpla el condicionado incluido en esta Declaración y se apliquen las medidas correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental, que no entren en contradicción con ellas.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red “Natura 2000” siempre que se cumplan las medidas incluidas en esta Declaración, establecidas tras la evaluación adecuada conforme al artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitos naturales y de la flora y fauna silvestres.

Las medidas correctoras y protectoras de la presente Declaración son las siguientes:

1. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello, (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
2. Previamente a la ocupación del suelo, se procederá a la retirada de tierra vegetal en condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra. Cuando se realice la apertura de zanjas para cimentaciones, se procurará almacenar los 20 cm de suelo más superficial para su posible reutilización como tierra vegetal cuando sea necesario revegetar, restituyendo la forma y aspecto originales del terreno y reutilizándose además para labores agrícolas en zonas próximas.
3. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
4. Se aprovecharán los accesos existentes.
5. Se utilizarán como zonas de almacenaje de los elementos más voluminosos (conductores y apoyos) zonas libres de vegetación, evitando la tala de árboles y agresión a las zonas de matorral.
6. Las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.

7. En las maniobras de izado de apoyos y regulado y tendido de conductores, se prestará especial atención a no dañar las copas de los árboles, teniendo la precaución de mantener siempre los materiales elevados sobre las copas y usando medios para alejarlos si fuera preciso.

8. Para la ubicación de las bobinas a lo largo de la línea, se usarán los mismos sitios que previamente se utilizaron en el montaje de los apoyos evitando una duplicidad de zonas de almacenaje que puedan dañar a la vegetación existente.

9. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

10. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares, en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

11. Para minimizar los impactos sobre la avifauna se recomienda evitar la realización de obras en épocas reproductoras.

Para minimizar el riesgo de electrocución se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004.

Para minimizar el riesgo de colisión se señalará el cable de protección con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 m al tresbolillo.

El plan de vigilancia ambiental incluirá también las siguientes cuestiones:

— Seguimiento de accidentes por colisión y/o electrocución de aves y/o mamíferos mediante recorridos bajo la línea. Respecto a la periodicidad de las visitas, resulta recomendable efectuar un mínimo de cuatro revisiones al año. Los resultados deberían recogerse en informes periódicos, que permitan su posterior interpretación y la obtención de conclusiones, que serán remitidos a esta Dirección General de Medio Ambiente anualmente.

— En caso que se detectaran zonas de riesgo se establecerán las medidas adicionales que sería necesario aplicar.

— El propietario de la línea se comprometerá a su mantenimiento y a la reposición de los elementos que se deterioren.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Mérida, a 10 de noviembre de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de “Línea de alta tensión a 46 kv. y 13,8 kv. E.T.D. Jerte I - E.T.D. Jerte II, de 12.946 metros, para mejora del suministro al Valle del Jerte, en los términos municipales de Navaconcejo, Rebollar, El Torno y Valdastillas” pretende dotar de doble suministro a la subestación de Jerte II, situada en Navaconcejo, para mejorar la calidad y la continuidad en el suministro eléctrico a las localidades del Valle del Jerte. Aprovechando la creciente demanda de energía eléctrica en la zona por donde va a discurrir la línea se va a instalar un circuito de 13,8 Kv., aprovechando los apoyos de la línea de 46 Kv.

El circuito de 46 Kv. comienza en el parque de 46 Kv. de la Subestación de Jerte I y termina en el parque de 46 Kv. de la Subestación Jerte II, atravesando los términos municipales de El Torno, Rebollar, Valdastillas y Navaconcejo. El circuito de 13,2 Kv. realiza el mismo recorrido. Los tramos de línea proyectado entre la E.T.D. Jerte I y el apoyo nº 5, así como entre el apoyo nº 70 y la E.T.D. Jerte II, discurrirán por tramos de línea existente, las cuales serán reformadas.

La línea de alta tensión será aérea, trifásica, de doble circuito con conductor Al-Ac y cadenas de aisladores de vidrio, con las siguientes características: 12.946 m de longitud, tensión del circuito 1º 46 Kv., tensión del circuito 2º 13,8 Kv., tensión de aislamiento 52 Kv., conductor LA-110, aisladores de cadenas, 36 apoyos de alineación, 9 de ángulo, 25 de anclaje y 2 de principio y fin de línea. Toda la línea se protegerá con un conductor de protección tipo OPGW AS/A 72/35 AL 4x6F (16 kA-24 fibras-tubo de aluminio), constituido por un tubo de aluminio que contiene en su interior el núcleo óptico, con un diámetro exterior de 8,7 mm. El aislamiento estará constituido por cadenas formadas por cinco aisladores de vidrio tipo E-70 por fase en alineación y en amarre, cumpliendo los 70 cm. establecidos por la Dirección General de Medio Ambiente.

Los apoyos serán metálicos, atornillados y galvanizados en caliente, con una altura de 16, 18 y 23 metros. En las torres se instalarán crucetas metálicas doble circuito del tipo NH4C. Los apoyos

se conectarán a tierra mediante una pica de acero cabreado de 2 metros de longitud y 14 cm de diámetro.

En la salida de la línea y en la llegada (pórticos subestación) se encuentran instalados interruptores automáticos de 500 MVA de poder de corte, asociados con relés de protección contra defectos entre fases y fases y tierra.

La línea presenta cruzamientos con el Río Jerte y varias Gargantas, con una línea telefónica, con la L.A.T. a Rebollar y con la carretera de acceso a Rebollar.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en ocho capítulos: Introducción, descripción del proyecto-exigencias de recursos naturales-estimación de vertidos, alternativas estudiadas-justificación de la elegida, descripción del medio, evaluación de efectos previsibles del proyecto sobre los distintos factores, medidas para reducir los efectos negativos, programa de vigilancia ambiental y resumen del estudio y conclusiones.

En la “Introducción” se presenta al promotor, se justifica la necesidad de la línea, se ubica el proyecto y se encuadra en la legislación ambiental afectada.

En el segundo apartado “Descripción del proyecto-Exigencias de recursos naturales-Estimación de vertidos” se describe el trazado y las características técnicas del proyecto: longitud, tensión, aislamiento, apoyos, crucetas. Se describe la previsión de utilización de suelo y recursos naturales y los residuos y emisiones resultantes de la instalación.

En el apartado tercero “Alternativas estudiadas. Justificación de la elegida” se justifica la necesidad de dotar de un doble suministro a la subestación de Jerte II y la necesidad de realizar una línea de 46 Kv. y otras de 13,8 Kv. Se ha planteado un trazado que se aleje del río y con ello de las zonas con vegetación de ribera que son más sensibles. Dentro de las posibles alternativas se ha optado por construir la línea paralela a la carretera CN Plasencia-Soria por la margen izquierda para alejarse de la Garganta de los Infiernos y paralela a un camino rural aprovechando zonas agrícolas más deterioradas. Además se han aprovechado los mismos apoyos para llevar los dos circuitos.

Dentro de la “Descripción del medio” en primer lugar se ubica la zona por donde discurrirá la línea, se analiza el clima, la red hidrográfica, el suelo, la vegetación, la fauna, el paisaje y la socioeconomía.

El capítulo quinto trata de la “Evaluación de efectos previsibles del proyecto sobre los distintos factores”. Para caracterizar los distintos impactos se ha utilizado la terminología que indica el Real Decreto 1131/1988 sobre Evaluación de Impacto Ambiental: compatible, moderado, severo y crítico. Existen una serie de factores que no son afectados por lo que no se analizan. No hay afección al aire, ni a los factores climáticos ni al medio acuático dado que se trata de una línea aérea, ni al patrimonio artístico o arqueológico. Los efectos sobre el suelo son mínimos porque no es necesaria la construcción de accesos. La vegetación solo sufrirá alteración en las zonas de ubicación de los apoyos, que serán zonas sin vegetación arbórea, por lo que no será necesario cortar ningún ejemplar arbóreo. El impacto sobre la fauna por electrocución se valora como moderado ya que se utilizarán crucetas y aisladores de cadena de longitud suficiente para evitar este riesgo. En cuanto a la colisión se considera que el riesgo es prácticamente nulo al discurrir próximo a una carretera con tráfico intenso, aunque se señalará si la Dirección General de Medio Ambiente lo considera necesario. El impacto sobre el paisaje es mínimo porque la línea discurre por zonas alteradas y próximo a caminos. El impacto sobre la población es positivo al asegurar y mejorar la calidad del suministro a las localidades del Valle del Jerte.

En el capítulo sexto se establecen las siguientes “Medidas para reducir los efectos negativos”:

- Se ejecutarán todas las medidas correctoras que se indican en el Decreto 73/1996 sobre condiciones técnicas a cumplir para proteger el medio natural.
- No se instalarán aisladores rígidos.
- La distancia entre fases será igual o superior a 150 cm.
- La distancia entre los elementos en tensión y la cruceta será igual o superior a la que establece la legislación.
- No se colocarán puentes sin aislar por encima de la cabecera de los apoyos.
- Las autoválvulas se colocarán por debajo de la cabecera del apoyo, salvo que se encuentren aisladas en su totalidad.
- No se utilizarán explosivos.
- Si la Dirección General de Medio Ambiente lo estima oportuno se señalará la línea con elementos salvapájaros.

El capítulo séptimo “Programa de vigilancia ambiental” propone comprobar la retirada de los residuos, vigilar el cumplimiento de

la normativa de Seguridad e Higiene del Trabajo, se vigilará la posible afección a la fauna mediante recorridos periódicos bajo la línea y se propone desmontar la línea si en un futuro no fuera necesaria.

El último capítulo recoge el “Resumen del estudio y conclusiones”.

En la documentación presentada se incluye pliego de condiciones técnicas, mediciones y presupuesto, y planos de situación, planta a 1:50.000, perfil longitudinal, detalle de torre metálica HU doble circuito, detalle de la cadena de amarre y suspensión y Estudio de Seguridad y Salud.

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 651, de 22 de julio de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 1234/2003.

En el recurso contencioso administrativo número 1234 de 2003 interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Bienes integrada por los hermanos D^a Victoria Teodoro Díaz, D^a Teresa Teodoro Díaz, D. Luis Teodoro Díaz y D^a Luisa Teodoro Díaz, siendo demandada la Junta de Extremadura, habiéndose personado como codemandado el Ayuntamiento de Alburquerque, recurso que versa sobre “Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 7 de julio de 2003, por la que se les desestimaba la petición de reversión de una finca que les había sido expropiada por la Administración Autonómica, en ejecución de lo dispuesto en la Ley de la Asamblea de Extremadura 1/1991, de 7 de marzo, Reguladora del Régimen Jurídico de los Baldíos de Alburquerque”; ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de julio de 2005 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 22 de julio de 2005, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 1234 de 2003, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor:

Primero. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de los hermanos Doña Victoria, Doña Teresa, Doña Luisa y Don Luis Teodoro Díaz contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento.

Segundo. Anular el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico.

Tercero. Reconocer el derecho de los recurrentes a la reversión de la finca expropiada a que se refieren las actuaciones.

Cuarto. No hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Mérida, a 16 de noviembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001790-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A.U. con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, 8-B solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

SUBESTACIÓN:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	45,000 / 20,000 /

Potencia total en transformadores en KVA: 50.000.

Emplazamiento: Jaraíz de la Vera. Avda. de la Constitución, s/n.

Presupuesto en euros: 566.480,50.

Presupuesto en pesetas: 94.254.424.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001790-000002.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 3 de noviembre de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007671-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo existente núm. 2168 de la L.A.M.T. a 13,2 KV. "Malpartida" de Str. Aliseda.

Final: Celda de línea existente en C.T. "Instituto Arroyo".

Términos municipales afectados: Arroyo de la Luz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,030.

Emplazamiento de la línea: Proximidades del Instituto de Enseñanza Secundaria Luis de Morales.

Presupuesto en euros: 2.263,23.

Presupuesto en pesetas: 376.570.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007671-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 7 de noviembre de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001295-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda de línea existente en C.T. "Instituto Arroyo".
 Final: Celda de línea existente en C.T. "Arroyo 3".
 Términos municipales afectados: Arroyo de la Luz.
 Tipos de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) KV.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,351.
 Emplazamiento de la línea: C/ Barriga y Virgen de Guadalupe.
 Presupuesto en euros: 24.366,65.
 Presupuesto en pesetas: 4.054.269.
 Finalidad: Reforma de una línea subterránea existente para mejora del suministro eléctrico.
 Referencia del Expediente: 10/AT-001295-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 8 de noviembre de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007453-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Torre metálica a intercalar en la línea de A.T. Torre de Santa María-Aldea del Cano.
 Final: C.T. Proyectoado.
 Términos municipales afectados: Casas de Don Antonio.
 Tipos de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 22.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,540.
 Apoyos: Metálico.
 Número total de apoyos de la línea: 1.
 Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Casas de Don Antonio.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	22,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 800.

Emplazamiento: Casas de Don Antonio, Plaza de España.

Presupuesto en euros: 55.267,21.

Presupuesto en pesetas: 9.195.690.

Finalidad: Traslado del centro de transformación.

Referencia del Expediente: 10/AT-007453-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 10 de noviembre de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector de industrias de panadería de la provincia de Badajoz. Asiento 43/2005.

VISTO: el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector de Industrias de Panaderías de la provincia de Badajoz, con código informático 0600395, suscrito el veintiuno de octubre de dos mil cinco por la Asociación de Panaderos de la provincia de Badajoz, en representación de las empresas, de una parte, y por los sindicatos de U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto de convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 11 de noviembre de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR
DE INDUSTRIAS DE PANADERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

PREÁMBULO: El presente convenio colectivo ha sido pactado entre las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO. y la Asociación de Panaderos de la provincia de Badajoz. Ambas partes se reconocen legitimación y representación suficiente para acordar las disposiciones que a continuación se detallan.

CAPÍTULO I. EXTENSIÓN Y NORMAS DE CONFIGURACIÓN

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente convenio es de aplicación a todas las empresas que se dediquen a la fabricación del pan en la provincia de Badajoz, en cualquiera de sus modalidades de fabricación, distribución y venta, así como a sus trabajadores.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Lo determinado en los artículos de este convenio, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, obligará en todas sus partes a todas las empresas con centro de trabajo en la provincia de Badajoz que cuenten con trabajadores por cuenta ajena a su servicio.

Artículo 3. Ámbito personal.

Se regirán por las disposiciones reguladas en este convenio todos los trabajadores por cuenta ajena de las empresas recogidas en su ámbito funcional y territorial.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con efectos desde el 1 de enero de 2005 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

El presente convenio, se podrá denunciar expresamente por cualquiera de las partes, en un plazo no inferior a los treinta días naturales anteriores a su vencimiento, en cuyo caso la negociación de un nuevo convenio comenzará en el primer trimestre del año siguiente. Si no se procediere a tal denuncia, se entenderá prorrogado tácitamente de año en año.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Cuando por Sentencia Firme se estimase que uno o varios artículos de este convenio conculcan la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes firmantes acuerdan a la mayor brevedad posible negociarlo como un todo único.

Artículo 7. Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones que se establecen en el presente convenio, se considerarán mínimas, por lo cual cualquier mejora que se establezca, ya sea por decisión voluntaria de la empresa, contrato individual de trabajo, convenio colectivo de ámbito inferior o legislación estatal, prevalecerá sobre las aquí pactadas y serán consideradas derechos adquiridos.

CAPÍTULO II. COMISIÓN PARITARIA

Artículo 8. Composición y constitución.

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en este convenio, se crea una COMISIÓN paritaria formada por 4 miembros de la representación empresarial y 4 de la representación de los trabajadores.

La representación en dicha comisión guardará la misma proporcionalidad que cada parte tiene en la comisión negociadora independientemente de los asesores que cada parte estime oportuno en cada momento.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, y aquellos que interpreten algún artículo de este convenio, tendrán plena eficacia.

Para su constitución, las partes acuerdan reunirse dentro de los treinta días siguientes de la publicación del presente convenio en el D.O.E. Asimismo, la comisión paritaria se reunirá en el plazo de diez días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación, que deberá ser enviado a cualquiera de las sedes de las organizaciones firmantes.

Artículo 9. Funciones y procedimientos de la comisión paritaria.

1. La comisión paritaria a la que se refiere el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente convenio.
- c) A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del convenio.
- d) Promover, aprobar y controlar, planes de formación para los trabajadores del sector en el marco de la FORCEM.
- e) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente convenio.

2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente convenio se obligan a poner en conocimiento de la comisión paritaria cuantas dudas, discrepancias, y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado

o si ello no fuera posible emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución o dictamen.

3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto e) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la comisión paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de su causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la comisión. Al escrito-propuesta que se dirigirá a la sede de cualquiera de las organizaciones firmantes, se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4. La comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La comisión paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o en su caso completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

CAPÍTULO III. JORNADA, HORARIO, DESCANSO, VACACIONES

Artículo 10. Jornada y horario.

La duración de la jornada de trabajo efectiva será de 1.823 horas en cómputo anual.

Por las especiales características del sector y de esta provincia, ambas partes acuerdan que la distribución horaria de la jornada pactada se desarrollará en cada empresa, de manera que puedan establecerse periodos durante los cuales la jornada de trabajo pueda alcanzar un máximo de 9 horas diarias de trabajo efectivo, a compensar en otros periodos del año.

Artículo 11. Descanso dominical.

Se establece el descanso semanal obligatorio en todas las industrias de panaderías de la provincia de Badajoz, en cualquiera de

sus modalidades o actividades de fabricación, distribución, transporte y venta de pan.

De tal forma que el descanso semanal queda como sigue:

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán como descanso semanal día y medio ininterrumpido de la jornada laboral, descansando el domingo con carácter obligatorio dentro de dicha jornada y media. No obstante podrá trabajarse en domingo cuando el sábado anterior o el lunes siguiente a aquél coincida en festivo y éste se descanse.

La comisión paritaria podrá autorizar trabajar en domingo, cuando por necesidades del mercado se requiriera por cualquier empresa del sector, la cual presentará su solicitud por escrito y dirigida a la sede de cualquiera de las organizaciones firmantes, acompañándola con la firma e identificación de sus trabajadores. Ésta resolverá en el término de diez días y por mayoría.

Artículo 12. Descanso en festivo.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13. Horas extraordinarias.

Ambas partes se remiten, para el caso, en la legislación vigente.

Artículo 14. Vacaciones.

Se establece un periodo anual de vacaciones de treinta días naturales. Las vacaciones se disfrutarán inexcusablemente dentro del año natural. Las empresas y los representantes de los trabajadores confeccionarán el calendario de vacaciones.

Artículo 15. Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, excepto en su apartado e) tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días en los casos de nacimientos de hijos, enfermedad grave o fallecimientos de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesitare hacer un desplazamiento fuera de la provincia de Badajoz, el plazo será de cinco días naturales.
- c) 1 día por traslado de su domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e) Hasta un total de 5 días naturales por asuntos propios, debiendo preavisar con un mínimo de 24 horas y sin necesidad

de justificar, que podrán ser acumulados a otros permisos previo acuerdo entre ambas partes y siempre que otro trabajador, de la misma sección, no estuviera disfrutando cualquier otro tipo de permiso de acuerdo con el siguiente baremo:

— Empresas de hasta 16 trabajadores, sólo podrán disfrutar el permiso por asuntos propios de uno en uno, nunca simultáneamente dos.

— Empresas de entre 16 y 30 trabajadores, sólo podrán hasta dos trabajadores disfrutar permiso por asuntos propios simultáneamente.

— Empresas de más de 30 trabajadores, sólo podrán hasta tres trabajadores disfrutar permisos por asuntos propios, simultáneamente.

CAPITULO IV. CONTRATACIÓN

Artículo 16. Forma del contrato.

La admisión de trabajadores en las empresas, a partir de la entrada en vigor del presente convenio se realizará a través de contrato escrito.

Se hará constar en todos los contratos de trabajo el contenido general de las condiciones que se pacten y el grupo profesional o categoría en el que queda encuadrado el trabajador, y en todo caso el contenido mínimo del contrato.

Se considera como contenido mínimo del contrato la fijación en el mismo de: la identificación completa de las partes contratantes, la localización geográfica y denominación en su caso del centro de trabajo al que queda adscrito el trabajador, el domicilio de la sede social de la empresa, el grupo, nivel o categoría profesional, la retribución pactada y la expresión literal del convenio colectivo aplicable.

Los trabajadores y la representación legal de los mismos recibirán copia de su contrato en el plazo máximo de quince días al de su formalización.

Artículo 17. Finiquito.

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como ANEXO II de este convenio.

La liquidación de finiquito deberá especificar desglosado el total de los conceptos debidos al trabajador.

El recibo de finiquito será expedido por la Asociación de Panaderos de la provincia de Badajoz, con la solicitud por escrito de la empresa. Todo recibo de finiquito será sellado y firmado por el representante designado y acreditado por la Asociación, previo a la entrega a la empresa del modelo de documento liberatorio.

Una vez firmado por el trabajador el recibo de finiquito surtirá efecto liberatorio que le es propio. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del finiquito, haciendo constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores o bien que el trabajador no ha hecho uso de esa posibilidad.

Si el empresario impidiese la presencia del representante legal en el momento de la firma el trabajador podrá hacerlo constar en el recibo, a los efectos oportunos.

El empresario con ocasión de la extinción del contrato al comunicar a los trabajadores la denuncia o en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta de liquidación de las cantidades adeudadas siguiendo el modelo citado.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador no será de aplicación el párrafo 3º de este artículo.

CAPÍTULO V. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 18.

Apartado a)

El personal que preste sus servicios en las empresas de panadería se clasificará, teniendo en cuenta la función que realice, en los siguientes grupos profesionales:

A) Personal Administrativo.

B) Personal de Elaboración.

C) Personal de Servicios Complementarios.

Dentro de cada uno de estos grupos se establecen las siguientes categorías:

A) Personal Administrativo:

Jefe de Oficina y Contabilidad: Es el empleado que bajo las órdenes del titular de la empresa o representante legal, realiza trabajos de administración con iniciativa y siendo responsable de la contabilidad de la empresa y su control administrativo.

Oficial Administrativo: Es el empleado que realiza trabajos administrativos, subordinado a un jefe u oficial, o el titular de la empresa o su representante legal.

Auxiliar Administrativo: Es el empleado mayor de 18 años que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho.

B) Personal de Elaboración:

Jefe de Fabricación: Es el empleado que con mando y responsabilidad cuida de todo el proceso de fabricación, siguiendo las directrices de la dirección de la empresa.

Encargado: Es el empleado que poseyendo los conocimientos técnicos de elaboración en todas su fases y bajo las órdenes inmediatas del jefe de fabricación o de la dirección, controla y coordina el proceso productivo, colaborando en su realización y desempeñando las funciones de jefe de todo el personal de Elaboración y responsabilizándose del control y calidad de los productos.

Oficial de Primera: Es el empleado que tiene a su cargo los trabajos de amasado, de Elaboración de las distintas piezas, fermentación y cocción de las mismas, cuidando el buen funcionamiento de la maquinaria, así como su limpieza. Asimismo, verificará la labor de los auxiliares o aprendices bajo su vigilancia.

Oficial de Segunda: Es el empleado cuya función consiste en los mismos que el Oficial de Primera, con un grado de especialización menor, colaborando en la limpieza de la maquinaria, enseres y utensilios destinados a la producción.

Aprendiz de 16/17 años: Es el empleado que cumplidos los dieciséis años, está obligado por la empresa por un contrato de aprendizaje o formación, en cuya virtud el empresario se obliga a enseñarle por sí o por otros el oficio.

Aprendiz de 18 años: Es el empleado que cumplidos los dieciocho años, está ligado a la empresa por un contrato de aprendizaje o formación, en cuya virtud el empresario está obligado a enseñarle por sí o por otros el oficio.

C) Personal de Servicios Complementarios:

Jefe de Distribución: Es el empleado que tiene la obligación de efectuar el recuento del pan y distribuir el mismo dentro de cada tahona, con destino a sucursales, despachos y demás distribuidores para la venta exterior del mismo que tenga la empresa, llevando los cuadernos de apuntaciones, libros auxiliares o por cualquier otro medio informático que la casa utilice.

Mecánico: Es el empleado responsable que cuida del perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y limpieza de las máquinas e instalaciones de la empresa, así como del equipo móvil, realizando las reparaciones necesarias de carácter general y verificando las efectuadas por otros profesionales.

Chófer Repartidor y/o distribuidor a domicilio: Es el empleado con el permiso de conducción adecuado que realiza las tareas de reparto, y cobro entre los centros de producción o distribución a

los puntos de venta, clientes y demás receptores a los que la empresa comercializa o distribuye sus productos.

Vendedor: Es el empleado que efectúa las ventas y el cobro, así como el acabado de los diferentes productos que la empresa comercializa en todos los centros de trabajo, despachos de pan, puntos de venta, etc., que tenga la misma, cuidando de la limpieza y pulcritud de los citados productos e instalaciones.

Limpiador: Es el empleado que realiza la limpieza del centro de trabajo y sus dependencias, cuidando de éstas y de seguridad en ausencia del resto del personal.

Apartado b):

La movilidad funcional entre las categorías profesionales para realización de funciones no correspondientes a su grupo o categoría profesional, será posible cuando existiesen razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo necesario. Si las funciones fuesen inferiores a su categoría profesional, vendrá justificada cuando la empresa lo necesitara por razones perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, manteniendo la situación por el tiempo necesario y sin modificación de la retribución correspondiente a su categoría profesional.

CAPÍTULO VI. ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 19. Salario base.

Es el que figura en la tabla salarial del presente convenio para cada categoría profesional que se incorpora como ANEXO I.

La tabla salarial corresponde al porcentaje de incremento pactado para el año 2005, que es del I.P.C. previsto más dos puntos, sobre todos los conceptos retributivos, excepto el plus de quebranto de moneda y plus de distancia. Las cantidades resultantes se regularizarán durante el año 2005.

Para el año 2006, se incrementarán los conceptos retributivos, excepto el plus de quebranto y moneda y el plus de distancia en el I.P.C. previsto más 1,25%.

Para el año 2007, se incrementarán los conceptos retributivos, excepto el plus de quebranto y el plus de distancia en el I.P.C. previsto más 1 punto.

Para el año 2008, se incrementarán los conceptos retributivos, excepto el plus de quebranto y el plus de distancia en el I.P.C. previsto más un 0,75%.

Artículo 20. Antigüedad consolidada.

Las partes negociadoras de este convenio acordaron la supresión de la antigüedad con efectos de 1 de enero de 2001. A tal efecto

los trabajadores percibieron un incremento sobre el salario base de un 7,5% repartido durante los años 2001, 2002 y 2003 en un 2, 2,5 y 3% respectivamente.

De la misma forma, como compensación de la referida supresión, los trabajadores perciben desde el referido momento de la supresión un complemento personal denominado ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA, no compensable ni absorbible por ningún concepto, revalorizándose anualmente en la misma cuantía que los salarios.

Artículo 21. Incentivo a la producción.

0,17 pesetas por cada una de las piezas fabricadas de un peso menor de 100 gramos por unidad a repartir entre todos los obreros que tengan algún contacto con la masa o el pan sin estar terminado de cocer.

Artículo 22. Semimecanización.

Se establece por cada día de trabajo efectivo un plus de mecanización equivalente al 15% del salario base, sólo para aquellos obreros que tengan contacto directo con la masa o el pan que aún no está totalmente cocido o terminado su proceso de fabricación y que permanezcan ininterrumpidamente en tal situación por un tiempo mínimo de al menos el 75% de su jornada laboral.

Artículo 23. Nocturnidad.

Se establece un plus de nocturnidad de 45,44 €/mensuales para todos aquellos trabajadores que desarrollen su actividad habitualmente dentro del periodo nocturno.

Se considerará trabajo nocturno aquel que se realice en periodo nocturno una parte no inferior a dos horas de la jornada diaria, así como aquel que se prevea que puede realizar en tal periodo, una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual. El horario de trabajo nocturno se considerará el realizado entre las 10 de la noche (22 horas) y las seis de la mañana (6 horas).

También se considerará trabajo nocturno aquel que se realice en periodo nocturno una parte no inferior a 1 hora de la jornada diaria y demás condiciones del párrafo anterior, pero sólo para aquellos obreros que lo hubieran venido realizando de forma habitual e ininterrumpida durante el año 1997.

Artículo 24. Compensación horaria.

Se establece un plus de compensación horaria consistente en abonar al trabajador las siguientes cantidades en función de la hora de entrada al trabajo:

9,73 € cuando entre a trabajar a las 22 h.

7,86 € cuando entre a trabajar a las 23 h.

- 6,06 € cuando entre a trabajar a las 24 h.
- 4,32 € cuando entre a trabajar a las 1:00 h.
- 2,69 € cuando entre a trabajar a las 2:00 h.
- 1,36 € cuando entre a trabajar a las 3:00 h.

Artículo 25. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias San Honorato, Julio y Diciembre (Navidad), en la cuantía de treinta días de salario base más el complemento personal consolidado y la parte proporcional del plus de mecanización que le corresponda por los días de trabajo efectivo en tal condición y tiempo, hechas efectivas los días quince de los meses que correspondan cada una de ellas.

Las empresas de acuerdo con sus trabajadores podrán prorratear las gratificaciones extraordinarias en las doce mensualidades.

Artículo 26. De distancia.

La empresa abonará a cada trabajador que tenga que desplazarse de su centro de trabajo por imperativo de la empresa para realizar el nuevo trabajo la cantidad de 0,25 € por cada kilómetro recorrido siempre que sea realizado con su propio vehículo.

Artículo 27. Quebranto de moneda.

Se establece un plus de 12,02 € mensuales para aquellos trabajadores dedicados exclusiva e ininterrumpidamente en el mes a la venta fuera de los cascos urbanos o el importe total diario de cobro en efectivo metálico sean superiores a los 240,40 € diarios de promedio.

Artículo 28. Dietas por desplazamientos.

Si por necesidad del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse de la localidad en la que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará el 60% de su salario base convenio día, cuando efectúe una comida fuera de su domicilio, y el 120% cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

Artículo 29. Cobro en especie.

Las empresas entregarán a sus trabajadores por día de trabajo, descanso semanal, vacaciones (siempre que el trabajador permanezca en su domicilio habitual) y bajas por enfermedad o accidente, el pan común que estrictamente precisen él y las personas que convivan con él en su domicilio habitual y estén a su cargo, la cantidad de 250 gramos de pan común por persona adulta y día hasta un máximo de 1.000 gramos diarios.

La enajenación y/o venta de este pan estará totalmente prohibida ya que su entrega se hace para el consumo del trabajador y los familiares que con él convivan.

Artículo 30. Cláusula de revisión salarial.

En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. entre el 31 de diciembre de 2004 y el 31 de diciembre de 2005 registrara un incremento superior al I.P.C. previsto más dos puntos, se efectuará una REVISIÓN salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia por la diferencia existente sobre los conceptos retributivos, excepto el plus de quebranto de moneda y el plus de distancia.

Tal incremento si lo hubiera se abonaría con efectos de 1 de enero de 2005. La cantidad resultante se abonará durante el primer trimestre del año 2006.

Para el año 2006, servirán de base los salarios actualizados a 31 de diciembre de 2005, y en el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. entre el 31 de diciembre de 2005 y el 31 de diciembre de 2006, registrara un incremento superior al I.P.C. previsto más el 1,25% se efectuará una REVISIÓN SALARIAL tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia por la diferencia existente sobre los conceptos retributivos, excepto los pluses de quebranto y de distancia.

Tal incremento si lo hubiera se abonará con efectos de 1 de enero de 2006. La cantidad resultante se abonará durante el primer trimestre del año 2007.

Para el año 2007, servirán de base los salarios actualizados a 31 de diciembre de 2006, y en el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. entre el 31 de diciembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2007, registrara un incremento superior al I.P.C. previsto más el 1% se efectuará una REVISIÓN SALARIAL tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia por la diferencia existente sobre los conceptos retributivos, excepto los pluses de quebranto y de distancia.

Tal incremento si lo hubiera se abonará con efectos de 1 de enero de 2007. La cantidad resultante se abonará durante el primer trimestre del año 2008.

Para el año 2008, servirán de base los salarios actualizados a 31 de diciembre de 2007, y en el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. entre el 31 de diciembre de 2007 y el 31 de diciembre de 2008, registrara un incremento superior al I.P.C. previsto más el 0,75% se efectuará una REVISIÓN SALARIAL tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia por la diferencia existente sobre los conceptos retributivos, excepto los pluses de quebranto y de distancia.

Tal incremento si lo hubiera se abonará con efectos de 1 de enero de 2008. La cantidad resultante se abonará durante el primer trimestre del año 2009.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN ASISTENCIAL-SALUD Y SEGURIDAD LABORAL

Artículo 31. Régimen asistencial.

El RÉGIMEN asistencial que se pacta en el presente convenio es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del RÉGIMEN General de la Seguridad Social y otro tipo de temas sociales para los trabajadores que prestan sus servicios en las empresas del sector.

Artículo 32. Incapacidad laboral.

Las empresas abonarán a los trabajadores en situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad común las siguientes cantidades:

Por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, las empresas abonarán al trabajador la parte que corresponda hasta alcanzar el 100% de la base reguladora, a partir del primer día de producirse la referida situación.

Por incapacidad temporal derivada de enfermedad común, las empresas abonarán al trabajador el 100% de la base reguladora a partir del quinto día.

Artículo 33. Reconocimiento médico.

Todos los trabajadores tendrán derecho a un reconocimiento médico anual.

Artículo 34. Seguro de accidente.

Las empresas suscribirán una póliza de seguro que cubra a los trabajadores los riesgos de muerte, incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral y enfermedad laboral, en la cuantía de 3.500.000 pesetas (21.035,42 euros), para sí o sus beneficiarios, con cláusula de REVISIÓN anual automática, para adecuarla conforme al coste de la vida, sin tener por tanto que proceder a nuevas revisiones en futuros convenios.

Artículo 35. Salud y seguridad laboral.

1. Todo el personal afectado por el presente convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos.

2. Las empresas deberán garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos en el marco de sus responsabilidades, el Empresario realizará la prevención de los riesgos laborales

mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, contempladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3. Asimismo, las empresas están obligadas a que todos los trabajadores a su servicio reciban a través de los cursos correspondientes la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación a que se refiere el párrafo anterior deberá impartirse siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o en su defecto en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

Artículo 36. Ropa de trabajo.

Las empresas entregarán dos equipos de ropa de trabajo cada año, uno en verano y otro en invierno y será de uso obligatorio y correcta conservación y limpieza.

CAPÍTULO VIII. DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 37. Competencias de los delegados de personal y comités de empresa.

Los delegados de personal y miembros de COMITÉS de empresa tendrán las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, las contempladas en el presente convenio y cuantas otras se regulen en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 38. Derechos sindicales.

Se estará a lo dispuesto para este caso en la legislación vigente.

Se autoriza por las empresas, la acumulación de horas sindicales entre uno o más delegados, con un tope máximo del 80% de las horas y siempre con la autorización escrita de los delegados a los que afecte la acumulación.

Las horas sindicales serán de 28 horas mensuales y se podrán destinar a cursos de formación y con conocimiento previo de las empresas con al menos 48 horas de antelación como mínimo.

Los miembros del comité de empresa o delegados de personal que intervengan en las negociaciones del mismo, no tendrán limitaciones de horas.

En todas las empresas existirá un tablón de anuncios para información.

Las horas sindicales para delegados o miembros del comité de empresa, serán descontadas de jornada laboral una vez justificada su central sindical.

Se destinará 10 horas anuales para formación del sector y para todos los empleados de panadería siempre que no exceda del 10% de plantilla y no se distorsione la actividad normal de la empresa. Las horas serán retribuidas. La asistencia a los cursos deberá ser justificada a la empresa por las centrales sindicales.

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39. Principios de ordenación.

Las presentes normas de RÉGIMEN disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, que es un aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Las faltas siempre que sean constitutivas de incumplimientos contractuales y culpables del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave y muy grave.

La falta sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si lo hubiere.

Artículo 40. Graduación de las faltas.

A) Se consideran como faltas leves:

1.- La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.

2.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.- El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4.- Pequeños descuidos en la conservación del material.

5.- Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.

6.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7.- No comunicar a la empresa los cambios de residencia y domicilio.

8.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

B) Se considerarán como faltas graves:

1.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.

2.- Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un periodo de treinta días.

3.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.

4.- Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5.- La simulación de enfermedad o accidente.

6.- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo y en particular las obligaciones que los trabajadores deban cumplir en materia de Prevención de riesgos laborales. Si implicase quebranto manifiesta de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá considerarse como falta muy grave.

7.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

8.- Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

9.- La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10.- Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

11.- La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse la empresa.

12.- La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

C) Se consideraran como faltas muy graves:

1.- Mas de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

2.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en primeras materias útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4.- La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa o por cualquier otra clase de hechos que pudiera implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6.- La embriaguez habitual.

7.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

8.- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9.- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10.- Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo, siempre que no este motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido en las leyes.

12.- El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

13.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14.- El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la Empresa.

15.- El incumplimiento de la normativa de Prevención de riesgos laborales exigible a los trabajadores, cuando ello suponga un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los mismos.

16.- El acoso sexual.

Artículo 41. Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la Comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Artículo 42. Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 43. Formación y financiación.

Las empresas promoverán la formación de su personal de plantilla. Con el fin de mantener económicamente el plan de formación, las partes firmantes acuerdan hacer las gestiones oportunas ante la Fundación de la Formación Continua en las empresas (FORCEM).

Artículo 44. Adhesión al ASEC-EX.

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX), y su Reglamento de aplicación (D.O.E. nº 42 de 16 de abril de 1998), de

ÁMBITO de Comunidad Autónoma, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX) de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT), y de Comisiones Obreras (CCOO), en representación de los trabajadores, de otra, las partes objeto de este convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de aplicación.

De igual forma las partes integrantes del convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las Organizaciones CC.OO. de Extremadura, UGT de Extremadura y CREEX.

Artículo 45. Cláusula de descuelgue salarial.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y de acuerdo al artículo 85 del mismo texto legal que desarrolla el tema de condiciones mínimas de negociación colectiva.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no regulado en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Acuerdo Marco Estatal del Sector y demás disposiciones legales vigentes.

ANEXO I

Personal Administrativo	Año 2004.	Año 2005 (IPC previsto + 2%)
Jefe de Oficina y Contabilidad	775,48 €/mes	806,50 €/mes
Oficial Administrativo	703,14 E/mes	731,26 €/mes
Auxiliar Administrativo	647,95 E/mes	673,87 €/mes
Personal de Elaboración		
Jefe de Fabricación	775,48 €/mes	806,50 €/mes
Encargado	22,28 €/día	23,17 €/día
Oficial 1ª	22,28 €/día	23,17 €/día
Oficial 2ª	21,69 €/día	22,56 €/día
Aprendiz 16/17 años	17,02 €/día	17,70 €/día
Aprendiz 18 años	18,02 €/día	18,74 €/día
Personal Servicios Complementarios	€/DÍA	
Jefe Distribución	21,97 €/día	22,85 €/día
Mecánico	21,82 €/día	22,69 €/día
Chófer/repartidor y/o distribuidor a domicilio	22,05 €/día	22,69 €/día
Vendedor	21,13 €/día	22,93 €/día
Limpiador	21,10 €/día	21,97 €/día
Incentivos a la Producción	€/mes	€/mes
Nocturnidad	43,69 €/día	45,44 €/mes
Compensación Horaria		
Entrada a las 22 h.	9,36 €/día	9,73 €/día
Entrada a las 23 h.	7,56 €/día	7,86 €/día
Entrada a las 24 h.	5,83 €/día	6,06 €/día
Entrada a las 01:00 h.	4,16 €/día	4,32 €/día
Entrada a las 02:00 h.	2,59 €/día	2,69 €/día
Entrada a las 03:00 h.	1,31 €/día	1,36 €/día

A N E X O II

RECIBO DE FINIQUITO

Don

con domicilio en

que ha trabajado para la empresa

desde hasta

con la categoría profesional de

Declaro que he recibido de la empresa

las cantidades por los siguientes conceptos

Quedando así indemnizado y/o liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada tengo que reclamar.

El Trabajador

En a de de

Expedido por la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz

SELLO DE LA ASOCIACIÓN Y FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA.

- Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la Asociación empresarial o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2006.

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

El Decreto 153/2005, de 21 de junio (D.O.E. de 28-06-2005), fija las doce fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006. En su artículo 3º establece que también serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables —con el carácter de fiestas locales—, otros dos días que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo a propuesta del Pleno del Ayuntamiento respectivo, y que se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Vistas las propuestas de fiestas locales formuladas por los distintos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 153/2005, citado, y en el artículo 3.1.b) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E. de 27-02-1996), sobre distribución de competencias en materia laboral, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Determinar para el año 2006 como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los que se relacionan en Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de noviembre de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ANEXO:

CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LOCALES PARA:

LA PROVINCIA DE BADAJOZ

BADAJOZ. 28 de Febrero y 24 de junio.
ACEDERA. 17 de abril y 13 de octubre.
ACEUCHAL. 17 de abril y 15 de mayo.

AHILLONES. 14 de septiembre y 15 de septiembre.
ALANGE. 15 de mayo y 12 de septiembre.
ALBUERA (LA). 16 de mayo y 14 de agosto.
ALBURQUERQUE. 19 de mayo y 11 de septiembre.
ALCONCHEL. 19 de mayo y 11 de agosto.
ALCONERA. 28 de abril y 15 de mayo.
ALDEA DE CORTEGANA. 3 de febrero y 22 de mayo.
ALDEA DE RETAMAR. 15 de mayo y 7 de septiembre.
ALJUCÉN. 21 de agosto y 27 de noviembre.
ALMENDRAL. 16 de enero y 15 de mayo.
ALMENDRALEJO. 25 de abril y 16 de agosto.
ARROYO DE SAN SERVÁN. 3 de mayo y 14 de agosto.
ATALAYA. 9 de mayo y 15 de mayo.
AZUAGA. 17 de abril y 15 de mayo.
BARBAÑO. 15 de mayo y 4 de agosto.
BARCARROTA. 15 de mayo y 12 de septiembre.
BATERNO. 21 de agosto y 30 de noviembre.
BENQUERENCIA DE LA SERENA. 2 de febrero y 15 de mayo.
BERLANGA. 15 de mayo y 22 de agosto.
BIENVENIDA. 15 de mayo y 16 de mayo.
BODONAL DE LA SIERRA. 3 de febrero y 15 de mayo.
BURGUILLOS DEL CERRO. 15 de mayo y 14 de septiembre.
CABEZA DEL BUEY. 16 de agosto y 27 de septiembre.
CABEZA LA VACA. 3 de mayo y 11 de julio.
CALAMONTE. 20 de marzo y 14 de agosto.
CALERA DE LEÓN. 25 de abril y 15 de mayo.
CALZADILLA DE LOS BARROS. 15 de mayo y 3 de agosto.
CAMPANARIO. 17 de abril y 28 de abril.
CAMPILLO DE LLERENA. 15 de mayo y 10 de agosto.
CAPILLA. 20 de enero y 25 de julio.
CARMONITA. 22 de julio y 14 de septiembre.
CARRASCALEJO (EL). 15 de mayo y 5 de junio.
CASAS DE DON PEDRO. 15 de mayo y 14 de agosto.
CASAS DE REINA. 4 de mayo y 10 de agosto.
CASTILBLANCO. 7 de agosto y 15 de septiembre.
CASTUERA. 2 de febrero y 15 de mayo.
CODOSERA (LA). 23 de junio y 11 de agosto.
CORDOBILLA DE LÁCARA. 8 de mayo y 7 de agosto.
CORONADA (LA). 17 de abril y 24 de agosto.
CORTE DE PELEAS. 4 de mayo y 14 de julio.

- CRISTINA. 20 de enero y 24 de julio.
CHELES. 13 de septiembre y 14 de septiembre.
DON ÁLVARO. 3 de mayo y 12 de junio.
DON BENITO. 17 de abril y 17 de mayo.
ENTRERRÍOS. 11 de octubre y 13 de octubre.
ENTRÍN BAJO. 15 de mayo y 14 de agosto.
ESPARRAGALEJO. 3 de febrero y 22 de abril.
ESPARRAGOSA DE LARES. 27 de febrero y 17 de abril.
ESPARRAGOSA DE LA SERENA. 27 de febrero y 24 de agosto.
FERIA. 3 de mayo y 24 de agosto.
FREGENAL DE LA SIERRA. 24 de abril y 27 de abril.
FUENLABRADA DE LOS MONTES. 2 de febrero y 15 de mayo.
FUENTE DE CANTOS. 15 de mayo y 16 de mayo.
FUENTE DEL ARCO. 29 de mayo y 9 de septiembre.
FUENTE DEL MAESTRE. 15 de mayo y 14 de septiembre.
FUENTES DE LEÓN. 15 de junio y 2 de agosto.
GARGÁLIGAS. 17 de abril y 15 de mayo.
GARLITOS. 17 de enero y 23 de junio.
GARROVILLA (LA). 17 de abril y 14 de septiembre.
GRANJA DE TORREHERMOSA. 11 de agosto y 14 de septiembre.
GUADAJIRA. 2 de mayo y 15 de mayo.
GUADALPERALES (LOS). 16 de enero y 15 de mayo.
GUADIANA DEL CAUDILLO. 15 de mayo y 15 de septiembre.
GUAREÑA. 15 de mayo y 14 de septiembre.
HABA (LA). 17 de abril y 14 de agosto.
HELECHAL. 2 de febrero y 15 de mayo.
HELECHOSA DE LOS MONTES. 30 de junio y 7 de agosto.
HERNÁN CORTÉS. 17 de abril y 15 de mayo.
HERRERA DEL DUQUE. 17 de enero y 14 de agosto.
HIGUERA DE LA SERENA. 15 de mayo y 10 de agosto.
HIGUERA DE LLERENA. 15 de mayo y 11 de septiembre.
HIGUERA DE VARGAS. 3 de marzo y 4 de septiembre.
HIGUERA LA REAL. 14 de septiembre y 15 de septiembre.
HINOJOSA DEL VALLE. 14 de septiembre y 15 de septiembre.
HORNACHOS. 28 de febrero y 15 de mayo.
JEREZ DE LOS CABALLEROS. 12 de mayo y 24 de agosto.
LAPA (LA). 15 de mayo y 12 de junio.
LOBÓN. 15 de mayo y 28 de agosto.
LLERA. 17 de abril y 24 de agosto.
LLERENA. 15 de mayo y 22 de septiembre.
MAGACELA. 17 de abril y 7 de julio.
MAGUILLA. 15 de mayo y 4 de agosto.
MALCOCINADO. 13 de junio y 7 de octubre.
MALPARTIDA DE LA SERENA. 27 de febrero y 15 de mayo.
MANCHITA. 17 de abril y 25 de julio.
MEDELLÍN. 2 de febrero y 14 de septiembre.
MEDINA DE LAS TORRES. 15 de mayo y 14 de septiembre.
MENGABRIL. 17 de abril y 20 de julio.
MÉRIDA. 28 de febrero y 5 de septiembre.
MIRANDILLA. 21 de julio y 16 de agosto.
MONESTERIO. 15 de mayo y 6 de septiembre.
MONTEMOLÍN. 3 de febrero y 25 de julio.
MONTERRUBIO DE LA SERENA. 15 de mayo y 25 de agosto.
MONTIJO. 15 de mayo y 11 de septiembre.
MORERA (LA). 10 de agosto y 14 de septiembre.
LA NAVA. 2 de febrero y 15 de mayo.
NAVA DE SANTIAGO (LA). 22 de mayo y 23 de mayo.
NAVALVILLAR DE PELA. 17 de enero y 17 de abril.
NOGALES. 15 de junio y 10 de julio.
OBANDO. 17 de abril y 20 de marzo.
OLIVA DE LA FRONTERA. 25 de abril y 15 de mayo.
OLIVA DE MÉRIDA. 2 de febrero y 15 de mayo.
OLIVENZA. 15 de mayo y 14 de agosto.
ORELLANA LA SIERRA. 3 de mayo y 4 de mayo.
ORELLANA LA VIEJA. 17 de abril y 14 de septiembre.
PALAZUELO. 14 de octubre y 16 de octubre.
PALOMAS. 27 de febrero y 3 de mayo.
PALLARES. 17 de abril y 5 de mayo.
PARRA (LA). 24 de agosto y 14 de septiembre.
PEÑALSORDO. 15 de junio y 23 de agosto.
PERALEDA DEL ZAUCEJO. 11 de julio y 8 de agosto.
PUEBLA DE ALCOCER. 15 de mayo y 7 de septiembre.
PUEBLA DE ALCOLLARÍN. 24 de junio y 15 de septiembre.
PUEBLA DE LA CALZADA. 15 de mayo y 29 de junio.
PUEBLA DE LA REINA. 17 de abril y 15 de mayo.
PUEBLA DE OBANDO. 23 de enero y 14 de septiembre.
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ. 15 de mayo y 7 de septiembre.
PUEBLA DEL MAESTRE. 14 de septiembre y 15 de septiembre.
PUEBLA DEL PRIOR. 24 de abril y 4 de agosto.
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA. 15 de mayo y 7 de octubre.

- PUERTO HURRACO. 20 de enero y 15 de mayo.
QUINTANA DE LA SERENA. 16 de febrero y 14 de julio.
REINA. 20 de enero y 7 de agosto.
RENA. 24 de febrero y 2 de agosto.
RETAMAL DE LLERENA. 15 de mayo y 29 de junio.
RISCO. 3 de febrero y 22 de agosto.
RIBERA DEL FRESNO. 15 de mayo y 14 de septiembre.
ROCA DE LA SIERRA (LA). 15 de mayo y 26 de junio.
RUECAS. 17 de abril y 15 de mayo.
SALVALEÓN. 27 de febrero y 21 de julio.
SALVATIERRA DE LOS BARROS. 15 de mayo y 14 de septiembre.
SAN BENITO DE LA CONTIENDA. 15 de mayo y 11 de julio.
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA. 15 de mayo y 29 de septiembre.
SAN JORGE DE ALOR. 24 de abril y 15 de mayo.
SAN PEDRO DE MÉRIDA. 17 de abril y 19 de abril.
SAN RAFAEL DE OLIVENZA. 2 de septiembre y 30 de septiembre.
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA. 23 de enero y 29 de septiembre.
SANCTI-SPÍRITUS. 14 de septiembre y 15 de septiembre.
SANTA AMALIA. 15 de mayo y 10 de julio.
SANTA MARÍA DE LAS NAVAS. 17 de abril y 28 de agosto.
SANTA MARTA DE LOS BARROS. 15 de mayo y 31 de julio.
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN. 31 de marzo y 8 de agosto.
SANTOS DE MAIMONA (LOS). 15 de mayo y 7 de septiembre.
SEGURA DE LEÓN. 16 de agosto y 14 de septiembre.
SIRUELA. 15 de mayo y 2 de junio.
SOLANA DE LOS BARROS. 15 de mayo y 21 de julio.
TALARRUBIAS. 5 de mayo y 24 de agosto.
TALAVERA LA REAL. 15 de mayo y 15 de septiembre.
TÁLIGA. 14 de agosto y 29 de septiembre.
TAMUREJO. 15 de mayo y 7 de agosto.
TORRE DE MIGUEL SESMERO. 2 de febrero y 14 de septiembre.
TORREFRESNEDA. 15 de mayo y 13 de octubre.
TORREMAYOR. 15 de mayo y 14 de septiembre.
TORREMEJÍA. 15 de mayo y 22 de agosto.
TORVISCAL (EL). 17 de abril y 13 de octubre.
TRASIERRA. 13 de junio y 29 de julio.
TRUJILLANOS. 28 de febrero y 12 de junio.
USAGRE. 15 de mayo y 14 de septiembre.
VALDECABALLEROS. 13 de junio y 29 de septiembre.
VALDEHORNILLOS. 29 de junio y 24 de septiembre.
VALDELACALZADA. 27 de abril y 15 de mayo.
VALDETORRES. 25 de enero y 1 de agosto.
VALDIVIA. 17 de abril y 15 de mayo.
VALENCIA DE LAS TORRES. 17 de abril y 15 de mayo.
VALENCIA DEL VENTOSO. 3 de febrero y 12 de septiembre.
VALLE DE LA SERENA. 15 de mayo y 17 de agosto.
VALLE DE MATAMOROS. 23 de junio y 16 de agosto.
VALLE DE SANTA ANA. 16 de junio y 26 de julio.
VALVERDE DE BURGUILLOS. 21 de marzo y 15 de mayo.
VALVERDE DE LEGANÉS. 24 de agosto y 14 de septiembre.
VALVERDE DE LLERENA. 15 de mayo y 14 de septiembre.
VALVERDE DE MÉRIDA. 15 de mayo y 18 de julio.
VEGAS ALTAS. 17 de abril y 15 de mayo.
VILLAFRANCA DE LOS BARROS. 15 de mayo y 17 de julio.
VILLAGARCÍA DE LA TORRE. 26 de junio y 18 de septiembre.
VILLAGONZALO. 15 de mayo y 14 de septiembre.
VILLALBA DE LOS BARROS. 15 de mayo y 18 de agosto.
VILLANUEVA DE LA SERENA. 17 de abril y 25 de julio.
VILLANUEVA DEL FRESNO. 25 de agosto y 14 de septiembre.
VILLAR DE RENA. 9 de mayo y 10 de mayo.
VILLARREAL. 5 de agosto y 7 de agosto.
VILLARTA DE LOS MONTES. 28 de febrero y 14 de agosto.
VIVARES. 29 de junio y 29 de septiembre.
YELBES. 2 de mayo y 15 de mayo.
ZAFRA. 15 de mayo y 3 de octubre.
ZAHÍNOS. 3 de mayo y 15 de mayo.
ZALAMEA DE LA SERENA. 15 de mayo y 14 de septiembre.
ZARZA (LA). 2 de mayo y 15 de mayo.
ZARZA CAPILLA. 23 de febrero y 24 de agosto.
ZURBARÁN. 17 de abril y 25 de agosto.
- LA PROVINCIA DE CÁCERES
- CÁCERES. 24 de abril y 30 de mayo.
ABADÍA. 4 de agosto y 18 de septiembre.
ABERTURA. 9 de mayo y 25 de julio.
ACEBO. 20 de enero y 14 de agosto.
ACEHÚCHE. 20 de enero y 4 de agosto.
ACEITUNA. 20 de enero y 18 de julio.
AHIGAL. 10 de agosto y 4 de octubre.
ALAGÓN. 28 de febrero y 14 de septiembre.

- ALBALÁ. 28 de febrero y 21 de agosto.
ALCÁNTARA. 27 de febrero y 19 de octubre.
ALCOLLARÍN. 17 de abril y 25 de noviembre.
ALDEA DEL CANO. 15 de mayo y 13 de noviembre.
ALDEACENTENERA. 3 de mayo y 24 de agosto.
ALDEA DEL OBISPO (LA). 15 de mayo y 21 de agosto.
ALDEANUEVA DE LA VERA. 5 de junio y 17 de julio.
ALDEANUEVA DEL CAMINO. 3 de febrero y 11 de septiembre.
ALDEHUELA DEL JERTE. 3 de febrero y 13 de junio.
ALÍA. 15 de mayo y 24 de noviembre.
ALISEDA. 18 de abril y 11 de agosto.
ALMARA. 16 de agosto y 17 de agosto.
ALMOHARÍN. 17 de abril y 3 de mayo.
ALONSO DE OJEDA. 17 de abril y 11 de agosto.
ARROYO DE LA LUZ. 17 de abril y 11 de septiembre.
ARROYOMOLINOS. 23 de enero y 16 de agosto.
ARROYOMOLINOS DE LA VERA. 25 de enero y 16 de agosto.
BAÑOS DE MONTEMAYOR. 15 de mayo y 31 de agosto.
BARQUILLA DE PINARES. 29 de septiembre y 2 de octubre.
BARRADO. 20 de enero y 9 de mayo.
BATÁN (EL). 28 de febrero y 7 de septiembre.
BELVÍS DE MONROY. 7 de agosto.
BENQUERENCIA. 3 de febrero y 13 de agosto.
BERROCALEJO. 14 de julio y 18 de septiembre.
BERZOCANA. 16 de enero y 26 de octubre.
BOHONAL DE IBOR. 24 de agosto y 25 de agosto.
BOTIJA. 20 de enero y 22 de julio.
BRONCO (EL). 3 de febrero y 22 de julio.
BROZAS. 17 de enero y 20 de abril.
CABAÑAS DEL CASTILLO. 9 de mayo y 11 de septiembre.
CABEZABELLOSA. 10 de agosto y 7 de septiembre.
CABEZUELA DEL VALLE. 25 de julio y 26 de julio.
CABRERO. 28 de septiembre y 29 de septiembre.
CACHORRILLA. 20 de enero y 24 de junio.
CADALSO. 16 de mayo y 13 de junio.
CALERA (LA). 7 de abril y 15 de mayo.
CALZADILLA. 24 de abril y 18 de septiembre.
CAMINOMORISCO. 10 de julio y 13 de octubre.
CAMPILLO DE DELEITOSA. 20 de enero y 12 de septiembre.
CAMPO LUGAR. 28 de febrero y 2 de agosto.
CAÑAMERO. 17 de abril y 4 de agosto.
CAÑAVERAL. 28 de febrero y 17 de abril.
CARBAJO. 27 de febrero y 17 de abril.
CARCABOSO. 20 de septiembre y 21 de septiembre.
CARRASCALEJO. 21 de septiembre y 22 de septiembre.
CASAR DE CÁCERES. 17 de abril y 4 de septiembre.
CASAR DE MIAJADAS. 17 de abril y 11 de agosto.
CASAR DE PALOMERO. 2 de mayo y 3 de mayo.
CASARES DE LAS HURDES. 14 de septiembre y 15 de septiembre.
CASAS DE BELVÍS. 21 de agosto.
CASAS DE CASTAÑAR. 8 de agosto y 16 de agosto.
CASAS DE DON ANTONIO. 12 de abril y 13 de octubre.
CASAS DE DON GÓMEZ. 12 de mayo y 14 de septiembre.
CASAS DE MILLÁN. 20 de enero y 22 de mayo.
CASAS DE MIRAVETE. 2 de febrero y 14 de septiembre.
CASAS DEL MONTE. 25 de abril y 14 de septiembre.
CASATEJADA. 18 de septiembre y 19 de septiembre.
CASILLAS DE CORIA. 3 de febrero y 31 de agosto.
CASTAÑAR DE IBOR. 17 de abril y 11 de julio.
CECLAVÍN. 18 de abril y 29 de septiembre.
CEDILLO. 28 de febrero y 13 de junio.
CEREZO. 24 de junio y 16 de agosto.
CILLEROS. 3 de febrero y 24 de abril.
COLLADO DE LA VERA. 7 de agosto y 2 de octubre.
CONQUISTA DE LA SIERRA. 17 de abril y 10 de agosto.
CORIA. 22 de mayo y 26 de junio.
CUACOS DE YUSTE. 24 de abril y 14 de septiembre.
CUMBRE (LA). 27 de febrero y 17 de abril.
DELEITOSA. 2 de febrero y 14 de septiembre.
DESCARGAMARÍA. 9 de enero y 7 de agosto.
ELJAS. 3 de febrero y 12 de junio.
ESCURIAL. 17 de abril y 25 de abril.
FRESNEDOSO DE IBOR. 17 de enero y 24 de agosto.
GALISTEO. 28 de febrero y 14 de agosto.
GARCIAZ. 23 de junio y 25 de julio.
GARGANTA (LA). 17 de abril y 5 de junio.
GARGANTA LA OLLA. 24 de abril y 10 de agosto.
GARGANTILLA. 25 de enero y 9 de octubre.
GARGÜERA. 3 de febrero y 7 de septiembre.
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR. 3 de febrero y 22 de septiembre.

- GARVÍN DE LA JARA. 9 de junio y 12 de junio.
GATA. 28 de febrero y 25 de julio.
GORDO (EL). 12 de junio y 13 de junio.
GRANJA (LA). 20 de enero y 22 de julio.
GUADALUPE. 3 de febrero y 3 de mayo.
GUIJO DE CORIA. 3 de febrero y 24 de junio.
GUIJO DE GALISTEO. 12 de junio y 15 de septiembre.
GUIJO DE GRANADILLA. 26 de julio y 14 de septiembre.
GUIJO DE SANTA BÁRBARA. 4 de diciembre y 5 de diciembre.
HERGUIJUELA. 17 de abril y 24 de agosto.
HERNÁN PÉREZ. 20 de enero y 19 de mayo.
HERRERA DE ALCÁNTARA. 28 de febrero y 23 de junio.
HERRERUELA. 27 de febrero y 23 de junio.
HERVÁS. 14 de septiembre y 15 de septiembre.
HIGUERA DE ALBALAT. 20 de enero y 4 de agosto.
HINOJAL. 20 de enero y 17 de abril.
HOLGUERA. 25 de abril y 7 de septiembre.
HOYOS. 22 de mayo y 10 de agosto.
HUÉLAGA. 1 de agosto y 2 de agosto.
IBAHERNANDO. 17 de abril y 10 de agosto.
JARAICEJO. 17 de abril y 2 de octubre.
JARAÍZ DE LA VERA. 28 de febrero y 14 de agosto.
JARANDILLA DE LA VERA. 25 de mayo y 14 de septiembre.
JARILLA. 9 de mayo y 14 de septiembre.
JERTE. 2 de febrero y 17 de julio.
LADRILLAR. 14 de agosto y 16 de agosto.
LOGROSÁN. 17 de abril y 14 de agosto.
LOSAR DE LA VERA. 27 de febrero y 20 de julio.
MADRIGAL DE LA VERA. 18 de septiembre y 19 de septiembre.
MADRIGALEJO. 23 de febrero y 17 de abril.
MADROÑERA. 27 de febrero y 7 de agosto.
MAJADAS DE TIÉTAR. 20 de enero y 7 de septiembre.
MALPARTIDA DE CÁCERES. 28 de febrero y 15 de mayo.
MALPARTIDA DE PLASENCIA. 28 de abril y 7 de julio.
MARCHAGAZ. 24 de abril y 26 de julio.
MATA DE ALCÁNTARA. 2 de febrero y 10 de agosto.
MEMBRÍO. 27 de febrero y 28 de febrero.
MESAS DE IBOR. 14 de agosto y 2 de octubre.
MIAJADAS. 17 de abril y 11 de agosto.
MILLANES DE LA MATA. 4 de octubre y 5 de octubre.
MIRABEL. 24 de abril y 1 de septiembre.
MOHEDA DE GATA. 15 de mayo y 14 de agosto.
MOHEDAS DE GRANADILLA. 23 de enero y 1 de septiembre.
MONROY. 2 de febrero y 24 de abril.
MONTÁNCHEZ. 3 de febrero y 7 de septiembre.
MONTEHERMOSO. 3 de febrero y 24 de agosto.
MORALEJA. 3 de febrero y 14 de julio.
MORCILLO. 13 de junio y 30 de noviembre.
NAVACONCEJO. 20 de enero y 14 de septiembre.
NAVALMORAL DE LA MATA. 28 de febrero y 1 de marzo.
NAVALVILLAR DE IBOR. 10 de febrero y 16 de agosto.
NAVAS DEL MADROÑO. 28 de febrero y 10 de mayo.
NAVATRASIERRA. 21 de diciembre y 22 de diciembre.
NAVEZUELAS. 10 de julio y 25 de julio.
NUÑOMORAL. 3 de febrero y 26 de julio.
OLIVA DE PLASENCIA. 3 de febrero y 14 de septiembre.
PALOMERO. 8 de mayo y 29 de septiembre.
PANTANO DE CÍJARA. 16 de julio y 15 de mayo.
PASARÓN DE LA VERA. 3 de febrero y 14 de septiembre.
PEDROSO DE ACIM. 19 de octubre y 20 de octubre.
PERALEDA DE LA MATA. 14 de septiembre y 15 de septiembre.
PERALEDA DE SAN ROMÁN. 2 de febrero y 18 de septiembre.
PERALES DEL PUERTO. 24 de abril y 30 de noviembre.
PESCUEZA. 17 de enero y 25 de abril.
PESGA (LA). 28 de febrero y 13 de junio.
PIEDRAS ALBAS. 9 de mayo y 14 de agosto.
PINOFRANQUEADO. 14 de septiembre y 30 de noviembre.
PIORNAL. 20 de enero y 16 de agosto.
PLASENCIA. 16 de enero y 9 de junio.
PLASENZUELA. 28 de febrero y 17 de agosto.
PORTAJE. 20 de enero y 24 de abril.
PORTEZUELO. 20 de enero y 14 de septiembre.
POZUELO DE ZARZÓN. 9 de mayo y 24 de abril.
PRADOCHANO. 13 de junio y 12 de agosto.
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES. 15 de mayo y 19 de octubre.
PUERTO DE SANTA CRUZ. 3 de febrero y 24 de agosto.
REBOLLAR. 19 de agosto y 25 de noviembre.
RETAMOSA DE CABAÑAS. 20 de enero y 17 de abril.
RINCÓN DE BALLESTEROS. 15 de mayo y 7 de septiembre.
RIOLOBOS. 3 de febrero y 27 de noviembre.
ROBLEDILLO DE GATA. 3 de febrero y 15 de agosto.
ROBLEDILLO DE LA VERA. 29 de septiembre y 2 de octubre.

- ROBLEDILLO DE TRUJILLO. 28 de febrero y 19 de mayo.
 ROBLEDOLLANO. 3 de febrero y 5 de agosto.
 ROMANGORDO. 3 de febrero y 18 de agosto.
 ROTURA DE CABAÑAS. 22 de mayo y 13 de junio.
 ROSALEJO. 1 de marzo y 28 de agosto.
 RUANES. 8 de mayo y 7 de agosto.
 SALORINO. 23 de enero y 21 de agosto.
 SALVATIERRA DE SANTIAGO. 17 de abril y 25 de julio.
 SAN GIL. 4 de agosto y 10 de noviembre.
 SAN MARTÍN DE TREVEJO. 3 de mayo y 13 noviembre.
 SANTA ANA. 26 de julio y 27 de julio.
 SANTA CRUZ DE LA SIERRA. 22 de mayo y 28 de agosto.
 SANTA CRUZ DE PANIAGUA. 28 de febrero y 16 de agosto.
 SANTA MARÍA DE LAS LOMAS. 24 de abril y 13 de octubre.
 SANTA MARTA DE MAGASCA. 17 de abril y 31 de julio.
 SANTIAGO DE ALCÁNTARA. 25 de julio y 1 de septiembre.
 SANTIAGO DEL CAMPO. 25 de julio y 7 de agosto.
 SANTIBÁÑEZ EL ALTO. 9 de junio y 14 de agosto.
 SANTIBÁÑEZ EL BAJO. 17 de abril y 1 de junio.
 SAUCEDILLA. 26 de junio y 15 de septiembre.
 SEGURA DE TORO. 24 de junio y 22 de agosto.
 SERRADILLA. 28 de agosto y 14 de septiembre.
 SERREJÓN. 23 de enero y 14 de septiembre.
 SIERRA DE FUENTES. 15 de mayo y 14 de septiembre.
 SOLANA DE CABAÑAS. 27 de septiembre y 13 de diciembre.
 TALAVÁN. 28 de febrero y 2 de mayo.
 TALAVERUELA DE LA VERA. 2 de octubre y 3 de octubre.
 TALAYUELA. 24 de abril y 25 de abril.
 TEJEDA DE TIÉTAR. 29 de septiembre y 2 de octubre.
 TIÉTAR DEL CAUDILLO. 28 de abril y 14 de septiembre.
 TORIL. 2 de febrero y 3 de febrero.
 TORNAVACAS. 14 de septiembre y 15 de septiembre.
 TORNO (EL). 1 de marzo y 18 de octubre.
 TORRE DE DON MIGUEL. 24 de abril y 14 de septiembre.
 TORRE DE SANTA MARÍA. 21 de septiembre y 22 de septiembre.
 TORRECILLA DE LOS ÁNGELES. 25 de abril y 18 de septiembre.
 TORRECILLAS DE LA TIESA. 22 de febrero y 27 de febrero.
 TORREJÓN EL RUBIO. 17 de abril y 29 de septiembre.
 TORREJONCILLO. 24 de abril y 7 de diciembre.
 TORREMENGA. 25 de julio y 18 de agosto.
 TORREMOCHA. 18 de abril y 14 de septiembre.
 TORREORGAZ. 3 de febrero y 17 de abril.
 TORREQUEMADA. 24 de marzo y 17 de abril.
 TRUJILLO. 17 de abril y 4 de septiembre.
 VALDASTILLAS. 14 de septiembre y 13 de diciembre.
 VALDECAÑAS DE TAJO. 3 de febrero y 9 de octubre.
 VALDEFUENTES. 17 de abril y 28 de agosto.
 VALDEHÚNCAR. 1 de marzo y 22 de julio.
 VALDELACASA DE TAJO. 26 de julio y 25 de agosto.
 VALDEMORALES. 28 de febrero y 3 de octubre.
 VALDEOBISPO. 16 de agosto y 15 de septiembre.
 VALDESALOR. 25 de enero y 15 de mayo.
 VALENCIA DE ALCÁNTARA. 15 de mayo y 24 de agosto.
 VALRÍO. 28 de julio y 4 de diciembre.
 VALVERDE DE LA VERA. 3 de febrero y 16 de agosto.
 VALVERDE DEL FRESNO. 3 de febrero y 14 de agosto.
 VEGAVIANA. 13 de mayo y 15 de mayo.
 VIANDAR DE LA VERA. 23 de enero y 30 de noviembre.
 VILLA DEL CAMPO. 24 de abril y 24 de agosto.
 VILLA DEL REY. 3 de febrero y 18 de abril.
 VILLAMESÍAS. 17 de abril y 4 de agosto.
 VILLAMIEL. 19 de mayo y 21 de noviembre.
 VILLANUEVA DE LA SIERRA. 24 de abril y 16 de junio.
 VILLANUEVA DE LA VERA. 28 de febrero y 26 de julio.
 VILLAR DE PLASENCIA. 13 de junio y 24 de agosto.
 VILLAR DEL PEDROSO. 3 de febrero y 7 de septiembre.
 VILLASBUENAS DE GATA. 27 de julio y 28 de julio.
 ZARZA DE MONTÁNCHÉZ. 14 de septiembre y 29 de septiembre.
 ZARZA DE GRANADILLA. 13 de junio y 31 de agosto.
 ZARZA LA MAYOR. 18 de abril y 24 de agosto.
 ZORITA. 25 de enero y 17 de abril.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2005, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se concede la financiación para el desarrollo del proyecto sociosanitario en el campo de la promoción y educación para la salud durante el curso escolar 2005/2006.

VISTOS los expedientes de los Proyectos Sociosanitarios en el campo de la promoción y educación para la salud, presentados

por los interesados para la concesión de la financiación prevista en la Orden de 8 de junio de 2005 (D.O.E. nº 67 de 11 de junio de 2005) de la Consejería de Sanidad y Consumo, con objeto de financiar la realización de proyectos y programas de promoción y educación para la salud durante el curso escolar 2005/2006, se dicta la siguiente Resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 8 de junio de 2005 de la Consejería de Sanidad y Consumo (D.O.E. nº 67 de 11 de junio de 2005), por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la promoción y educación para la salud durante el curso escolar 2005/2006, se establece la convocatoria para financiar la realización de los citados proyectos y programas, especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. En el procedimiento administrativo seguido se han observado los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia que informan la actividad administrativa subvencional, habiéndose cumplido todos los trámites establecidos en el Decreto 102/2005, de 12 de abril: Acto de convocatoria, admisión de solicitudes, evacuación de informes, valoración, selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria, Propuesta de Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de 31 de octubre de 2005, favorable a la concesión de subvenciones previstas en la Orden de 8 de junio de 2005, a las Entidades relacionadas en los Anexos I, II y III de la presente Resolución y la denegación de las mismas a las relacionadas en el Anexo IV, elaborada en base al Informe emitido por la Comisión de Selección para la evaluación de las solicitudes presentadas y trámite de audiencia a los interesados, sin que del mismo se haya derivado modificación de la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante el Decreto 102/2005, de 12 de abril, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, regulando su Título V las subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la Promoción y Educación para la Salud durante el curso escolar 2005/2006.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55, punto 2 del citado Decreto, se aprueba la Orden de 8 de junio de 2005 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la promoción y educación para la salud durante el curso escolar 2005/2006, para Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones sin ánimo de lucro, así como Agrupaciones de Profesionales Sanitarios.

La mencionada Orden establece, en su artículo 2, que la financiación de las subvenciones previstas en la misma se imputará a la aplicación presupuestaria 18.03.412A.489.00, y código de proyecto de gasto 2004.18.03.0010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y de conformidad con la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de 31 de octubre de 2005,

RESUELVO:

Conceder las subvenciones previstas en la citada Orden de 8 de junio de 2005 a las Entidades incluidas en los Anexos I, II y III en la forma y cuantía que en los mismos se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.412A.489.00, y código de proyecto de gasto 2004.18.03.0010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, y denegar el otorgamiento de la subvención solicitada a las Entidades incluidas en el Anexo IV, con expresión de los motivos que lo justifican.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, o directamente Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 21 de noviembre de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

Anexo I. Proyectos subvencionados con expresión del importe de las cuantías en €, Modalidad A o Individual				
Centro u organización	Localidad	Título	Cuantía	
Scouts de Extremadura	Badajoz	Consumo Responsable II	2.000,00	
AMPA Virgen de Tentudía	Llera	Nuestra Salud: Aprende a cuidarla	2.000,00	
AMPA IES Valle del Ambroz	Hervás	¡¡¡Salud!!!. Es más que un brindis	1.830,00	
AMPA de Secundaria de Cilleros del IES Jalama	Cilleros	Vida Saludable	2.000,00	
Asociación Juvenil Granada-Santo Ángel	Llerena	Educación para la Salud	2.000,00	
AMPA IESO Solana de las Barras	Solana de los Barras	Programa de Nutrición, Hábitos Saludables y control del Sobrepeso	2.000,00	
AMPA del CRA Tierra de Barras	Entrín Bajo	Vida Saludable: la familia y la escuela	1.480,00	
AMPA CP Miramontes	Azuaga	Come Sano, Vive Sano	2.000,00	
AMPA Colegio Nazaret	Cáceres	Ante tu Salud, crea una actitud	2.000,00	
AMPA San Antonio	Casas del Monte	¡Cuidado con tu boca, chavall!	2.000,00	
AMPA IES Profesor Hernández Pacheco	Cáceres	Jóvenes Saludables	2.000,00	
AMPA CP San Bernardino de Sena	Roturaz de Cabañas	Educación para la Salud	1.200,00	
Asociación Extremeña de Padres para la Integración en Badajoz	Badajoz	Prevención e Información de Drogodependencia para colectivo Dinal	1.900,00	
AMPA IESO Torrejuncillo	Torejuncillo	Salud-Arte	2.000,00	
AMPA Sanluisimo Cristo de la Cañada	Acehuche	Promoción y Educación para la Salud	2.000,00	
Asociación de Mujeres Río Tílar	Talayuela	Prevención de Trastornos Alimenticios	2.000,00	
ADETAEX - Asociación en Defensa de los Trastornos alimentarios de Extremadura	Cáceres	Charlas de Prevención para Jóvenes y Población Escolar	2.000,00	
AMPA CP Mauricio Tinoco	Los Santos de Maimona	Hábitos para prevenir dolores musculares	2.000,00	
AMPA CP Ntra. Sra. de Guadalupe	Navezuelas	Educación para la Salud	1.200,00	
Cruz Roja Española. Cáceres	Cáceres	Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad	2.000,00	
Asociación Síndrome de Down Extremadura	Mérida	Promoción de la Salud y Adquisición de Hábitos Saludables	2.000,00	
AMPA CP Virgen de Consolación, Hermano Francisco	Feria	Educación en Salud Bucodental, Postural y Prevención Drogas	1.135,85	
AMPA CRA Los Aljibes de Ibahernando	Ibahernando	Futuros Consumidores	1.100,00	
Asociación Oncológica Tierra de Barras	Almendralejo	Aprenda a Prevenir	950,00	
Asociación de Madres y Padres de Alumnos Francisco Pereira	Arroyomolinos	Proyecto Sociosanitario en el campo de la promoción y EPS	950,00	
Asociación Multicultural Nexo	Talayuela	Educación para la igualdad de género=Educación para la Salud	950,00	
Asociación Placeat - Profesionales capacitados intelectuales	Plasencia	Educación Afectivo-Sexual	950,00	
Fundación Desarrollo y Persona	Valladolid	Talleres de Educación afectivo-sexual en cursos de educación secundaria obligatoria	950,00	
AMPA CEIP Alcalde Juan Blanco	Los Santos de Maimona	Información que no te falle	950,00	
AMPA CP Ntra. Sra. de las Nieves	La Zarza	Saber Vivir. Estilo de Vida y Salud	899,00	
AMPA CP Pio XII	Don Álvaro	Salud Ambiental	900,00	
Asociación de Mujeres Sanma	Santa Marta de Magasca	La importancia de la buena alimentación	950,00	
AMPA Treviña. CP Ntra Sra de la Piedad	Villamiel	Comer sano para vivir mejor	950,00	
Asociación de amas de casa, consumidores y usuarios Ntra. Sra. de Encarnación	Cáceres	Dieta Mediterránea: Fuente de Salud	950,00	
Asociación de Jóvenes La Jara de Cabañas del Castillo	Roturaz de Cabañas	Educación para la Salud	950,00	
AMPA Regiana	Ribera del Fresno	Educación Alimentaria, Prevención y Control de la Obesidad	950,00	
AMPA CP Inés de Suárez	Plasencia	Hábitos de Salud Infantil: Un reto Comunitario	950,00	
AMPA El Rehuto, de Torre del CRA Almenara	Torre de Don Miguel	Educación para la Salud. Alimentación e Higiene. Las nuevas Enfermedades	950,00	
AMPA de Plornal	Plornal	P. de la Salud: La Salud Importa	950,00	
Comisión Española de Ayuda al Refugiado	Mérida	Inmigración y Salud II	950,00	
AMPA CP Santísimo Cristo del Desamparo	Deleitosa	Educación para la Salud	950,00	
AMPA CP Juan XXIII	Mérida	COMPLEM	950,00	
Asociación de Mujeres Las Candelas	Malta de Alcántara	Abordamos la Sexualidad	950,00	
Agrupaba 13	Villafraanca de los Barros	Taller de Alimentación y Nutrición	950,00	
Asociación de Amas de Casa de San Marcos	Santiago del Campo	Proyecto de Educación para la Salud	950,00	
AMPA CP Alcalde Paco de la Gala	Granja de Torrehermosa	Una Granja más saludable	950,00	
AMPA Colegio San Antonio de Padua	Cáceres	Habilidades de Vida	600,00	
AMPA y Amigos Pintor Zurbarán	Zurbarán	Educar para la Salud: Una apuesta por la calidad de vida en Zurbarán	950,00	
AMPA Obispo Álvarez de Castro	Hoyos	Alimenta... ¡Tu Salud!	950,00	

Asociación de Mujeres La Esperanza	Pueblo Nuevo de Miramontes	Programa de Entrenamiento Familiar en Habilidades Educativas	950,00
AMPA CP General Navarro	Badajoz	Formación Integral de la Comunidad Educativa: Hábitos Alimentarios y problemática	950,00
AMPA Nova Cauria	Coria	Salud Infantil y Juvenil	950,00
AMPA Nuestra Sra. de la Merced	Valdehornillos	Salud, Alimentación y Educación: Derechos de todos	950,00
AIMCOZ. Asociación para la Integración del Minusválido de la Comarca de Zafra	Zafra	Salud para Prevenir	950,00
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara	Puebla de la Calzada	Semana de la salud escolar	950,00
AMPA CP Lúcio García	Peraleda de la Mata	¡A Nuestra Salud!	950,00
AMPA CP Eloy Veja Corbacho Valle de Santa Ana	Valle de Santa Ana	Proyecto Integral de Educación para la Salud	950,00
AMPA IES Castillo de Luna	Alburquerque	Educación afectivo-sexual	950,00
AMPA Abaco del CRA Via de la Plata	Baños de Montemayor	La salud es cosa de todos	950,00
AMPA CP Ntra. Sra. de Guadalupe	Viveres	Con la Salud, anda con cuidado	950,00
AMPA CP César Hurtado, de Valverde de Leganés	Valverde de Leganés	Salud en la Escuela	950,00
Asociación de Viudas "Virgen de la Soledad"	Talayuela	Proyecto de Educación para la Salud	950,00
AMPA Virgen del Río	Talayán	Hábitos de Salud e Higiene	950,00
AMPA CP Maguilla	Maguilla	Saber Alimentarse	950,00
Asociación para la Donación de Médula Ósea (ADMO)	Badajoz	Captando... Vida	950,00
AMPA CP Leandro Alejano	Cilleros	Taller para la Promoción de la Salud	750,00
AMPA CP Virgen de Barbaño	Montijo	Promoción de la Alimentación Saludable en la Escuela	950,00
AMPA CP Ntra. Sra. de Guadalupe	Navalvillar de Pela	La salud y la familia	950,00
AMPA Virgen del Castañar	La Garganta	Escuela Saludable 2005	950,00
AMPA Ntra Sra de la Asunción	Valverde del Fresno	Deporte para todos	950,00
AMPA CP María de los Ángeles Ballesteros	Vegaviana	Infancia y Salud	950,00
AMPA Abadía	Abadía	Proyecto Educación para la Salud	950,00
Asociación Cultural Santa Ana	Monroy	Proyecto de Educación para la Salud	950,00
Asociación de Mujeres La Morera	La Morera	Educación para la Salud	950,00
AMPA San Benito Abad	Peraleda del Zaucejo	Proyecto de Educación para la Salud	950,00
AMPA CP Rodrigo Dávila	Castañar de Ibor	Educación para la Salud	900,00
AFEMPC - Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Plasencia y Comarca	Plasencia	Evitar el estrés, ansiedad y depresión para buena salud mental	900,00
AMPA San Miguel	Cecivín	Educación para la Salud	846,48
Asociación de Mujeres Pueblo de Vegas Altas	Vegas Altas	Salud: Prácticas de Salud y Bienestar	800,00
AMPA CP Joaquín Úbeda	Casar de Palomero	Estrategias de prevención de alcohol y drogas	800,00
AMPA Ntra. Sra. de la Cíandad	La Garrovilla	Educación para la Salud en la Infancia	800,00
AMPA IES Miguel Durán	Azuaga	Reanimación cardiopulmonar básica, Salud Bucodental, Higiene postural	800,00
AMPA IES Siberia Extremeña	Talarrubias	Enfermedades de Transmisión Sexual, Contracepción	600,00
AMPA Luis Chiamizo	Casas de Don Pedro	Formación Educadora Sanitaria	600,00
AMPA de El Batán	El Batán	La Salud en Familia, Alimentación	700,00
AMPA CP Pedro Márquez	Alburquerque	Salud Bucodental	800,00
AMPA CRA Esparragosa de la Serena	Esparragosa de la Serena	Una boca sana	800,00

Anexo II. Proyectos subvencionados con expresión del importe de las cuantías en €, Modalidad B o en Red			
Centro u organización	Localidad	Título	Cuantía
Asociación Juvenil Juventud Siglo XXI	Arroyo de la Luz	Aprende a Vivir. ¡Cuidate!	6.000,00
Asociación de Mujeres El Tomillar	La Cumbre	Educación para la Salud y Calidad de Vida	2.980,00
Asociación Puerta Abierta	Villanueva de la Vera	Educación en igualdad	6.000,00
Liga Extremeña de la Educación y la Cultura Popular	Cáceres	Mi salud + Tu salud = Nuestra salud	6.000,00
Scouts de Extremadura	Badajoz	Enganchate a la Vida II	4.000,23
FORMA - Asociación de Educadoras Sociales	Badajoz	Prosalud	3.067,23
Movimiento Junior de A.C. de Cáceres	Cáceres	Vive tu salud. Programa de promoción de la salud en el movimiento Junior de A. C.	3.000,00
Club del Pensionista y de la Tercera Edad	Montánchez	Por una Comunidad más Sana	2.200,00
AMPA CP Virgen de Montargüe	Torrejón el Rubio	Información saludable=>Vida Saludable	1.300,00
Asociación Cultural Amigos del Museo Padre Leocadio	Alcázar	Ludoteca Jóvenes 3D	1.300,00
AMPA Colegio Sagrado Corazón de Jesús	Miadas	Programa Escolar La Alimentación es Salud	1.300,00
AMPA CP Santa Ana	Villanueva de la Vera	Educación para la Salud	950,00
Federación de Asociaciones de Mujeres Sierra de Gata	Perales del Puerto	Nuestra Salud es Importante	950,00
Asociación de amas de casa y defensa del consumidor	Miadas	Plan de choque a la hipertensión	950,00
Mujeres Rurales Aldea del Pastor	Santa Ana	Donación de órganos: Informate	950,00
Liga Extremeña de la Educación y la Cultura Popular	Cáceres	Aprendiendo a vivir en salud	950,00
AMPA CP San Francisco de Asís	Frejenal de la Sierra	Vive tu salud	900,00
AMPA IES Francisco de Orellana	Trujillo	Cuerpo a Cuerpo	600,00
Asociación a favor de las personas con discapacidad - Aprosuba 8	Monjío	Salud en Red. 2ª parte	900,00
AMPA CP Francisco de Zurbarán	Fuente de Cantos	Padres promotores de salud: Por una vida y un entorno saludable para nuestros hijos	800,00
Asociación Cultural de Diabéticos de Llerena	Llerena	Proyecto educativo de prevención para la obesidad juvenil	800,00
ÁDDES - Asociación para la dinamización y desarrollo económico y social	Mérida	Calamonte consiguiendo igualdad	800,00
AMPA CP Aldolfo Diaz Ambroña	Valdecalzada	Aquí todos decimos algo	800,00
FEDAPAS, Federación Extremeña de Deficientes Auditivos, Padres y Amigos del Sordo	Mérida	Educación afectivo-sexual	700,00
Asociación de Mujeres La Primavera	Cabrero	Consumo Responsable: Seguridad en la Alimentación, Seguridad en la Familia	700,00
ÁDDES - Asociación para la dinamización y desarrollo económico y social	Mérida	Desde tu libertad, tú decides I	650,00
AIMPEI - Asociación de Investigación y Mediación para la promoción del Empleo y la Igualdad	Zafra	Salud para Vivir	600,00

Anexo III. Proyectos subvencionados con expresión del importe de las cuantías en €, Modalidad C o de Agrupaciones de Profesionales			
Centro u organización	Localidad	Título	Cuantía
Agrupación Grupo de Eps C.S. La Paz	Badajoz	Taller de autocuidado y relajación en la zona de salud de "La Paz" en Badajoz	5.311,44

Anexo IV. Proyectos que no obtienen subvención con expresión de los motivos de ello, en todas las modalidades			
Centro u organización	Localidad	Título	Causa de la no subvención
AMPA Don Antonio Núñez	Hingoel	II Semana de la salud	2
Asociación Cultural de Padres y Madres NASA de Guadalupe	Campo Lugar	Actividades educativas para la Salud	1
Asociación Cultural de Consumidores y Amas de Casa	Escorial	Actividades educativas para la Salud	1
Asociación de Padres y Madres CP San Rafael	Pizarro	Actividades educativas para la Salud	1
AMPA Virgen de Guadalupe	Navavillar de Ibor	Proyecto Educativo para la Salud	1
AMPA CRA Las Villuercas	Robledollano	Proyecto Educación para la Salud	1
Asociación de Mujeres "1º de Febrero"	Santa María de las Lomas	Programa de Aprendizaje y Desarrollo de Habilidades Sociales	1
Asociación de Mujeres "La Libertad"	Barquilla de Pinares	Programa de Aprendizaje y Desarrollo de Habilidades Sociales	1
Asociación Sociocultural "Aires Lugareños"	Santiago del Campo	II Semana de la Salud	1
AMPA Primavera Amalia de Sagonia	Santa Amalia	Sin título	2
Asociación Cultural de Padres y Madres de Abertura	Abertura	Actividades educativas para la salud	1
AMPA CP Santo Domingo de Guzmán	Villamesías	Actividades educativas para la Salud	1
Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen de la Breña de Deleitosa	Deleitosa	La Universidad de la Experiencia	1
Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios La Breña de Deleitosa	Deleitosa	Educación para la Salud	1
Asociación Cultural de Mujeres La Breña	Tañaván	II Semana de la salud	1
AMPA CP Nira, Sra. de la Asunción	Malpartida de la Serena	Educación Física y Deportes; ¡Madres y padres a jugar con nosotros!	3
AMPA CP Moctezuma	Cáceres	Un paso adelante	2
Asociación de amas de casa, consumidores y usuarios 1 de Marzo	Plasenzuela	Mejorando la Calidad de Vida	3
Radio Ecca Fundación - Cáceres	Cáceres	Salud Materno Infantil	2
AMPA La Encina CP Extremadura	Cáceres	Hábitos de vida saludable II	2
AMPA IES Santa Lucía del Trampal	Alcáscar	Taller de teatro saludable	2
Ayuntamiento de Santa Ana	Santa Ana	Nuestros Mayores	4
Asociación de Pensionistas y Jubilados Corazón de Las Villuercas	Cabañas del Castillo	La Universidad de la Experiencia	1
Asociación Cultural de Mujeres Virgen de la Peña	Cabañas del Castillo	Educación para la Salud	1
AMPA IESO Los Barruecos	Malpartida de Cáceres	Escuela de Cocina para Adolescentes	3
Asociación Cultural de Mujeres Santa Bárbara	Navezuelas	Educación para la Salud	1
Asociación de la Tercera Edad y Pensionistas de Navezuelas	Navezuelas	La Universidad de la Experiencia	1
AMPA CP Fray Juan de Herrera	Herrera del Duque	Proyecto de Promoción y Educación para la Salud	2
AMPA CP San José de Calasanz	Riolobos	Via libre a la salud	3
AMADROVI - Asociación de Madres contra la Droga de Vca. Barros	Villafranca de los Barros	Talleres de Educación para la Salud	5

Motivos de exclusión:

- (1) Presentación de idénticos proyectos por diferentes beneficiarios a la misma o distinta modalidad (art. 63, Decreto 102/2005).
- (2) Documentación incompleta, no subsana en plazo.
- (3) Documentación fuera de plazo.
- (4) Entidad solicitante distinta a las que va dirigida la Orden.
- (5) Recibe otra subvención.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 25 de octubre de 2005 por la que se aprueba el deslinde del “Cordel de San Vicente de Alcántara”, tramo: todo su recorrido, en el término municipal de Alburquerque.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de San Vicente de Alcántara”. Tramo: Todo su recorrido. Término municipal de Alburquerque. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 14 de abril de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 20 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 91, de 6 de agosto de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente a lo dispuesto en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada Cordel de San Vicente de Alcántara, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alburquerque, aprobado por Orden Ministerial de 28 de febrero de 1961, la cual fue publicada en el B.O.E. de 13 de marzo de 1961 y B.O.P. de Badajoz de 24 de marzo de 1961.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de San Vicente de Alcántara, en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel de San Vicente de Alcántara”. Tramo: Todo su recorrido. Término municipal de Alburquerque. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente Orden, conforme a lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, en virtud de lo preceptuado en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 25 de octubre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 25 de octubre de 2005 por la que se aprueba el deslinde del “Cordel de San Vicente de Alcántara a la Rivera Albarragena”, tramo: segundo, en el término municipal de San Vicente de Alcántara.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001,

de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de San Vicente de Alcántara a la Rivera Albarragena, tramo segundo; “desde el límite de término con Valencia de Alcántara, en la Dehesa Argaminos, hasta el límite de término con Alburquerque, en la Dehesa Arenosa”, en el término municipal de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 14 de abril de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 27 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 92, de 9 de agosto de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente a lo dispuesto en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada Cordel de San Vicente de Alcántara a la Rivera Albarragena, tramo segundo, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Vicente de Alcántara, aprobado por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1960, la cual fue publicada en el B.O.E. de 8 de noviembre de 1960 y B.O.P. de Badajoz de 19 de noviembre de 1960.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de San Vicente de Alcántara a la Rivera Albarragena, tramo segundo, en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada Cordel de San Vicente de Alcántara a la Rivera Albarragena, tramo segundo; “desde el límite de término con Valencia de Alcántara, en la Dehesa Argaminos, hasta el límite de término con Alburquerque, en la Dehesa Arenosa”, en el término municipal de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente Orden, conforme a lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, en virtud de lo preceptuado en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 25 de octubre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 27 de octubre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la “Cañada Vecinal de Sierra Calera”, tramo: todo su recorrido, en el término municipal de La Morera.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por lo que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Vecinal de Sierra Calera”. Tramo: en todo su recorrido. Término Municipal de La Morera. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 6 de mayo de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 30 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 92, de 9 de agosto de 2005. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D. Antonio Márquez Olivero en representación de TRANSMÁRQUEZ, S.L.

Las alegaciones presentadas pueden resumirse como sigue:

Que no ha sido citado en el actual acto administrativo, siendo arrendatario de una explotación de cantera en la parcela 13 del polígono nº 1 afectada por el deslinde actual.

Que al haberse acordado por los colindantes-propietarios y la administración adaptar la vía pecuaria a un itinerario que menos perjuicios ocasionase a los mismos, se han visto perjudicados los intereses económicos del alegante, solicitando por ello otro itinerario alternativo.

Que el expediente administrativo que se está tramitando es nulo de pleno derecho.

Total desacuerdo con que el Acto de Clasificación aprobado en 1960 sirva, cuarenta y cinco años después, para el proyecto de Clasificación actual.

Que no basta para demostrar la validez del Acto de Clasificación aportar sólo la Orden Ministerial aprobatoria, debiendo aportar una copia completa del expediente administrativo tramitado para su aprobación.

Que no existe precepto alguno que habilite a la Administración para deslindar la Vía Pecuaria denominada “Cañada Vecinal de Sierra Calera”, dando por sentado que por su catalogación, la anchura de la Vía ha de ser de 37,5 metros en todo su recorrido, circunstancia ésta que tendrá que probar la propia Administración.

Que el itinerario propuesto por la administración es arbitrario.

Que el proyecto de clasificación de 1960 la cataloga como innecesaria y si se pretende ejecutar la clasificación, habrá que estar su ejecución a la legislación bajo la que se aprobó para dicho acto.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º. La Vía denominada Cañada Vecinal de Sierra Calera, se describe en el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de La Morera, aprobado por Orden Ministerial de 4 de junio de 1960.

3º. En lo que se refiere al hecho de no haber sido citado al procedimiento, como así debería haber sido como interesado en el mismo, informarle que esta circunstancia se debe única y exclusivamente a que la Administración, notificara el acuerdo de iniciación del procedimiento, como así establece el artículo 14.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cuantas personas se conozca ostenten derechos sobre las fincas colindantes que puedan verse afectadas por la propuesta de deslinde.

Para ello la Administración se sirve de la documentación catastral, donde aparece los nombres de los propietarios que pueden estar incurso en la propuesta de deslinde. No teniendo la Administración conocimiento alguno, que pudiera llevar a pensar, que la concesión así como la maquinaria para la explotación de la cantera, ubicada en el sitio conocido como “El Palomar”, no perteneciese al propietario de la finca dónde se haya encuadrada. Motivo éste por el que no se le citó al acto de inicio de las operaciones de deslinde, siendo citado únicamente D. Manuel Díaz Castaño como propietario de la finca.

En cuanto al hecho de la petición formulada, por aquellos interesados que se ven afectados por la propuesta de deslinde de la “Cañada vecinal de Sierra Calera”, de adaptar el trazado inicial por dónde discurre la Cañada, informar que ésta fue aceptada por la Administración, como así consta reflejado en el acta de inicio de operaciones, levantada el día 30 de junio de 2005, buscando el menor perjuicio posible para los intereses de las personas implicadas en la propuesta de deslinde que hoy pretende llevarse a cabo.

Poniendo de manifiesto que esta pequeña adaptación del trazado inicial, no sólo beneficia a todos y cada uno de los titulares de los predios colindantes, sino también a la empresa a la que usted representa, como así se puede claramente demostrar en

lo reflejado en los planos y demás documentación aportada por esta Administración.

En cuanto a la nulidad del Procedimiento de Deslinde de la Vía Pecuaría “Cañada vecinal Sierra Calera”, alegado de contrario, son de aplicación lo redactado en los puntos primero y segundo anteriores.

En lo referente a haberse hurtado su derecho de poder alegar contra el acto de clasificación, decir que cabe la impugnación del deslinde de forma independiente de la clasificación, puesto que son actos distintos (STS de 22 de marzo de 1989), pero es totalmente improcedente el formular alegaciones contra la clasificación ya que, no se puede cuestionar a través de la impugnación del deslinde el acto firme de Clasificación.

Expuesto lo anterior deben decaer las alegaciones expuestas de contrario referentes a la falta de aplicabilidad y vigencia del acto de Clasificación de 1960 previo a la propuesta de deslinde actual.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJ-PAC modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, poner en conocimiento del administrado que la totalidad del expediente administrativo, que contiene el Acto de Clasificación y el resto de la documentación que hoy sirve de base a la actual propuesta de deslinde de la “Cañada vecinal de Sierra Calera”, obran en el archivo de Vías Pecuarías de la Consejería de Desarrollo Rural en Mérida.

Por lo que se refiere al hecho de haber trazado la anchura de la vía en 37,61 metros, en todo su recorrido, insistir en la circunstancia de que la Administración tiene la obligación de mantener la integridad del Dominio Público intrusado, ajustando la propuesta de deslinde a lo expresado en el acto de clasificación, incluida la anchura de la vía, a la que en el acto de clasificación del término municipal de La Morera, se le asigna la anchura de 37,61 m en todo su recorrido.

En cuanto al hecho de que en la Clasificación de 1960, clasificación que actualmente sirve de base a la presente propuesta de deslinde, la “Cañada Vecinal Sierra Calera” aparezca clasificada como innecesaria. Manifiestar de contrario que según dispone la Disposición Transitoria única de la Ley 3/1995 los expedientes de innecesariedad, enajenaciones, ocupaciones temporales y aprovechamientos que se encontraran en tramitación a la entrada en vigor de la presente Ley, se ajustarán a la normativa básica y requisitos establecidos en la misma”.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Vecinal de Sierra Calera, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaría denominada “Cañada Vecinal de Sierra Calera”. Tramo en todo su recorrido. Término Municipal de La Morera. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 27 de octubre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 28 de octubre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la “Cañada Real de la Senda”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Trasierra.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaría denominada “Cañada Real de la Senda”. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Trasierra. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaría mencionada fue iniciado por acuerdo de 18 de abril de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 28 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 101 de 30 de agosto de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada Cañada Real de la Senda, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Trasierra, aprobado por Orden Ministerial de 31 de julio de 1957, la cual fue publicada en el B.O.E., de 6 de septiembre de 1957.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de la Senda, en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”. Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Trasierra. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 28 de octubre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 28 de octubre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la “Cañada Real”, tramo: divisoria de los términos municipales de Siruela y Tamurejo, en el término municipal de Siruela.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real”. Tramo: Divisoria de los términos municipales Siruela y Tamurejo. Términos municipales de Siruela. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 2 de marzo de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 27 de abril de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 72 de 23 de junio de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada Cañada Real, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Siruela, aprobado por Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1953, la cual fue publicada en el B.O.E., de 11 de febrero de 1954.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Deslinde de la Cañada Real”. Tramo: Divisoria de los términos municipales Siruela y Tamurejo. Término municipal de Siruela. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 28 de octubre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 4 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la “Cañada Real de la Senda”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Casas de Reina.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de

Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Casas de Reina. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 18 de abril de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 16 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 103 de 3 de septiembre de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada Cañada Real de la Senda, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Casas de Reina (Villas Mancomunadas), aprobado por Orden Ministerial de 31 de julio de 1957, la cual fue publicada en el B.O.E., de 6 de septiembre de 1957.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de la Senda, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”. Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Casas de Reina. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 4 de noviembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 4 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde del “Cordel del Valle”, en el término municipal de Casas del Castañar.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Valle”, tramo-completo, en el T.M. de Casas del Castañar (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 15 de abril de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 9 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 112, de 27 de septiembre de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada Cordel del Valle, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Casas del Castañar, aprobado por Orden Ministerial del 14 de junio de 1950 (D.O.E. de 23 de julio de 1950).

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel del Valle, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel del Valle”, tramo-completo, en el T.M. de Casas del Castañar (Cáceres).

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 4 de noviembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 4 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la “Cañada Real de la Senda”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Fuente del Arco.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Fuente del Arco. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 18 de abril de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 14 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 103, de 3 de septiembre de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada Cañada Real de la Senda, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuente del Arco, aprobado por Orden Ministerial de 2 de febrero de 1957, la cual fue publicada en el B.O.E., de 24 de febrero de 1957.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de la Senda, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”. Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Fuente del Arco. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 4 de noviembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 4 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde del “Cordel del Valle”, tramo: completo, en el término municipal de Valdeastillas.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a

cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Valle”, tramo-completo, en el T.M. de Valdastillas (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 19 de abril de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 14 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 54, de 12 de mayo de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada Cordel del Valle, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdastillas, aprobado por Decreto 38/2000 (D.O.E. de 29 de febrero de 2000).

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel del Valle, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel del Valle”, tramo-completo, en el T.M. de Valdastillas (Cáceres).

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 4 de noviembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 4 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde del “Cordel del Puente de los Buitres”, tramo: todo el término municipal, a excepción de zona deslindada, en el término municipal de Navaconcejo.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Puente de los Buitres”, tramo: todo el Término Municipal a excepción de zona deslindada, en el término municipal de Navaconcejo (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 15 de abril de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 7 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 110, de 22 de septiembre de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada “Cordel del Puente de los Buitres”, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Navaconcejo, aprobado tras dos modificaciones, por Decreto del 26 de diciembre de 1980, publicado en el B.O.P., de fecha 26 de enero de 1981.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde del “Cordel del Puente de los Buitres”, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel del Puente de los Buitres”, tramo: Todo el término municipal a excepción de zona deslindada, en término municipal de Navaconcejo (Cáceres).

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o

bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 4 de noviembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 4 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la “Cañada Real de la Senda”, tramo: divisoria de los términos municipales de Fuente del Arco y Reina.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”. Tramo: Divisoria de los términos municipales. Términos municipales de Fuente del Arco y Reina. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 18 de abril de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 16 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 103, de 3 de septiembre de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente a los Proyectos de Clasificación de las vías pecuarias de los correspondientes términos municipales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada Cañada Real de la Senda, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuente del Arco, aprobado por Orden Ministerial de 2 de febrero de 1957, la cual fue publicada en el B.O.E., de 24 de febrero de 1957 y en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Reina (Villas Mancomunadas), aprobado por Orden Ministerial de 31 de julio de 1957, la cual fue publicada en el B.O.E., de 6 de septiembre de 1957.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de la Senda, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Deslinde de la Cañada Real de la senda”. Tramo: Divisoria de los términos municipales. Términos municipales de Fuente del Arco y Reina. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 4 de noviembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 4 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la “Cañada Real de la Senda”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Reina.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Reina. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 18 de abril de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 14 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 103, de 3 de septiembre de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada Cañada Real de la Senda, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Reina (Villas Mancomunadas), aprobado por Orden Ministerial de 31 de julio de 1957, la cual fue publicada en el B.O.E., de 6 de septiembre de 1957.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de la Senda, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”. Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Reina. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 4 de noviembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas”, tramo: todo su recorrido por el término municipal, a excepción de la zona afectada por concentración parcelaria, en el término municipal de Saucedilla.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de

Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real Merinas. tramo.- todo el término municipal a excepción de la zona afectada por concentración parcelaria, en el término municipal de Saucedilla (Cáceres):

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 22 de abril de 2005.

2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11 horas del 24 de mayo del presente año, en la carretera de servicio de la Autovía A-5 E-90, frente a la casa “El Castillo”, según anuncio de 22 de abril de 2005, publicado en el D.O.E. número 52, de 7 de mayo de 2005.

3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 95, de 16 de agosto de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real de Merinas, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas”, tramo-todo su recorrido por el término municipal a excepción de la zona afectada por concentración parcelaria, en el término municipal de Saucedilla.

Frente a este resolución que no agota la vía administrativa puede interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Puente Mocha”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Trujillo.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real de Puente Mocha. tramo.-todo el término municipal, en el término municipal de Trujillo (Cáceres):

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 25 de febrero de 2005.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11 horas del 20 de abril del presente año, en la carretera de Trujillo a Monroy km 25 paraje Dehesa Cerca Chica, según anuncio de 25 de febrero de 2005, publicado en el D.O.E. número 31 de 17 de marzo de 2005.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 83, de 19 de julio de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real del Puerto Miravete y el Descansadero de San Lázaro, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Puente Mocha”, tramo-todo su recorrido por el término municipal, en el término municipal de Trujillo.

Frente a este resolución que no agota la vía administrativa puede interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto de Miravete y el descansadero de San Lázaro”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Trujillo.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del

Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real del Puerto Miravete y el Descansadero de San Lázaro. tramo.- todo el término municipal, en el término municipal de Trujillo (Cáceres):

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 15 de marzo de 2005.

2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11 horas del 27 de abril del presente año, en la Cañada Real, junto a la plaza de toros, según anuncio de 15 de marzo de 2005, publicado en el D.O.E. número 37, de 2 de abril de 2005.

3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 88, de 30 de julio de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real del Puerto Miravete y el Descansadero de San Lázaro, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto Miravete y el Descansadero de San Lázaro”, tramo-todo su recorrido por el término municipal, en el término municipal de Trujillo.

Frente a este resolución que no agota la vía administrativa puede interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto del Pico de Miravete”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Peraleda de la Mata.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real del Puerto del Pico de Miravete. tramo.- todo el término municipal, en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres):

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 22 de abril de 2005.

2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 12 horas del 31 de mayo del presente año, en la divisoria de los términos municipales de Peraleda de la Mata y Talayuela, en el cruce con la cañada Real parajes “La Posada y Cerro Verde”, según anuncio de 22 de abril de 2005, publicado en el D.O.E. número 54, de 12 de mayo de 2005.

3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 95, de 16 de agosto de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real del Puerto del Pico de Miravete, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto del Pico de Miravete”, tramo-todo su recorrido por el término municipal, en el término municipal de Peraleda de la Mata.

Frente a este resolución que no agota la vía administrativa puede interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas o de Portugal”, tramo: todo el término municipal, a excepción de la zona afectada por concentración parcelaria, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real de Merinas o de Portugal. tramo.- todo

su recorrido por el término municipal a excepción de la zona afectada por concentración parcelaria, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres):

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 22 de abril de 2005.

2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11 horas del 26 de mayo del presente año, en la divisoria de los términos municipales de Navalmoral de la Mata y Millanes, en el cruce con la cañada Real con la antigua N-V km. 184 paraje “La Retuerta” según anuncio de 22 de abril de 2005, publicado en el D.O.E. número 52, de 7 de mayo de 2005.

3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 95, de 16 de agosto de 2005. En el plazo establecido al efecto se presentaron parte de alegaciones por D. Adolfo Alcalde Gil Delgado.

— Alegación presentada por D. Adolfo Alcalde Gil Delgado que puede resumirse tal como sigue:

No estar de acuerdo con el deslinde aprobado al paso por su propiedad.

El amojonamiento de la Cañada Real de Merinas o de Portugal en el Término Municipal de Navalmoral de la Mata se ha realizado conforme al deslinde aprobado por Orden de 20 de noviembre de 2002 quedando reflejado en el D.O.E. de 3 de diciembre de 2002. Conforme con lo dispuesto en el artículo 19.3 del Reglamento las alegaciones que se presenten al amojonamiento deberán versar única y exclusivamente sobre la practica del amojonamiento.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real de Merinas o de Portugal, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas o de Portugal”, tramo-todo su recorrido por el término municipal a excepción de la zona afectada por concentración parcelaria, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

Frente a este resolución que no agota la vía administrativa puede interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Talayuela.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real de Merinas. tramo.- todo el término municipal, en el término municipal de Talayuela (Cáceres):

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 22 de abril de 2005.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11 horas del 31 de mayo del presente año, en la divisoria de los términos municipales de Peraleda de la Mata y Talayuela, en el cruce con la cañada Real parajes “La Posada y Cerro Verde” según anuncio de 22 de abril de 2005, publicado en el D.O.E. número 55, de 14 de mayo de 2005.

3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 95, de 16 de agosto de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real de Merinas, tramo: en el Recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas”, tramo-todo su recorrido por el término municipal, en el término municipal de Talayuela.

Frente a este resolución que no agota la vía administrativa puede interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto de Miravete”, tramo: divisoria de términos municipales de Trujillo y Santa Cruz de la Sierra.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de

Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real del Puerto Miravete. tramo.- divisoria de términos municipales, en los términos municipales de Trujillo y Santa Cruz de la Sierra (Cáceres):

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 15 de marzo de 2005.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11 horas del 27 de abril del presente año, en la Cañada Real, junto a la plaza de toros, según anuncio de 15 de marzo de 2005, publicado en el D.O.E. número 37, de 2 de abril de 2005.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 88, de 30 de julio de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real del Puerto Miravete, tramo: divisoria de términos municipales, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real del Puerto Miravete", tramo-divisoria de términos municipales, en los términos municipales de Trujillo y Santa Cruz de la Sierra.

Frente a esta resolución que no agota la vía administrativa puede interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas o de Portugal", tramo: divisoria de términos municipales de Navalmoral de la Mata y Millanes.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real de Merinas o de Portugal. tramo.- divisoria de términos municipales, en los términos municipales de Navalmoral de la Mata y Millanes (Cáceres):

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 22 de abril de 2005.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 12 horas del 26 de mayo del presente año, en la divisoria de los términos municipales de Navalmoral de la Mata y Millanes, en el cruce con la cañada Real con la antigua N-V km. 184 paraje "La Retuerta" según anuncio de 22 de abril de 2005, publicado en el D.O.E. número 52, de 7 de mayo de 2005.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado

en el Diario Oficial de Extremadura nº 95, de 16 de agosto de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real de Merinas o de Portugal, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaría denominada “Cañada Real de Merinas o de Portugal”, tramo-divisoria de términos municipales, en los términos municipales de Navalmoral de la Mata y Millanes.

Frente a este resolución que no agota la vía administrativa puede interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaría denominada “Cañada Real del Puerto Miravete”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Romangordo.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de

diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real del Puerto Miravete. tramo.- todo el término municipal, en el término municipal de Romangordo (Cáceres):

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaría mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 14 de abril de 2005.

2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11 horas del 19 de mayo del presente año, en el cruce de la Cañada Real del Puerto Miravete con la antigua Nacional-V, salida de Romangordo, a la altura del km 200 de la autovía A-5, según anuncio de 22 de abril de 2005, publicado en el D.O.E. número 47, de 26 de abril de 2005.

3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 13 de agosto de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real del Puerto Miravete, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaría denominada “Cañada Real del Puerto Miravete”, tramo-todo su recorrido por el término municipal, en el término municipal de Romangordo.

Frente a este resolución que no agota la vía administrativa puede interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas o del Puerto Miravete”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Almaraz.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real Merinas o del Puerto Miravete. tramo.-todo el término municipal, en el término municipal de Almaraz (Cáceres):

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 14 de abril de 2005.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 12 horas del 19 de mayo del presente año, en el cruce de la Cañada Real de Puerto Miravete con la antigua Nacional-V, salida de Romangordo, a la altura del km 200 de la autovía A-5, según anuncio de 22 de abril de 2005, publicado en el D.O.E. número 47, de 26 de abril de 2005.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 13 de agosto de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real de Merinas o del Puerto Miravete, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas o del Puerto Miravete”, tramo-todo su recorrido por el término municipal, en el término municipal de Almaraz.

Frente a este resolución que no agota la vía administrativa puede interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto Miravete o Cañada Real de Merinas”, tramo: divisoria de términos municipales de Romangordo e Higuera de Albalat.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real del Puerto Miravete Cañada Real de Merinas. tramo.- divisoria de términos municipales, en los términos municipales de Romangordo e Higuera de Albalat (Cáceres):

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 15 de abril de 2005.

2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11 horas del 19 de mayo del presente año, en el cruce de la Cañada Real del Puerto Miravete con la antigua Nacional-V, salida de Romangordo, a la altura del km 200 de la autovía A-5, según anuncio de 22 de abril de 2005, publicado en el D.O.E. número 47, de 26 de abril de 2005.

3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 95, de 16 de agosto de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real del Puerto Miravete o Cañada Real de Merinas, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto Miravete o Cañada Real de Merinas”, tramo-divisoria de términos municipales, en los términos municipales de Romangordo e Higuera de Albalat.

Frente a esta resolución que no agota la vía administrativa puede interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjui-

cio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto de Miravete”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Casas de Miravete.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real del Puerto de Miravete. tramo.- todo el término municipal, en el término municipal de Casas de Miravete (Cáceres):

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 22 de marzo de 2005.

2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11 horas del 16 de mayo del presente año, en el cruce de la Cañada Real del Puerto Miravete con la antigua Nacional-V, con la carretera de Deleitosa, en la zona conocida como las Ventas, según anuncio de 22 de marzo de 2005, publicado en el D.O.E. número 37, de 2 de abril de 2005.

3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado

en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 13 de agosto de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real del Puerto de Miravete, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto Miravete”, tramo-todo su recorrido por el término municipal, en el término municipal de Casas de Miravete.

Frente a este resolución que no agota la vía administrativa puede interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto Miravete”, tramo: divisoria de términos municipales de Casas de Miravete y Jaraicejo.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decre-

to 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real del Puerto Miravete. tramo.- divisoria de términos municipales, en los términos municipales de Casas de Miravete y Jaraicejo (Cáceres):

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 22 de marzo de 2005.

2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11 horas del 16 de mayo del presente año, en el cruce de la Cañada Real del Puerto Miravete con la antigua Nacional-V, con la carretera de Deleitosa, en la zona conocida como las Ventas, según anuncio de 22 de marzo de 2005, publicado en el D.O.E. número 37, de 2 de abril de 2005.

3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 92, de 9 de agosto de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real del Puerto Miravete, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto Miravete”, tramo-divisoria de términos municipales, en los términos municipales de Casas de Miravete y Jaraicejo.

Frente a este resolución que no agota la vía administrativa puede interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto Miravete”, tramo: todo su recorrido por el término municipal, a excepción de la zona afectada por concentración parcelaria, en el término municipal de Jaraicejo.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real del Puerto Miravete. tramo.- todo el término municipal a excepción de la zona afectada por concentración parcelaria, en el término municipal de Jaraicejo (Cáceres):

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 16 de marzo de 2005.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11 horas del 10 de mayo del presente año, en el puente romano sobre el río Almonte antigua N-V km. 229,5 según anuncio de 16 de marzo de 2005, publicado en el D.O.E. número 37, de 2 de abril de 2005.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el

Diario Oficial de Extremadura nº 92, de 9 de agosto de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real del Puerto Miravete, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto Miravete”, tramo-todo su recorrido por el término municipal a excepción de la zona afectada por concentración parcelaria, en el término municipal de Jaraicejo.

Frente a este resolución que no agota la vía administrativa puede interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto de Miravete”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Torrecilla de la Tiesa.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de

diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real del Puerto de Miravete. tramo.- todo el término municipal, en el término municipal de Torrecilla de la Tiesa (Cáceres):

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 16 de marzo de 2005.

2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11 horas del 10 de mayo del presente año, en el puente Romano del río Almonte, antigua N-V, km. 229.5 según anuncio de 26 de marzo de 2005, publicado en el D.O.E. número 37, de 2 de abril de 2005.

3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 88, de 30 de julio de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real del puerto Miravete, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real del Puerto Miravete", tramo-todo su recorrido por el término municipal, en el término municipal de Torrecilla de la Tiesa.

Frente a esta resolución que no agota la vía administrativa puede interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz, que consiste en la creación del 4º sector del suelo apto para urbanizar con carácter residencial de vivienda unifamiliar.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de mayo de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Arroyo de la Luz no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.I.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de

plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo

ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

EL PÁRRAFO 10 DEL ARTÍCULO 178 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA, QUEDA REDACTADO COMO SIGUE:

10. De acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1990, de 25 de julio, y con el texto refundido de dicha Ley en su artículo 94.3.d., se definen tantas áreas de reparto como sectores de Suelos Aptos para la Urbanización (Sectores 1, 2 A, 2 B, 3 y 4).

Como cada sector es un área de reparto independiente, el Aprovechamiento Tipo de cada uno de ellos coincide con la edificabilidad bruta asignada. De la misma manera los Coeficientes de Ponderación serán siempre la Unidad al ser único el uso característico de cada sector.

LA FICHA URBANÍSTICA DEL SECTOR 4 DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR, QUEDA REDACTADO COMO SIGUE:

DENOMINACIÓN DEL SECTOR	SECTOR- 4
SUPERFICIE	3.35 Has.
CONDICIONES ESPECIALES DE DESARROLLO	Según los Arts. 154 y 155 de las N.N.S.S.
PARCELA MÍNIMA	120 m2
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	3,35x50=167 Viviendas
EDIFICABILIDAD BRUTA	0.70 m2/m2 (Art. 74 Ley 15/2.001)
CESIONES	Según Art. 74 Apdos. 2 y 3 LSOTEX
USO ESPECÍFICO	Residencial
USOS COMPATIBLES Y PROHIBIDOS	Según Art. 156 N.N.S.S.
DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
SISTEMA DE GESTIÓN	Compensación
OBSERVACIONES	El desarrollo de este suelo será simultáneo a la resolución de las conexiones a los Sistemas Generales

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, consistente en modificar los artículos 307, 308, 338, 339 y 340 sobre edificabilidad en obras de interés municipal y parcela mínima edificable en suelo no urbanizable.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 12 de mayo de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, hasta tanto se dicte el texto articulado y el estatuto de funcionamiento de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (art. 1.1,5. Primera. a, y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004 de 30-12 de RBAE) y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Villafranca de los Barros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

LOS ARTÍCULOS 307, 308, 338, 339 Y 340 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA, QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

Art. 307. Condiciones de uso.

1. Uso derivado de su carácter agrícola: Se mantiene su utilización prioritaria como explotación agrícola.

Se consideran usos compatibles:

- a) Construcciones asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas.
- b) Construcciones necesarias para la conservación mantenimiento de infraestructuras.
- c) Edificaciones e instalaciones cuyo uso se haya declarado por la corporación en pleno de interés municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo siguiente.

- d) Edificaciones aisladas de carácter residencial.
- e) Instalaciones industriales que por su carácter de insalubres o peligrosas deban instalarse fuera del suelo urbano.

Art. 308. Edificabilidad.

1. La edificabilidad será de 0,01 m²/m² sobre la totalidad de la superficie de la parcela para edificios vinculados a la actividad agrícola, a la conservación y mantenimiento de infraestructuras, de carácter residencial o industrial y de 0,05 m²/m² para obras e instalaciones cuyo uso sea declarado por la corporación en pleno de “interés municipal”, por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento de empleo, que justifiquen, motivadamente, tal declaración.

2. Se considera como parcela edificable toda aquella que tiene una superficie mínima de 15.000 m²; si se tratase de una finca registral discontinua, cada porción de la misma habrá de respetar la anterior superficie. En el caso de obras, construcciones e instalaciones, en explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas se estará a este efecto a lo dispuesto en la legislación agraria para la unidad mínima de cultivo.

Art. 338. Condiciones de uso.

1. Uso derivado de su carácter agrícola: Se mantiene su utilización prioritaria como explotación agrícola.

2. Se consideran usos compatibles:

- a) Construcciones asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas.
- b) Construcciones necesarias para la conservación y mantenimiento de infraestructuras.
- c) Edificaciones e instalaciones cuyo uso se haya declarado por la corporación en pleno de interés municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo siguiente.
- d) No se admiten edificaciones aisladas de carácter residencial.
- e) No se admiten instalaciones industriales que por su carácter de insalubres o peligrosas deban instalarse fuera del suelo urbano.

Art. 339. Edificabilidad.

1. La edificabilidad será de 0,01 m²/m² sobre la totalidad de la superficie de la parcela para edificios vinculados a la actividad agrícola, a la conservación y mantenimiento de infraestructuras,

de carácter residencial o industrial y, de 0,02 m²/m² para obras e instalaciones cuyo uso sea declarado por la corporación en pleno de “interés municipal”, por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento de empleo, que justifiquen, motivadamente, tal declaración.

2. Se considera como parcela edificable toda aquella que tiene una superficie mínima de 15.000 m²; si se tratase de una finca registral discontinua, cada porción de la misma habrá de respetar la anterior superficie. En el caso de obras, construcciones e instalaciones, en explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas se estará a este efecto a lo dispuesto en la legislación agraria para la unidad mínima de cultivo.

Art. 340. Parcelaciones y cambios de titularidad.

1. La división, segregación o parcelación de fincas en suelo no urbanizable sólo será posible cuando la superficie de cada una de las fincas resultantes supere la superficie mínima de resulte aplicable en consideración a su número, según la siguiente proporción: cuando dé lugar a dos fincas, su superficie mínima será la establecida en el artículo 26 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; si da lugar a tres fincas, la superficie mínima de cada una de ellas será el doble de la establecida en dicho precepto; si da lugar a cuatro, su superficie mínima será el triple; y así sucesivamente.

2. Cualquier cambio de titularidad deberá comunicarse al Ayuntamiento.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Plasencia, que consiste en modificar la definición de “planta bajo cubierta” y correcciones subsiguientes en las ordenanzas de tipo residencial.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.ª Primera.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Malpartida de Plasencia no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la Modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

LA DEFINICIÓN DE “PLANTA BAJA CUBIERTA” DEL ARTÍCULO 7.4.1. DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA QUEDA REDACTADA COMO SIGUE:

Planta Bajo Cubierta: Es la planta situada entre la cara superior del forjado de la última planta y la inferior de la cubierta inclinada, siendo la distancia vertical que separa la cara superior del forjado de la última planta y la parte superior del alero o cornisa del edificio inferior a un metro. En caso contrario se considerará Planta de Piso.

LOS ARTÍCULOS 14.4, 14.8, 15.8, 16.8, 17.8 Y 20.80 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

Art. 14.4. FONDO EDIFICABLE

Fondo máximo edificable: 20 m

Fondo mínimo edificable: 6 m

La posición de la fachada trasera de la edificación se podrá mover en una banda definida por dos líneas paralelas a la línea de fachada a las distancias entre 6 a 20 m.

Las medianeras colindantes se constituirán en factor de referencia de la nueva edificación, y en lo posible, se recomienda no dejar medianeras vistas, perceptibles desde la vía pública.

En Planta Baja no se limita el fondo máximo edificable para los usos siguientes: Terciario (cat. 1ª); Dotacional o servicio público; Talleres artesanales y pequeña industria.

Art. 14.8. ESPACIOS BAJO CUBIERTA

Se permite la construcción de planta bajo cubierta, para que sean consideradas habitables deben disponer de huecos de ventilación e iluminación, como se describen en el art. 14.14 (Cubiertas) así como las condiciones relativas a la altura mínima.

El ático o espacio bajo cubierta, será habitable, cuando el 75% de su superficie útil total o de cada pieza considerada, tenga una altura libre mínima de 2,25 m. A efectos de computo de la superficie total construida se considerará la totalidad de la planta utilizable sea o no habitable (para que una superficie abuhardillada compute a efectos de la superficie total construida, deberá tener una altura mínima de 1,50 m).

Podrán abrirse en el plano de la cubierta lucernarios practicables y ventanas practicables en cubierta enrasadas con el faldón del tejado.

Se prohíben las mansardas y en general cualquier solución constructiva de apertura de huecos en la cubierta que sobresalga del plano de ésta.

Art. 15.8. ESPACIOS BAJO CUBIERTA

Se permite la construcción de áticos bajo cubierta en las condiciones expresadas en el art. 14.8.

Art. 16.8. ESPACIOS BAJO CUBIERTA

Se permite la construcción de áticos bajo cubierta en las condiciones expresadas en el artículo 14.8.

Art. 17.8. ESPACIOS BAJO CUBIERTA

No se permiten en ninguna circunstancia en el ámbito de la Plaza. Como excepción respecto de la definición general recogida en art. 7.4.1., tendrán la consideración de bajo cubierta (computarán como Planta de Piso) si la cota de su pavimento se encuentra por debajo de la cota de la cornisa o alero. Se permite la apertura de huecos enrasado con el faldón de cubierta, siempre que se abran a la pendiente posterior del tejado, sin que sean perceptibles desde la Plaza.

Art. 20.8. ESPACIOS BAJO CUBIERTA

Se permite la construcción de áticos o espacios bajo cubierta, en las condiciones descritas en el artículo 14.8.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peraleda de la Mata, que consiste en aumentar la edificabilidad permitida en una franja de terreno próxima a la autovía, pasando de 0,1 a 0,25 m²/m².

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.Primera.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Peraleda de la Mata no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la Modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

EL ARTÍCULO 4.6.4 GRADO 4, DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA, QUEDA REDACTADO COMO SIGUE:

4.6.4. Grado 4 - Suelo No Urbanizable junto a la Autovía.

4.6.4.1. Definición.

Lo constituyen los terrenos agrícolas con estructura de la propiedad minifundista junto a la autovía de Extremadura, que están sometidos a un proceso edificatorio mucho más intensivo que los de Grado 2 y que conviene regularlo para evitar el asentamiento incontrolado de edificaciones.

4.6.4.2. Retranqueos.

Se establece un retranqueo a linderos para todos los usos y para todas las edificaciones de 10 m.

4.6.4.3. Altura máxima.

La máxima altura será de 8 m a línea de cornisa. Para el uso de vivienda será de 6,5 m a cornisa, sobrepasables con elementos singulares que no ocupen más de un 10% de la superficie de techo en planta baja. Estos elementos computarán a efectos de edificabilidad.

4.6.4.4. Edificabilidad.

Se establece un límite de edificabilidad para vivienda y cualquier otro uso que no sea agrícola ganadero de 0,05 m²/m² de techo. Para industria no contaminante, 0,25 m²/m² de techo.

4.6.4.5. Parcela mínima resultante a segregar. No se podrán autorizar segregaciones que resulten con una parcela de superficie inferior a la fijada por la legislación agraria aplicable.

4.6.4.6. Parcela mínima para edificar.

La parcela mínima a efectos de edificación será de 15 Hectáreas, según la actual LESOTEX.

4.6.4.7. Usos.

— Uso característico:

- Agrícola o ganadero.

— Uso compatible:

- Vivienda Unifamiliar. Siempre que no se forme núcleo de población constituido por más de 2 edificaciones en un diámetro de 300 m y se cuente con una superficie mínima de 5.000 m².

- Hotelero y Hostelero.

- Estaciones de servicio.

- Industria. Siempre que no se contamine el territorio, que se acredite el interés público y social de la misma y se cuente con una superficie mínima de 5.000 m².

En este tipo de suelo se atenderá a lo dispuesto en materia de vías pecuarias, en la Ley 3/1995, de 23 de marzo.

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2005, de la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la UE-VI-01 “El Vivero” de Mérida, consistente en recalificar y reclasificar dos parcelas; una, actualmente dentro de la unidad, que pasa de uso dotacional a residencial, y otra, que se incluye en la unidad, que pasa de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso dotacional.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 20 de julio de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en la Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (AEVUT) y en el artículo 7.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la AEVUT, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Puesto que Mérida no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de la determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de

plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2005, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, las nuevas fichas urbanísticas de la UE-VI-01 y del Área de Reparto AR-171, que resultan afectadas por la modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 25 de julio de 2005.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO

LAS FICHAS URBANÍSTICAS DE LA UE-VI-01 Y DEL ÁREA DE REPARTO AR-171, QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

NOMBRE: EL VIVERO		CODIGO: UE-VI-01	
Clase de Suelo URBANO		Hoja Plano	
Area de Intervención Reurbanización y dotaciones de El Vivero		Area de Reparto 171	
ORDENACION		APROVECHAMIENTO Y GESTION	
Superficie bruta 335.395		Aprovechamiento Lucrativo Total 129.496	
Superficie Edificable Total m ² 86.331		Aprovechamiento Patrimonializable 116.547	
DOTACIONES			
	Esp. Libres	Educativo	Deportivo
Suelo	1.600		SIPS 5.250
USO E INTENSIDAD			
USOS	TIPOLOGIA	Edificabilidad (M2T)	Subzona a Subzona b Subzona c
UE. Unifamiliar Aislada		86.331	
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES:			
<p>Objetivos: Reurbanización completa de la zona de acuerdo con el Convenio entre la comunidad de propietarios y el Ayuntamiento en el que se garantizarán las condiciones de urbanización y ordenación, cesiones y mantenimiento de la urbanización. Regulación de las condiciones de segregación de parcelas estableciendo una parcela mínima de 1000 m2 a excepción de aquellas que estén referenciadas dentro del convenio como existentes a la entrada en vigor del Plan con una superficie menor de 1000 m2 y en ningún caso inferiores a 400 m2. Determinaciones: Apertura de viario de conexión previsto, creación de plaza central, organización de accesos desde la carretera de Madrid y cesión de parcela dotacional.</p>			
OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN FÍSICA VINCULANTES			
Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Los sistemas de comunicaciones que se representen en el plano de Estructura y el viario estructurante definido en el Plano de Gestión. 2. Los sistemas de espacios libres y equipamientos cuya ubicación tiene carácter vinculante en el Plano de Calificación. 3. Los espacios libres o equipamientos que sean colindantes con otros existentes o previstos. 4. Los viales que se representan en el plano de Calificación en continuidad con otros existentes o previstos. 			
VIVIENDA		TOTAL: 265	
SOMETIDAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN:		OTRAS:	
Sistema de Actuación	Compensación	Programación	
Figura de Planeamiento	Proyecto de Urbanización	Cuatrenio	1
Iniciativa de Planeamiento	Privada	Prioridad	Media

NOMBRE: UNIDADES DE EJECUCION DEL VIVERO		CODIGO: AR- 171																											
DATOS BASICOS		Aprov. Tipo homogenezable: 0,3862																											
Aprov. Lucrativo homogenezable(UA): 129.496		Aprov. Tipo del Area: 0,2574																											
Cesiones asistemáticas		Clase de Suelo: URBANO																											
Suelo (M2): 335.395		Uso Característico: UE. Unifamiliar Aislada																											
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: left; border-bottom: 1px solid black;">Usos y Tipologías</th> <th colspan="4" style="border-bottom: 1px solid black;">Coeficientes homogenezables</th> <th colspan="4" style="border-bottom: 1px solid black;">Coeficientes de Area</th> </tr> <tr> <th style="border-bottom: 1px solid black;">Libre</th> <th style="border-bottom: 1px solid black;">VPO-RG</th> <th style="border-bottom: 1px solid black;">VPO-RE</th> <th style="border-bottom: 1px solid black;">VPP</th> <th style="border-bottom: 1px solid black;">Libre</th> <th style="border-bottom: 1px solid black;">VPO-RG</th> <th style="border-bottom: 1px solid black;">VPO-RE</th> <th style="border-bottom: 1px solid black;">VPP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">UE. Unifamiliar Aislada</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">1,50</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">1,00</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Usos y Tipologías	Coeficientes homogenezables				Coeficientes de Area				Libre	VPO-RG	VPO-RE	VPP	Libre	VPO-RG	VPO-RE	VPP	UE. Unifamiliar Aislada	1,50				1,00			
Usos y Tipologías	Coeficientes homogenezables				Coeficientes de Area																								
	Libre	VPO-RG	VPO-RE	VPP	Libre	VPO-RG	VPO-RE	VPP																					
UE. Unifamiliar Aislada	1,50				1,00																								
AREAS NO LUCRATIVAS A OBTENER EN EL AREA DE REPARTO		SECTORES O U. DE EJECUCION INCLUIDAS EN EL AREA DE REPARTO																											
		UE-VI-01																											

INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2005, de la Directora General, por la que se resuelve la convocatoria referente al plan de subvenciones para la financiación de actuaciones desarrolladas por entidades privadas sin fines de lucro, contempladas en las áreas de actuación del “Plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres de Extremadura”.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del Instituto de la Mujer de Extremadura de la Consejería de Cultura (art. 7 de la Orden de 22 de julio de 2005) de fecha 23 de septiembre de 2005, en relación con la convocatoria de subvenciones efectuada mediante Orden de 22 de julio de 2005 (D.O.E. n° 90, de 4 de agosto de 2005) para la financiación de actuaciones desarrolladas por entidades privadas sin fines de lucro, contempladas en las Áreas de Actuación del “Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura”, y a tenor de lo dispuesto en el art. 7 de la mencionada disposición, en virtud de las competencias que tengo asignadas,

RESUELVO:

1º: Conceder una subvención a las entidades y por las cuantías que se relacionan en el Anexo I.

2º: Denegar la subvención a las entidades especificadas en el Anexo II, por los motivos que en el mismo se indican.

Contra la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el IMEX de la Consejería de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 21 de noviembre de 2005.

La Directora General del IMEX,
JOSEFA Mª CARABALLO SAAVEDRA

ANEXO I

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO:

<i>ENTIDAD</i>	<i>POBLACION</i>	<i>CONCESION</i> (Cuantía en €)
ASOCIACION MUJERES RURALES NTRA SRA DE LA SOLEDAD	ACEUCHAL	1.000,00
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALCANTARA	ALCANTARA	3.283,00
ASOCIACION DE VIUDAS ALCANTARINAS	ALCANTARA	400,00
ASOC.AMAS DE CASA SANTA CATALINA	ALCOLLARIN	1.000,00
CONSEJO COMARCAL DE LA MUJER ZAFRA-RIO BODION	ALCONERA	2.883,00
SCOTUS DE EXTREMADURA	BADAJOS	1.000,00
ASOCIACION MUJERES PROGRESISTAS	BADAJOS	1.000,00
FEDER. AUTONOMICA ASOCIACIONES DE VIUDAS DE EXTREMADURA	BADAJOS	1.683,00
FED. PROV. DE MUJERES RURALES PROVINCIA BADAJOS	BADAJOS	3.883,00
CENTROS DE CULTURA POPULAR Y PROMOCIÓN DE LA MUJER	BADAJOS	4.883,00
ASOCIACION DE MUJERES LA AMISTAD	BARRADO	900,00
ASOCIACION DE VIUDAS VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES VIRGEN DEL ROSARIO	BIENVENIDA	1.000,00

<i>ENTIDAD</i>	<i>POBLACION</i>	<i>CONCESION</i>
ASOCIACION DE MUJERES LUCHADORAS	BIENVENIDA	1.000,00
ASOC. LOCAL AMAS DE CASA, CONS. Y USUARIOS BOHONALAS	BOHONAL DE IBOR	1.000,00
ASOCIACION DE VIUDAS VIRGEN DE LA MONTAÑA	CACERES	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES INDEPENDIENTES	CACERES	1.184,00
FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS	CACERES	1.257,84
ASOCIACION DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA	CACERES	4.883,00
FED.EXTREMEÑA AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIO	CACERES	3.383,00
ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS LA PROVINCIA DE CÁCERES	CACERES	1.000,00
ASOCIACION CULTURAL AMAS DE CASA CRISTO DEL PERDON	CAMPO LUGAR	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES REGINA	CASAS DE REINA	1.000,00
ASOCIACION MUJERES VICTORIA	CASAS DEL MONTE	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES DE CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	1.000,00
FEDE. DE ASOC. DE MUJERES LA JIRA	CRISTINA	1.883,00
ASOCIACION DE MUJERES RURALES LA ALEGRIA	DON BENITO	1.000,00
ASOCIACION DE VIUDAS NTRA SEÑORA DE LAS CRUCES	DON BENITO	1.000,00
ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES "LA INMACULADA"	EL GORDO	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES	FREGENAL DE LA SIERRA	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES	FUENTE DE CANTOS	1.000,00
ASOCIACION DE VIUDAS VIRGEN DE GRANADA	FUENTE DE CANTOS	1.000,00
FEDERACION DE MUJERES VEGAS DE GARGALIGAS	GARGALIGAS	1.883,00
FED. DE ASOC. DE MUJERES DE COMARCA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA	3.383,00
ASOCIACION DE VIUDAS SANTA MONICA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.000,00
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS FELISA TANCO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES RURALES LA MILAGROSA	LA ALBUERA	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES LAS CANDELAS	LA GARGANTA	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES	LA PESGA	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES SANTA ANA	LLERA	1.000,00
ASOC. PARA FORMACION Y EMPLEO DE MUJERES EN ÁMBITO RURAL	LOGROSAN	2.292,48
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES ATENEA	MALPARTIDA DE CACERES	4.183,00
ASOCIACION DE VIUDAS NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	MALPARTIDA DE PLASENCIA	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES LAS CANDELAS	MATA DE ALCANTARA	1.000,00
FEDERACION DE ASOCIACIONES MUJERES DEL PUEBLO	MEDELLIN	1.433,00
FEDER. DE ASOCIACIONES DE MUJERES Y CULTURAL LA NACENCIA	MEDINA DE LAS TORRES	2.828,06
COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO-EXTREMADURA	MERIDA	3.184,00
UNION DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA-UCE	MERIDA	1.017,00
FED. EXTREMEÑA DEFICIENTES AUDITIVOS PADRES Y AMIGOS DEL SORDO	MERIDA	1.257,84
UNION REGIONAL DE COMISIONES OBRERAS DE EXTREMADURA	MERIDA	1.093,48
ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS DE EXTREMADURA (AMUGEX)	MERIDA	1.000,00
ASOCIACIÓN DE VIUDAS NTRA.SRA. DE GUADALUPE	MERIDA	1.000,00
FEDERACIÓN EXTREMEÑA MUJER S.XXI	MERIDA	1.583,00
ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE EXTREMADURA	MERIDA	1.000,00

<i>ENTIDAD</i>	<i>POBLACION</i>	<i>CONCESION</i>
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA MIAJADAS-TRUJILLO	MIAJADAS	1.000,00
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA MIAJADAS-TRUJILLO	MIAJADAS	4.383,00
ASOCIACION DE MUJERES LA ENCOMIENDA	MORALEJA	1.000,00
FEDERACION DE MUJERES A VILA	OLIVENZA	1.583,00
ASOCIACION DE MUJERES DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	1.000,00
ASOCIACION CULTURAL AMAS DE CASA LA ESPIGA DORADA	PALAZUELO	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES LA BELLOTA	PIZARRO	1.000,00
ADESNE	PLASENCIA	2.383,00
FED. PROVINCIAL DE MUJERES RURALES CACERES	PLASENCIA	3.883,00
ASOC. CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS (ASCAPAS)	PLASENCIA	1.000,00
ASOCIACION COMARCAL DE MUJERES RUTA DE LA PLATA	POBLADO PANTANO GABRIEL Y GALAN	2.783,00
ASOCIACION DE MUJERES RAICES	PUEBLA DE ALCOLLARIN	1.000,00
FEDERACION DE ASOCIACIONES MUJERES COMARA LACARA	PUEBLA DE LA CALZADA	4.783,00
ASOCIACION DE VIUDAS SANTA LUCIA	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	1.000,00
ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES LA UNION	RENA	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES LA PALOMA	ROSALEJO	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES LOS CANCHUELOS	SALVATIERRA DE SANTIAGO	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES SANTA MARTA	SANTA MARTA	1.000,00
ASOCIACION DE VIUDAS NUESTRA SRA DE GRACIA	SANTA MARTA	1.000,00
FEDERACION PARA EL DESARROLLO DE SIERRA GRANDE TIERRA DE BARROS FEDESIBA	SANTA MARTA DE LOS BARROS	3.383,00
ASOCIACION DE MUJERES LA MURALLA	SEGURA DE LEON	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE SERREJON	SERREJON	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES SANTA MARIA MAGDALENA	SOLANA DE LOS BARROS	1.000,00
ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES LA BREÑA	TALAVAN	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES RIO TIETAR	TALAYUELA	1.000,00
ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES SANTISIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	1.000,00
ASOCIACION MUJERES PROGRESISTAS SIGLO XXI	TRUJILLO	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES	USAGRE	1.000,00
ASOCIACION COMARCAL DE MUJERES VALLE DEL JERTE	VALDASTILLAS	4.393,00
COORDINADORA DE ASOC. DE MUJERES COMARCA MONTÁNCHÉZ RETAMA	VALDEFUENTES	2.383,00
ASOCIACION DE AMAS DE CASA LA JUNQUERA	VALDEHUNCAR	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES KURIA	VALDELACALZADA	1.000,00
AMPA COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	VALVERDE DE LEGANES	1.000,00
FEDERACION DE ASOCIACIONES LA UNION	VALVERDE DE LEGANES	1.583,00
ASOCIACION DE MUJERES PUEBLO DE VEGAS ALTAS	VEGAS ALTAS	1.000,00
FEDERACION DE MUJERES CAMPIÑA SUR	VILLAGARCIA DE LA TORRE	2.383,00
ASOCIACION ALDONZA	VILLALBA DE LOS BARROS	1.000,00
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS LA CIGÜEÑA	VILLAMESIAS	1.000,00

<i>ENTIDAD</i>	<i>POBLACION</i>	<i>CONCESION</i>
ESCUELA EXTREMEÑA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	VILLANUEVA DE LA SERENA	1.000,00
FED.MUJERES PROGRESISTAS EXTREMADURA	VILLANUEVA DE LA SERENA	4.883,00
ASOCIACION JUVENIL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE QUERCUS	VILLANUEVA DE LA SERENA	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES SOLIDARIAS AMUS	VILLANUEVA DE LA SERENA	1.000,00
ASOCIACION DE VIUDAS VIRGEN DE GUADALUPE	VILLANUEVA DE LA SERENA	1.000,00
FEDERACION DE MUJERES LA NACENCIA	VIVARES	1.433,00
ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS	ZAFRA	1.000,00
FED. DE ASOC. GITANAS EXTREMEÑAS	ZAFRA	1.199,00
ASOCIACION REDES DE EXTREMADURA, CULTURA Y DESARROLLO	ZAFRA	1.500,00
ASOCIACION DE MUJERES CASTRO FUERTE	ZAHINOS	1.000,00
FEDERACION DE MUJERES DE LA SERENA FEMUSER	ZALAMEA DE LA SERENA	1.929,74
FEDER. PARA PROMOCION SOCIAL Y CULTURAL DE MUJER LA AMISTAD	ZURBARAN	1.886,56

PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO:

<i>ENTIDAD</i>	<i>POBLACION</i>	<i>CONCESION</i> (Cuantía en €)
ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS LA SOLEDAD	ALDEA DE RETAMAR	890,00
ASOCIACION DE MUJERES	ALDEACENTENERA	890,00
FEDERACION PROVINCIAL DE MUJERES RURALES	BADAJOS	2.063,00
ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS	BADAJOS	890,00
ASOCIACION DE VIUDAS VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	500,00
ASOCIACION DE MUJERES LUCHADORAS	BIENVENIDA	890,00
ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS BOHONALAS	BOHONAL DE IBOR	500,00
ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS PROVINCIA DE CACERES	CACERES	1.008,00
FEDERACION EXTREMEÑA DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS	CACERES	2.063,00
ASOCIACION DE MUJERES MARGARITA NELKEN	CACERES	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES INDEPENDIENTES	CACERES	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES POETISA GARCIA MIRANDA	CAMPANARIO	890,00
ASOCIACION DE MUJERES VICTORIA	CASAS DEL MONTE	890,00
ASOCIACION DE MUJERES	CORTE DE PELEAS	890,00
ASOCIACION DE MUJERES RURALES LA ALEGRIA	DON BENITO	890,00
ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES LA INMACULADA	EL GORDO	500,00
ASOCIACION DE MUJERES	FREGENAL DE LA SIERRA	890,00
ASOCIACION DE MUJERES RURALES	FUENTES DE LEON	890,00
ASOCIACION DE MUJERES ACTIVAS	HIGUERA LA REAL	528,00
FEDERACION DE ASOCIACION DE MUJERES COMARCA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA	2.063,00
ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS FELISA TANCO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	890,00
ASOCIACION DE MUJERES RURALES LA MILAGROSA	LA ALBUERA	890,00
ASOCIACION DE MUJERES LAS CANDELAS	LA GARGANTA	890,00
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES ATENEA	MALPARTIDA DE CACERES	2.063,00
ASOCIACION DE MUJERES LAS CANDELAS	MATA DE ALCANTARA	890,00

<i>ENTIDAD</i>	<i>POBLACION</i>	<i>CONCESION</i>
FEDERACION DE ASOCIACIONES MUJERES DEL PUEBLO	MEDELLIN	2.063,00
COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO	MERIDA	890,00
FEDERACION EXTREMEÑA MUJER S.XXI CSIF	MERIDA	2.063,00
UNION DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA	MERIDA	890,00
ASOCIACION DE MUJERES LA ENCOMIENDA	MORALEJA	890,00
FEDERACION DE MUJERS A VILA	OLIVENZA	2.063,00
ASOCIACION DE MUJERES DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	600,00
ASOCIACION DE MUJERES LO QUE FALTABA	PERALEDA DEL ZAUCEJO	890,00
ASOCIACION CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS (ASCAPAS)	PLASENCIA	890,00
FEDERACION PROVINCIAL MUJERES RURALES	PLASENCIA	2.063,00
ASOCIACION COMARCAL DE MUJERES RUTA DE LA PLATA	POBLADO PANTANO GABRIEL Y GALAN	2.063,00
ASOCIACION DE MUJERES SANTA MARTA	SANTA MARTA	890,00
ASOCIACION DE MUJERES LA MURALLA	SEGURA DE LEON	600,00
ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE SERREJON	SERREJON	890,00
ASOCIACION DE MUJERES SANTA Mª MAGDALENA	SOLANA DE LOS BARROS	890,00
ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES LA BREÑA	TALAVAN	890,00
ASOCIACION DE MUJERES	USAGRE	600,00
COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE MUJERES COMARCA MONTANCHEZ RETAMA	VALDEFUENTES	2.063,00
ASOCIACION DE AMAS DE CASA LA JUNQUERA	VALDEHUNCAR	500,00
ASOCIACION DE MUJERES KURIA	VALDELACALZADA	890,00
FEDERACION DE ASOCIACIONES LA UNION	VALVERDE DE LEGANES	2.063,00
ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA	VALVERDE DE MERIDA	1.000,00
ASOCIACION DE MUJERES PUEBLO DE VEGAS ALTAS	VEGAS ALTAS	890,00
FEDERACION DE MUJERES CAMPIÑA SUR	VILLAGARCIA DE LA TORRE	2.063,00
FEDERACION DE MUJERES PROGRESISTAS DE EXTREMADURA	VILLANUEVA DE LA SERENA	2.063,00
ASOCIACION DE MUJERES SOLIDARIAS AMUS	VILLANUEVA DE LA SERENA	1.000,00
FEDERACION DE MUJERES DE LA SERENA FEMUSER	ZALAMEA DE LA SERENA	2.063,00

ANEXO II

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO:

<i>ENTIDAD</i>	<i>POBLACION</i>	<i>RAZON</i>
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE MUJERES EMPRESARIAS EXTREMEÑAS	BADAJOS	Art 8
OFICINA PROVINCIAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA	BADAJOS	Art 6.3
ASOCIACION DE MUJERES SANTA ROSA DE LIMA	BAÑOS DE MONTEMAYOR	Art 6.3
FUNDACION SECRETARIADO GITANO	CACERES	Art 6.3
ASOCIACION DE MUJERES MARGARITA NELKEN	CACERES	Art 8
ASOCIACION DE MUJERES SEPARADAS AMSE	CACERES	Art 6.3
CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMITÉ PROVINCIAL DE CACERES	CACERES	Art 6.3

<i>ENTIDAD</i>	<i>POBLACION</i>	<i>RAZON</i>
ASOCIACION DE MUJERES POETISA GARCIA MIRANDA	CAMPANARIO	Art 6.3
ASOCIACION DE VIUDAS VIRGEN DE ARAGEME	CORIA	Art 6.3
ASOCIACION DE MUJERES	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Art 6.2
ASOCIACION DE MUJERES SIBERIA LARES	ESPARRAGOSA DE LARES	Art 6.3
ASOCIACION DE MUJERES PUEBLO DULCE	FUENLABRADA DE LOS MONTES	Art 6.2
ASOCIACION DE MUJERES GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	Art 6.3
ASOC. AMAS DE CASA, USUARIOS Y CONSUMIDORES MUJER JARAICEÑA	JARAIZ DE LA VERA	Art 6.3
ASOCIACION DE MUJERES	MALPARTIDA DE LA SERENA	Art 6.2
ASOCIACION DE MUJERES LA SANTA CRUZ	MALPARTIDA DE LASERENA	Art 6.2
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES (FADEMUR)	MERIDA	Art 6.3
ASOCIACION DE MUJERES EL ROSAL	MESAS DE IBOR	Art 6.3
ASOCIACION DE VIUDAS NTRA SRA DE BARBAÑO	MONTIJO	Art 6.3
ASOCIACION DE MUJERES EL SOCAIRE	PERALEDA DE LA MATA	Art 6.3
ASOCIACION DE MUJERES VIRGEN DEL ROSARIO	PERALEDA DE SAN ROMAN	Art 6.3
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES SIERRA DE GATA	PERALES DEL PUERTO	Art 6.2
ASOCIACION DE VIUDAS VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA	Art 6.2
ASOCIACION DE MUJERES RURALES LA CIGÜEÑA	TORRE DE MIGUEL SESMERO	Art 6.3
ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS NTRA SRA DE LA ASUNCION	TORRE DE SANTA MARIA	Art 6.3
ASOCIACION DE VIUDAS NTRA SRA DE LA CANDELARIA	TORRE DE MIGUEL SESMERO	Art 6.3
ASOC.FOMENT.DESARROLLO CULT Y EDUCAC. U.P. LA CORIA	TRUJILLO	Art. 6.3
ASOCIACION DE MUJERES SANATA ANA	VALDELACASA DE TAJO	Art 6.2
ASOCIACION DE MUJERES LA ZARZA	VILLANUEVA DE LA VERA	Art 6.2
ASOCIACION DE VIUDAS SANTA BRIGIDA	ZAFRA	Art 6.3
ASO. MUJERES DE LA COMARCA MIAJADAS-TRUJILLO	ZORITA	Art 6.3

PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO:

<i>ENTIDAD</i>	<i>POBLACION</i>	<i>RAZON</i>
OFICINA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA	BADAJOS	Art 6.3
ASOCIACION MUJERES SANTA ROSA DE LIMA	BAÑOS DE MONTEMAYOR	Art 6.3
ASOCIACION DE MUJERES REGINA	CASAS DE REINA	Art 6.3
ASOCIACION DE MUJERES	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Art 6.2
ASOCIACION DE MUJERES PUEBLO DULCE	FUENLABRADA DE LOS MONTES	Art 6.2
ASOCIACION DE MUJERES	GRANJA DE TORREHERMOSA	Art.6.3
ASOCIACION DE MUJERES NTRA SRA DEL RINCON	HELECHAL	Art 6.2
ASOCIACION DE MUJERES	MALPARTIDA DE LA SERENA	Art 6.2
ASOCIACION DE MUJERES LA SANTA CRUZ	MALPARTIDA DE LA SERENA	Art. 6.2
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE SIERRA DE GATA	PERALES DEL PUERTO	Art 6.2
ASOCIACION DE VIUDAS VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA	Art 6.2
ASOCIACION DE VIUDAS NTRA SRA. DE CANDELARIA	TORRE DE MIGUEL SESMERO	Art 6.3
ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS NTRA SRA DE LA ASUNCION	TORRE DE SANTA MARIA	Art. 6.3
ASOC. FOMENTO. DESARR. CULT Y EDUC U.P "LA CORIA"	TRUJILLO	Art 6.3
FEDERACION DE MUJERES LA NACENCIA	VIVARES	Art. 6.3

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2005, del Director Gerente, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al servicio de la Sanidad Local.

Mediante el Decreto 168/2000, de 11 de julio, de la Consejería de Presidencia, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La Disposición Adicional Primera y Tercera del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre (D.O.E. de 29/12/2002, nº 148), por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, dispone que el personal perteneciente a las Escalas Facultativas Sanitarias y Técnicas Sanitarias, que a la fecha de la entrada en vigor del referido Decreto desempeñara un puesto de trabajo de cualquiera de dichas Escalas y adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo, se integran en el Servicio Extremeño de Salud como personal propio.

Habiéndose producido la baja definitiva de los funcionarios en puestos de trabajo de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia, que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo con la clave P.A.R., procede amortizar los mismos y, con los créditos generados, crear, con su nueva catalogación, un puesto de la Especialidad de Farmacia. Dicho puesto se crea de manera provisional y pendiente de reestructuración hasta tanto se dote en la plantilla orgánica de la respectiva Área, con la catalogación correspondiente.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, del Decreto 81/2003, de 15 de julio, por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al Servicio de la Sanidad Local, suprimiendo los puestos de trabajo pertenecientes a la Especialidad de Farmacia de la Escala Facultativa Sanitaria que figuran en el Anexo I y creando un nuevo puesto de trabajo de la misma Especialidad con las características y catalogación retributiva acordes con la reestructuración farmacéutica, según figura en Anexo II.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de noviembre de 2005.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO I

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
								TIPO	SUBCONG					
	763	FARMACEÚTICO/A	TALARRUBIAS		S				N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.A.R.
	799	FARMACEÚTICO/A	VILLARTA DE LOS MONTES		S				N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.A.R.

ANEXO II

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
								TIPO	SUBCONG					
33	F13376	FARMACEÚTICO/A	ZONA SALUD.- TALARRUBIAS		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.R.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE ALMENDRALEJO

EDICTO de 31 de octubre de 2005 sobre notificación de sentencia recaída en procedimiento verbal de desahucio 130/2005.

En ALMENDRALEJO, a treinta y uno de octubre de dos mil cinco

SENTENCIA Nº 119

Vistos por mí, Dña. María José Viera Miranda, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº I de Almendralejo, los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de cantidad seguidos con el nº 130/2005, a instancias de Dña. Josefa Caballero Pérez, representada por la Procuradora Dña. Inmaculada Laya Martínez y defendida por el letrado D. Antonio María Núñez Gil, contra D. Paolo Barbagallo, que no compareció al acto de juicio y se le declaró en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimar totalmente la demanda interpuesta por Dña. Josefa Caballero Pérez, representada por la procuradora Dña. Inmaculada Laya

Martínez y defendida por el Letrado D. Antonio María Núñez Gil, contra D. Paolo Barbagallo, y:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Martínez de Pinillos nº 31 de la localidad de Almendralejo y se estima el desahucio de dicho inmueble.

2. Se condena a Paolo Barbagallo a abonar a la demandante la cantidad total de cuatro mil doscientos siete euros (4.207 euros), más los intereses legales.

3. Se condena al demandado a abonar las costas del proceso.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz. Sección Tercera.

Así lo acuerda, manda y firma, Dña. María José Viera Miranda, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº I de Almendralejo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción nº I de Almendralejo, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del Servicio de "Limpieza de los edificios dependientes de Presidencia de la Junta de Extremadura, cuidado de los jardines y la atención de las dependencias de la Residencia Oficial (Plaza del Rastro, s/n. y Avda. José Fernández López de Mérida)". Expte.: SE-10/2006.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.

c) Número de Expediente: SE-10/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Limpieza de los edificios dependientes de Presidencia de la Junta de Extremadura, cuidado de los jardines y la atención de las dependencias de la Residencia Oficial (plaza del Rastro, s/n. y Avda. José Fernández López de Mérida).

b) Número de unidades a entregar: No procede

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución: Presidencia de la Junta de Extremadura.

e) Plazo de ejecución: desde el 1 de enero de 2006 hasta el 30 de junio de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 108.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del importe de licitación. 2.160,00 euros a depositar en la c/c. Núm. 2010-0011-01-0026289804 de la Caja Bada-joz, oficina principal de Mérida.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924.00.34.87 / 924.00.35.63 / 924.00.34.91.
- e) Telefax: 924.00.34.41.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio hasta las 14:00 horas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª. Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - 2ª. Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3ª. Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones.

- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tres días hábiles a contar desde la fecha de cierre de presentación de ofertas.
- e) Hora: 10.00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 17 de noviembre de 2005. El Secretario General, JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005 por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 11 de noviembre de 2005, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 11 de noviembre de 2005, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador,

surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 14 de noviembre de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por el que se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, así como de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios

plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Estructuras Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 19 del citado Decreto 9/2002, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo resuelve otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

Centro: C.F.A. MORALEJA

CURSO Nº : 0709/022/10/0128/2005/00F/B/ MORALEJA.
04/07/2005 A 08/07/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
004140239D	IZQUIERDO PEREZ, LEONCIO
006854759T	CLEMENTE PIZARRO, TOMAS
006894328D	LEAL SANCHEZ, ROGELIO
007010393Q	DOMINGO PIRRONGELLI, FRANCISCO JOSE
007949593B	MONJE MARTIN, ROCIO
007996767N	TAPIA GOMEZ, SONIA
028963075A	GRANADO CAMPOS, CRISTÓBAL
073895532M	ORTIZ PARRA, JOSE
076127424T	GALEANO CHAMORRO, MARIA VEGA

Centro: C.F.A. MORALEJA

CURSO Nº : 0841/022/10/0128/2005/00F/B/ MORALEJA.
03/10/2005 A 14/10/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006958897V	AMORES COLOMBO, PURIFICACIÓN
006960589F	MANGAS HINOJAL, MARIA LUISA
006967637V	MANGA RAMOS, JULIAN
006972358T	TERRON GONZALEZ, LEANDRA
006980187D	GALAN ROSADO, JUANA
006981890X	GALAN IGLESIAS, ANDRES
006990991A	PASCUAL CORDERO, PEDRO
006998451B	CORON MANUEL, MARIA FLOR
007000876K	GENERELO TERRON, MARIA MILAGROS
007001180A	SORIA TERRON, MARIA IGNACIA
007002454N	MANGAS PERALES, ANGELA
007002477N	PASCUAL RODRIGUEZ, JUANA
007010352K	CHAPARRO GUTIERREZ, JUANA
007010393Q	DOMINGO PIRRONGELLI, FRANCISCO JOSE
028941391P	LEAL MARTIN, MARIA JULIANA
028941934E	LEAL GRANADO, MARIA JULIA
028942888X	LEAL GRANADO, MARGARITA ROCIO
053125826N	CORTES PERIANEZ, JACINTA
076005849A	RUBIO GONZALEZ, MARIA EUGENIA
076005863V	RODRIGUEZ GENERELO, MARIA ISABEL
076005886V	MONROY RAMOS, GUADALUPE
076010454P	GALLEGO AMORES, ESPERANZA
076015249L	GENERELO TERRÓN, ANA ISABEL
076022436F	SANTANO RAMOS, MARIA LUISA

Centro: C.F.A. NAVALMORAL

CURSO N° : 0662/023/10/0131/2005/00F/B/ NAVALMORAL DE LA MATA.
09/05/2005 A 13/05/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
001620166T	ROBLEDO MUÑOZ, DANIEL
004190013B	CAÑADAS YUSTE, JULIÁN ÁNGEL
006741479H	BRASERO CUACOS, ANGEL
006745394T	ROJAS PLASENCIA, MIGUEL
006759257V	MASA MORENO, JORGE
006965625Y	JIMENEZ RUIZ, ENRIQUE
007314414T	CACERES VERGARA, CANDIDO
007780893Q	IGLESIAS SANCHEZ, MANUEL
011764979L	PEÑA LOZANO, SALVADOR
011769942Z	MEDINA ALBARRAN, MIGUEL ANGEL
033539556J	CASTRO TOSCHI, RAUL HERIBERTO
044406945V	TRUJILLO NIETO, GUSTAVO
050294638D	PERALTA PORRAS, ESTRELLA
075970787Q	MARCOS FRAILE, FRANCISCO
075977200N	GOMEZ MARTIN, MOISES
075997454A	CORTIJO CORTIJO, JERONIMO
076008494A	PARRA DIAZ, JOSE EMILIO
076018426E	RIVERO ROBLEDO, ADOLFO
076071138H	CANTERO GONZALEZ, RUFINO
076099623Y	CAÑADAS VAZQUEZ, LUIS
076109916H	MUÑOZ LOPEZ, RICARDO
0X2447311L	CHERIFI MOHAMMED

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N° : 0218/264/10/0102/2005/00F/B/ IBAHERNANDO.
16/06/2005 A 22/06/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
000352375S	MENA MORENO, ANTONIO
001617637R	PEÑA BARRADO, FELIPE
001617838H	MARTINEZ BARRADO, MANUEL
001623406C	PEÑA BARRADO, PEDRO
006756009N	MENA GARCIA, FRANCISCO
006756100B	GOMEZ GOMEZ, MANUEL
006832147C	MARTIN MARTINEZ, FRANCISCO
006833421Y	GARCIA FELIPE, ANDRES
006833435C	GARCIA FELIPE, JUAN
006840607Q	MIGUEL MARTINEZ, FLORENCIO
006901928L	REDONDO CANCHO, JOSE ANTONIO
006912355G	CASCO ARIAS, FRANCISCO
006929250V	GOMEZ TIRADO, ELEUTERIO
006936150V	PEREZ PEREZ, FRANCISCO
006946003A	CANCHO MASA, JOSE ANTONIO
006965074F	CABRERA RUIZ, MANUEL
006973647R	CABRERA REDONDO, JUAN JOSE
006984674B	TIRADO MENA, FRANCISCO JOSE
011023357D	SALOR MATIAS, ANTONIO
026673282K	FERNANDEZ CAMPILLO, MARCELINO
050784759T	FERNANDEZ DOMINGUEZ, MATIAS
070400626H	GONZALEZ BARRADO, JUAN JOSE
075971484T	GONZALEZ GARCIA, JUAN FRANCISCO
076001789Z	ANES SANTOS, CLAUDIO

Centro: C.F.A. NAVALMORAL

CURSO N° : 0708/023/10/0131/2005/00F/B/ NAVALMORAL DE LA MATA.
04/07/2005 A 08/07/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
004138590Q	SANCHEZ SANCHEZ, ENRIQUE
004174986A	MANZANO OJIDO, FRANCISCO JAVIER
004216399Q	MARTIN RODERA, RUBEN
006937957F	REDONDO MARTINEZ, MANUEL
007401153Y	CABOBLANCO CACERES, FRANCISCO
007453610T	CASTAÑO TEJEDOR, MARIA CRISTINA
007747676B	TAPIA TAPIA, FELIPE
011779863E	VALVERDE BERMEJO, CRISPIN
028949316K	PLAZA TIMON, MARIA ANGELES
028951779T	SOTO CANTERO, VIRGINIA
028970784F	HERNANDEZ REVIRIEGO, NURIA
075394372G	BORNEZ SANCHEZ, ANA ROSA
075977154N	ESPUELA REDONDO, JOSE
075977160H	LEON BRASERO, EUSEBIO
076002238A	FERNANDEZ NUEVO, FELIPE
076011026M	MORON GAMERO, ANA ISABEL
076017732H	BARAMBONES AVILA, MARCELINO EFRAIN
076094092H	VAZQUEZ MARTIN, FAUSTINO
076114552P	PINADERO PINADERO, JOSE ANGEL
080066107W	MELENDEZ CARRON, PEDRO JOSE

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N° : 0854/264/10/0113/2005/00F/B/ MADROÑERA.
03/10/2005 A 07/10/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006809203F	JIMENEZ CORRALES, ENRIQUE
006940447J	PIELAGO RODRIGUEZ, JOSEFA
006959243H	BARRADO BARQUILLA, MARIA PETRA
006965735R	BARQUILLA REBOLLO, JOSE MANUEL
006967469X	DIAZ ROL, JUANA
006968074V	PABLOS SOLIS, ANGELES
006972130W	GARCIA ROL, JUAN FRANCISCO
006975832R	PIELAGO RODRIGUEZ, SOFIA
006983254V	VIVAS MARTIN, MªJUANA ESTHER
006984982C	CASCO BARRADO, LORENZO
006992591Q	BARRADO BARQUILLO, LUISA MARIA
006994310X	GIL GIL, ISIDRO
007004639N	CABELLO BARQUILLA, JULIO
007006068S	JIMENEZ NUFRIO, JUAN DIEGO
007006419K	BARRADO AVILA, PIEDAD
007014390B	JIMENEZ NUFRIO, ISAAC
014677316G	SANCHEZ CERCAS, JUAN
028973026H	TORRES ROL, MARIA CONCEPCION
051323434S	COSTA HERNANDEZ, PETRA
075987697K	DIAZ RIOL, MARIA
076000196P	IZQUIERDO SOLIS, JULIA
076000232K	RODRIGUEZ BARROSO, PETRA
076006066J	BARQUILLA GONZALEZ, ANICETO
076006095L	CASCO HOYAS, MARCELINA
076010483Z	DURAN GARCIA, FUENSANTA
076010529Z	COSTA DIAZ, CARLOS ENRIQUE
076014238C	RIVAS CASTUERA, FRANCISCO JAVIER
076015345T	CASCO BARRADO, SANTIAGO
076032189P	FORERO MENDEZ, ALEJANDRO
076038552T	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE MARIA

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N° : 0856/264/10/0177/2005/00F/B/ SIERRA DE FUENTES.
03/10/2005 A 07/10/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006912459Q	AVILA PICAPIEDRA, ANTONIO
006930624B	ANTEQUERA PLATA, JUAN
006934862V	GUERRA FRESNEDA, DIEGO
006939475F	AVILA GUERRA, JUAN JOSE
006962797F	GUERRA FRESNEDA, ANDRES
006964062F	FRESNEDA MAESTRE, SEBASTIAN
006970494E	MAESTRE PULIDO, ALEJANDRO
006970498A	GUERRA MUNICIO, JUANA
006975049T	GUERRA POLO, LORETO
006982700S	GUERRA FRESNEDA, ANTONIO
006994549L	JIMENEZ DELGADO, ANTONIO
006994883P	PULIDO IGLESIAS, DIEGO
007006540G	COLLADO ROMAN, JESUS
007009951B	LUCERO BARROSO, FIDEL
007014638Y	NEVADO PULIDO, CALIXTA
007016619D	AMOR TORRES, MARIO PRIMITIVO
008042896A	SOLIS HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER
028943208P	CUADRADO YAÑEZ, LUCIANO
028950729P	LUCERO GARCIA, JUANA Mª
030617967E	MAESTRE MAESTRE, ADOLFO JOSE
075998712L	GUERRA FRESNEDA, JULIAN
076026540V	GUERRA GUERRA, ANDRES
076038940C	PULIDO DELGADO, DIEGO

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO N° : 0208/289/06/0019/2005/00F/B/ FUENTE DEL ARCO.
14/06/2005 A 20/06/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008315528Q	VERA DELGADO, JOSE
008316115M	MONTANERO BUENO, MANUEL
008355932D	JIMENEZ MARTINEZ, JUAN
008355953F	BARRADAS MUÑOZ, MANUEL
008401268N	TORRES VILLARROEL, JUAN
008684728C	CALDERON PABLO, FRANCISCO
008878695M	PABLOS FONSECA, JOSEFA
008878696Y	PABLOS FONSECA, Mª DEL ARA
008881281S	MATEOS REYES, RAMON
028713333H	BUENO PABLOS, ANGEL RAFAEL
033972320D	FRIEROS FRIEROS, MANUEL
044785228L	ESPIÑO CARRASCAL, JOSE ANGEL
076246765V	FONSECA MONTANERO, Mª DEL ARA
076246768C	RUBIO REYES, LAUREANO
076251954P	JIMENEZ MALDONADO, JORGE
076251972A	GUERRERO PINO, MANUEL JOSE
076251974M	PABLOS FONSECA, ANTONIO
076252774T	FRIEROS MURILLO, JESUS
076252802M	ESPIÑO CARRASCAL, ANTONIO
079260931X	PRIETO BARRADA, MANUEL
080009796H	LOZANO MORENO, FRANCISCO
080009805G	GUERRERO PAZ, MANUEL
080009813N	MUÑOZ SANCHEZ, ANTONIO LUIS
080036105S	MONTANERO MURILLO, FERNANDO

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO N° : 0198/289/06/0085/2005/00F/B/ VILLAGARCIA DE LA TORRE.
26/09/2005 A 30/09/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
002624157H	SANCHEZ REBOLLO, LUIS MIGUEL
008346156P	MOTA VALLE, EDUARDO
008346344N	AREVALO MEDINA, JOSE
008346370S	MARTIN VALENCIA, INOCENCIO LUIS
008346769T	MEDINA DONAIRE, ANTONIO
008796891N	DURAN MOTA, PABLO
008879856Q	AREVALO MARTIN, MANUEL
009182098S	REBOLLO MARIN, MARCELINO
009204918L	POZO MIMBRERO, ANTONIO
028379856H	MIMBRERO DONAIRE, PEDRO
033975846Q	MEDINA MONTALVO, FELIX
034778748B	MEDINA AREVALO, ANTONIO JAVIER
039632020F	RODRIGUEZ MIMBRERO, FRANCISCO
076245319C	MEDINA AREVALO, JOSE RAMON
076250065M	AREVALO MARTIN, ANGEL
076250099Q	MOTA VALENCIA, ENRIQUE RAFAEL
077778402S	REBOLLO GORDILLO, JUAN JOSE
080008046Q	PIZARRO RUIZ, MANUELA
080012817A	DIEZ JIMENEZ, RAFAEL
080018607C	PIZARRO RUIZ, JOSEFA
080018611R	REBOLLO ALVARADO, LEOPOLDO
080018615M	PIZARRO RUIZ, JOAQUIN
080018641P	AREVALO VALENCIA, ANTONIO
080033711J	RUIZ VALIÑO, ANTONIO JOSE
080033883R	ROMERO RUIZ, JACINTO

Entidad: UNEXCA

CURSO N° : 0105/269/06/0151/2005/00F/B/ VILLAGONZALO.
03/10/2005 A 07/10/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008454089W	GARCIA MATEO, MANUEL
008617705L	TERRONES ALVAREZ, REGALADO
008617717P	TERRONES ALVAREZ, FELIPE
008672464S	CIDONCHA DONAIRE, PEDRO
009156779L	GIL ALVAREZ, JOSE MARIA
009168300V	RUIZ MORCILLO, ANTONIO
009183292J	JIMENEZ RUIZ, ANTONIO LUIS
009196410K	GIL ANDUJAR, MARIA DEL CARMEN
009197254Z	DURAN CORTES, VICTORIANO
009198210G	FUENTES BARCO, ANTONIO
009198383Q	SANCHEZ BERROCAL, LUIS MIGUEL
009204825H	FUENTES BARCO, FRANCISCA
009205353V	MOLINA GARRIDO, ANGEL
009206615Z	GALLARDO TERRONES, JOSE ANGEL
076213760V	TERRONES ALVAREZ, MANUEL
076218273E	SOLIS MENDOZA, FRANCISCO
076228333P	MENAYO GARCIA, AQUILINO
076258991F	ANDUJAR HURTADO, JUAN ANTONIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0846/268/10/0159/2005/00F/B/ ROBLDOLLANO.
12/09/2005 A 16/09/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
004107687W	MONTEALEGRE RECIO, MARCELO
006809399L	CURIEL GARCIA, DEMETRIO
006899918X	COLLADO CEREZO, EMILIO
006900005M	MARTIN SANCHEZ, MARINO
006939038F	MATEOS CURIEL, AMBROSIO
006985386X	CEREZO CORDERO, ANGEL
028970046M	DOMINGUEZ MUÑOZ, ANGEL LUIS
028972224K	CURIEL GARCIA, JOSE FRANCISCO
028972593E	CURIEL DIAZ, JAIME
075977604W	MUÑOZ MATEOS, FELICISIMA ESMERALDA
076003951Z	MUÑOZ RUBIO, ANTONIO
076007057S	ÁVILA SÁNCHEZ, MARCELINO
076011550T	GARCIA MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN
076011562N	GARCIA MUÑOZ, JOSE LUIS
076016962F	CURIEL MATEOS, EMILIANO
076019330Y	COLLADO RUBIO, EMILIO
076033460Z	MUÑOZ MUÑOZ, MIGUEL ANGEL
076036665E	MUÑOZ MUÑOZ, ANGEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0851/268/06/0044/2005/00F/B/ DON BENITO.
13/10/2005 A 19/10/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008620589M	HIDALGO TELLO, SANTIAGO
008625315Q	DONOSO OLIVARES, ISIDRO
008664092S	RUIZ CASADO, ANTONIO
008692016V	NEVADO SANCHEZ, MANUEL JESUS
008695822M	SIERRA RODRIGUEZ, TELESFORO
009170771G	ROSAS RUBIO, ANTONIO
033989370Q	LOZANO CAPILLA, TOMAS
052355056H	CORTES MORILLO, JOSE MARIA
052966210Q	CALDERON MUÑOZ, JULIO
053260213X	MORENO MARTIN-ROMO, IGNACIO
076218740Y	GARCIA MORA GONZALEZ, JOSE
076218772S	MARTIN-ROMO MORA, ELENA
076225496T	CIDONCHA MUÑOZ, JOAQUINA
076237372P	CASADO CERRATO, MARIA LUISA
076237603D	CASADO CERRATO, AMPARO
076238131P	MORCILLO DIAZ, FRANCISCO LUIS
079307595F	GUERRERO DONOSO, JOAQUIN

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0855/268/06/0091/2005/00F/B/ NAVALVILLAR DE PELA.
17/10/2005 A 21/10/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
002290107C	BLANCA MARTIN, DAVID
049053173S	RISCO CANO, SERGIO
052966092J	CANO FERNANDEZ, MARIA ALMUDENA
053260268L	LUENGO ARROYO, RAQUEL
053268502L	MILARA GONZALEZ, Mª JESUS
053268503C	MILARA GONZALEZ, LAURA
053268714R	ALCALDE SANCHEZ, MARIA TERESA
053570113P	GONZALEZ GONZALEZ, LAURA
053572506D	ESPINOSA RAMIREZ, Mª SARAY
053573174X	HIDALGO JACQUET, MARIA DE LA PAZ
053573476J	ASENSIO SERRANO, Mª FRANCISCA
053574037E	FRANCO BAVIANO, JOHANA
053574605S	SANCHEZ RUIZ, ROSA MARIA
053575340Z	RISCO ALGABA, ANTONIO JAVIER
0X5974087K	PIRVU ALEXANDRA IOANA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0857/268/10/0070/2005/00F/B/ DELEITOSA.
26/09/2005 A 30/09/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
003844665P	MONTERO RAMIRO, Mª DOLORES
006972703T	MORENO ALVAREZ, JUAN MANUEL
006973000K	GARCIA NAHARRO, FLORENCIO
006990627F	SOLETO LARRA, VICTORIANO
007007816S	NIETO COLLADO, MARIA CRISTINA
009153339Y	ROBLEDO RODRIGUEZ, JOSE LUIS
028940935N	GARCIA BEJARANO, LUIS FERNANDO
075971100F	GARCIA VIZCAINO, FRANCISCO
075991610R	RODRIGUEZ FELIPE, MARCELINO
075991668J	CURIEL GARCIA, JUAN
076016963P	SANCHEZ NIETO, ANA BELEN

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0862/268/06/0016/2005/00F/B/ BARCARROTA.
24/10/2005 A 28/10/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008730259B	HERMOSA DURAN, PLACIDO
008808868Y	SANCHEZ MARIN, ANTONIO MARIA
008811240D	BENEGAS HINCHADO, FERNANDO
008869647L	MARÍN CARMONA, MARTA
033897014M	VAQUERIZO FERRERA, MONTSERRAT
080041316M	SILVA RODRÍGUEZ, Mª JOSEFA
080041516K	TRIGO FERNANDEZ, PEDRO
080048721G	GUERRA GARCÍA, MANUEL FCO.
080048785E	MARTINEZ MATAMOROS, Mª CANDIDA
080057869K	MATO SILVA, JOSÉ
080057957V	REYES HERMOSEL, ANTONIO JOAQUIN

Centro: C.F.A. VILAFRANCA

CURSO Nº :0663/021/06/0149/2005/00F/C/ VILAFRANCA DE LOS BARROS.
03/05/2005 A 24/05/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008645390N	CADENAS DIAZ, JOSE
008646464M	MARQUEZ FERANDEZ, ANTONIO
008694558Y	BAEZ DIAZ, JOSE MANUEL
009157710F	ROSARIO GORDILLO, MIGUEL
009164649T	TEJEDA LABRADOR, JUAN JOSE
033975773N	CARRILLO LOPEZ, MANUEL
033990620R	CACERES SANCHEZ, ANTONIO
044776490K	PADÍN ASENSIO, RUBÉN
044781584D	ROBLES DELGADO, FRANCISCO
044787327W	SALAMANCA GARCÍA, FCO. JAVIER
044787464R	GARCIA ARROYO, JOSE ANTONIO
044788588K	GARCIA VAZQUEZ, JUAN MANUEL
079258397Y	MARIN ALONSO, FRANCISCO
079259945J	TRAVADO BUIZA, ANTONIO JESÚS

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO Nº : 0840/086/06/0064/2005/00F/C/ HIGUERA DE
LA SERENA. 26/07/2005 A 12/09/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008760402R	MELLADO SANCHEZ, MANUEL
008885312K	MARTIN PORTALO, IGNACIO MANUEL
015903088Z	MATEOS LOPEZ, MARCELINO
052359960T	PAVO REBOLLO, ANTONIO
052967051Y	ESPADA MOTO, ANTONIO MANUEL
053574963M	MELLADO MELLADO, ANTONIO
076211671K	BENITEZ MERINO, JUAN ANTONIO
076211729X	MELLADO MARTIN, CLAUDIO

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO Nº : 0852/086/06/0146/2005/00F/C/ VALLE DE
LA SERENA. 25/07/2005 A 07/09/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008772542C	VALOR CABALLERO, ALFONSO
008788375Y	CABALLERO GARCIA, ANTONIO
008831378E	SALAMANCA CARABANTES, JUAN JOSE
009159520T	MATEOS CABALLERO, DIEGO
015145567K	GODOY MARTIN, ALFONSO
052354096R	GARCIA GARCIA, ANTONIO
052963589V	HORRILLO SANZ, JUAN FRANCISCO
053262326F	MENDOZA CARRASCO, ANTONIO
076188431B	ALGABA ALGABA, VICTOR
076188434Z	MATEOS MARTINEZ, MANUEL
079264923T	SANCHEZ OCAMPOS, SANTIAGO

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº : 0837/314/06/0122/2005/00F/C/ SANTOS DE
MAIMONA (LOS). 14/07/2005 A 03/08/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008788393R	MORENO PACHON, ANTONIO
053277847A	GARAY RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER
080005207Y	MUÑOZ TINOCO, JOSE LUIS
080031793G	GORDILLO LUNA, ANTONIO
080038310N	FERNANDEZ MONTAÑO, JOSE LUIS
080042577R	GARCIA ROBLAS, CAYETANO ANTONIO
080050593J	MONTAÑO TAVERO, JOSE MARIA
080050609Y	GARCIA ROBLAS, JUAN JOSE
080061067E	GORDILLO MORENO, JOAQUÍN ENRIQUE

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0844/268/06/0023/2005/00F/VI CABEZA DEL BUEY.
12/09/2005 A 23/09/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008650080X	SOTO VILLALBA, NICOLAS
008697082T	GARCIA GIL RUIZ ROSO, MARTIN LUIS
008808030L	MURILLO MUÑOZ TORRERO, PEDRO MANUEL
008880615Q	ALCANTARA RUIZ-ROSO, JOSE MANUEL
009156041V	GOMEZ VILLALON, ALEJANDRO
009162516Y	GOMEZ CORTES, MANUEL
033981388S	MATARREDONDA GUERRA, ÁNGEL
034770758W	MURILLO MUÑOZ TORRERO, MANUEL EUGENIO
034771091J	CUEVAS MANSILLA, MANUEL
034772902F	CABALLERO RUIZ-ROSO, MIGUEL
076206069P	GOMEZ CORTES, BLAS
076206462X	RAMIREZ CABALLERO, GUMERSINDO
076224274C	SERENO FERNANDEZ-SOTO, ELOY
076235865L	NIETO SERENO, DIONISIO
076236165C	MANSILLA RIVERA, ANTONIO
079262936Z	SERENO OSORIO, LUIS
079263066Y	CORTES CALVO, JOSE LUIS
079263112Y	CABALLERO BENITEZ, LUIS
079306496N	PEREA CALVO DE MORA, ENRIQUE
079306549L	CORCHERO MORA, ANGEL FRANCISCO
079306565N	MANSILLA PRADO, ANDRES

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Estructuras Agrarias o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 11 de noviembre de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias. Fdo.: Justa Núñez Chaparro.”

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2005, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se convoca concurso de los registros mineros que se citan.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad de las concesiones de explotación, permisos de investigación y permisos de exploración que a continuación se detallan, quedaron francos sus terrenos, por lo que esta Dirección General, en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, resuelve convocar concurso de los comprendidos en la provincia de Cáceres con expresión del número, nombre, mineral, superficie y términos municipales. En los incluidos dentro de una Zona de Reserva del Estado se especifican las sustancias para las que se han efectuado dichas reservas.

Número	Nombre	Recursos	Superficie	Mun. Afectados
06128-00	BEÑAR	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	186 C.M. en lo que afecte a esta provincia de Cáceres	BEJAR, CANDELARIO, CANTAGALLO, LA GARGANTA Y PUERTO DE BEJAR
09385-10	PIZARRO	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	55 C.M.	PLASENZUELA, RUANES, SANTA ANA Y TRUJILLO
09549-00	ISABEL MARIA C	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	311 C.M.	LA CODOSERA, SAN VICENTE DE ALCANTARA Y VALENCIA DE ALCANTARA
09672-10	LA NAVA	TODOS LOS RECURSOS DE LA SEC. C	20 C.M. en lo que afecte a esta provincia de Cáceres	ABADIA, LAGUNILLA Y ZARZA DE GRANADILLA
09680-00	LUCY	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C.	102 C.M. en lo que afecte a esta provincia de Cáceres	ABADIA, LAGUNILLA, SOTOSERRANO Y ZARZA DE GRANADILLA
09735-00	LA SERRANA	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	7 C.M.	CAMPILLO DE DELEITOSA Y FRESNEDOSO DE IBOR
09842-00	NAJARRO	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	6 C.M.	MATA DE ALCANTARA
09898-10	GARROVILLAS FRAC. 1ª	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	61 C.M.	NAVAS DEL MADROÑO, ALCÁNTARA, BROZAS, GARROVILLAS, CÁCERES Y CASAR DE CÁCERES
09907-00	AZUL	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C.	16 C.M.	PLASENZUELA Y TRUJILLO
09920-00	GUIJARRO	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	19 C.M.	MONTANCHEZ Y TORRE DE SANTA MARIA
09945-00	TONI Y FERNANDA	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	10 C.M.	SALVATIERRA DE SANTIAGO Y ZARZA DE MONTANCHEZ
09961-00	CAMPILLO	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	40 C.M.	CAMPILLO DE DELEITOSA, FRESNEDOSO DE IBOR Y VALDECAÑAS DE TAJO

09997-00	CARMEN	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	13 C.M.	CÁCERES
10001-00	ZARZA	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	44 C.M.	ABADÍA Y ZARZA DE GRANADILLA
10056-00	OBANDO	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	48 C.M.	CÁCERES Y PUEBLA DE OBANDO

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el art. 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (Boletín Oficial del Estado de 11 y 12 de diciembre de 1978) y a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1303/1986, de 28 de junio (B.O.E. nº 155, de 30 de junio de 1986), por el que se adecua al ordenamiento jurídico de la Comunidad Económica Europea el Título VIII de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas, debiendo adjuntarse resguardo acreditativo de haber abonado el 10% de la tasa establecida sobre la superficie declarada franca, ajustándose a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 147, de 27 de diciembre de 2001).

Este importe deberá hacerse efectivo en impreso normalizado Modelo 50 en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras, conforme al Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos (D.O.E. nº 88, de 30 de julio) y dentro del plazo que se establece en esta convocatoria, así como acompañar certificación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias comprendidas en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. nº 257, de 26 de octubre de 2001), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, referentes a hallarse al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Las ofertas deberán presentarse por separado para cada uno de los números y nombres de los registro mineros que figuran en este anuncio, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de esta Dirección General, en Av. General Primo de Rivera nº 2, 3ª Pl. de Cáceres, de 8,30 a 14,30 horas, durante el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 12 horas de la mañana del cuarto día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo anteriormente citado. En el caso de que este día coincida con un sábado, la Mesa se constituirá a la misma hora del día siguiente hábil.

Obran en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a disposición de los interesados, durante el horario anterior-

mente citado (de 8,30 a 14,30 horas), los datos relativos a la situación geográfica de las superficies sometidas a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Mérida, a 18 de octubre de 2005. El Director General, ALFONSO PERIANES VALLE.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de "Adquisición de vestuario para el personal laboral de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura". Expte.: 05SU0101.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 05SU0101.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Adquisición de vestuario para el personal laboral de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura.
- División por lotes y número: Ninguno.
- Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Anticipada.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 148.856 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006366.
- e) Telefax: 924-006312.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 12/12/05 (12:00 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª. Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2ª. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3ª. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa, será comunicada verbalmente a los licitadores en acto público en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación y además se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales de esta Consejería.

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 19/12/05.
- e) Hora: 14:00 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 29/12/05.

e) Hora: 09:30 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 03/01/06.

e) Hora: 09:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Las que resulten de la publicación en el D.O.E. serán de cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacionag.html>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 23 de noviembre de 2005. El Secretario General, Resolución 27/01/05 (D.O.E. nº 11, de 29/01/05), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto y por la vía ordinaria, para la contratación de los servicios para el funcionamiento del espacio móvil para la Creación Joven 2006. Expte.: RI065JVI0004.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: RI065JV10004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contrato de servicios para el funcionamiento del espacio móvil para la Creación Joven 2006.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: En toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 01.01.2006 al 31.12.06 ambos inclusive.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ochenta y seis mil doscientos cincuenta euros (86.250 €), I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00 70 09.

e) Telefax: 924-00 70 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", a las 9:30 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Dirección General de Juventud.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es, Consejerías, Consejería de Cultura, Secretaría General, Servicio de Administración General, Contrataciones.

Mérida, a 21 de noviembre de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 4 de noviembre de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca, a pública licitación por el sistema de concurso, la contratación anticipada del suministro de “Bebidas solubles y varios con destino a varios centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social, en la provincia de Cáceres, durante el año 2006”. Expte.: S09/06CC.

Advertido error en la Resolución indicada publicada en el D.O.E. nº 132 de fecha 15/11/05, se procede a su oportuna rectificación en los términos siguientes:

En la página 16004, columna 1ª, línea 2ª,

dónde dice: “Presupuesto total: 107.598,18 euros”

debe decir: “Presupuesto total: 65.721,18 euros.”

Se ha procedido a corregir los Pliegos del citado expediente, en los siguientes términos:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (ANEXO I):

En el artículo nº 5 AZÚCAR ESTUCHADO (en sobres de 10 gr.) En la columna consumo anual estimado, dónde dice “33.120” debe decir “3.420” En la columna precio total orientativo, dónde dice “46.699,20” debe decir “4.822,20”. Y dónde dice “IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN: 107.598,18 euros” debe decir “IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN: 65.721,18 euros”.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (ANEXO II):

En la fila correspondiente al artículo mencionado anteriormente, en la columna correspondiente a RESIDENCIA MAYORES DE JARAÍZ DE LA VERA, dónde dice “30.000” debe decir “300” y en la columna total, dónde dice “33120” debe decir “3.420”.

El plazo de presentación de ofertas queda ampliado hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación de la presente rectificación:

Cáceres, a 17 de noviembre de 2005. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 4 de noviembre de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca, a pública licitación por el sistema de concurso, la contratación anticipada del suministro de “Productos de alimentación (derivados lácteos) con destino a varios centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social, en la provincia de Cáceres, durante el año 2006”. Expte.: S05/06CC.

Advertido error en la Resolución indicada, publicada en el D.O.E. nº 132 de fecha 15/11/05, se procede a su oportuna rectificación en los términos siguientes:

En la página 15999, columna 2ª, línea 4ª,

dónde dice: “Presupuesto total: 32.187,60 euros”

debe decir: “Presupuesto total: 32.187,50 euros.”

El plazo de presentación de ofertas queda ampliado hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación de la presente rectificación:

Cáceres, a 17 de noviembre de 2005. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2005, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia subasta para la contratación del suministro de gasóleo “C” de calefacción, para diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz. Expte.: U-5/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: U-5/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de gasóleo “C” de calefacción para diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.

- b) Número de unidades a entregar: 565.582 litros.
- c) División por lotes y números: No procede
- d) Lugar de entrega: Provincia de Badajoz.
- e) Plazo de entrega: Desde la firma del contrato hasta el 31 de marzo de 2006, el contrato se firmará en el año 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

367.628,30 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 7.352,57 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924-01-00-49.
- e) Telefax: 924-01-00-75.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del día 24 de diciembre de 2005.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 24 de diciembre de 2005.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª. Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
 - 2ª. Domicilio: Ronda del Pilar, nº 10.
 - 3ª. Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURAS DE OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar nº 8.- Entreplanta.
- c) Localidad y código postal: Badajoz. 06002.
- d) Fecha: 26 de diciembre de 2005.
- e) Hora: A las 9 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

2 de noviembre de 2005.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores en la página de internet <http://bs.juntaex.es/wPortalWeb/subnivel/contrataciones.php>

Badajoz, a 18 de noviembre de 2005. El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 31 de octubre de 2005 de exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Esparragosa", tramo: entre el badén del río Zújar y colonización (entrerríos), en el término municipal de Villanueva de la Serena.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Esparragosa" (Tramo: entre el badén del río Zújar y Colonización (Entrerríos), en el término municipal de Villanueva de la Serena, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24/3/1995), y en los artículos 15 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha

Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Rural, en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 31 de octubre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 31 de octubre de 2005 de exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel Serrano y Cordel de Esparragosa”, tramo cuyo eje va por la divisoria de términos municipales entre La Coronada y Campanario, en los términos municipales de Campanario y La Coronada.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel Serrano y Cordel de Esparragosa” (Tramo: Cuyo eje va por la divisoria de términos municipales entre La Coronada y Campanario), en los términos municipales de Campanario y La Coronada, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24/3/1995), y en los artículos 15 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en los Ayuntamientos de Campanario y La Coronada, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Rural, en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 31 de octubre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2005 de exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada de Merinas”, tramo: recorrido por el término municipal de Alcollarín.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada de Merinas” tramo recorrido por el término municipal, en el término municipal de Alcollarín (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24/3/1995), y en los artículos 15 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Alcollarín (Cáceres), así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en la Sección de Vías Pecuarias de Mérida, avenida de las Américas, 4, durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 8 de noviembre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Esparragalejo. Expte.: 052027OBR.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 052027OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Esparragalejo.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de agosto de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 239.975,18 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de noviembre de 2005.
- b) Contratista: Ctnes. Joaquín González Román.
- c) Importe de adjudicación: 238.391,34 euros.

Mérida, a 16 de noviembre de 2005. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2005 sobre construcción de una bodega de elaboración de vinos. Situación: finca "Los Maestrinos". Promotor: D. Ángel Ortiz Fernández, en Usagre.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de una bodega de elaboración de vinos. Situación: finca "Los Maestrinos". Promotor: D. Ángel Ortiz Fernández. Usagre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de octubre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del "Suministro de 13.700 dosis de la vacuna antineumocócica polisacárida" para la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: CS/00/17/05/PNSP.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/00/17/05/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de 13.700 dosis de la vacuna Antineumocócica Polisacárida para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Negociado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 136.726,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de octubre de 2005.
- b) Contratista: Sanofi Pasteur MSD, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 136.726,00 euros.

Mérida, a 18 de noviembre de 2005. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del servicio de limpieza de los Centros de Salud de Atención Primaria y otros edificios del Área de Salud de Cáceres. Expte.: CSE/02/19/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CSE/02/19/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de limpieza de los Centros de Salud de Atención Primaria y otros edificios del Área de Salud de Cáceres.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Ver Pliegos
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Hasta el 31 de enero de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 599.100,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Sí. 11.982,00 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfono: 927 25 62 22.
- e) Fax: 927 21 52 85.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: Grupo U; Subgrupo I; Categoría C.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 3 de enero de 2006.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2.- Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3.- Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia del contrato.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha: 16 de enero de 2006.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver pliegos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

10 de noviembre de 2005.

13.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>
<http://www.pliegos-publicos.com>

Cáceres, a 10 de noviembre de 2005. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de productos alimenticios con destino al Complejo Hospitalario de Cáceres. Expte.: CS/02/13/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/13/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de productos alimenticios con destino al Complejo Hospitalario de Cáceres.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital "San Pedro de Alcántara".
- e) Plazo de entrega: Hasta el 31 de enero de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 1.024.008,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Sí. Dos por ciento del presupuesto de licitación de los órdenes a los que se concurra.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfono: 927 25 62 22.
- e) Fax: 927 2152 85.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establecen en los pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 3 de enero de 2006.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2.- Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3.- Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha: 16 de enero de 2006.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver pliegos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

10 de noviembre de 2005.

13.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>
<http://www.pliegos-publicos.com>

Cáceres, a 10 de noviembre de 2005. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca, a concurso público, la contratación del servicio conjunto de comedor y bar en edificio universitario. Expte.: SE.061/2005.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: SE.061/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio conjunto de comedor y bar.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Edificio de servicios múltiples en Campus Universitario de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Un año.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de Adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Anual: 9.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 1.202 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: 1.- Sección de Contratación y Patrimonio. Localidad: Badajoz, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., Código Postal 06071, Tfno. 924-289300, Fax 924-273260.
2.- Negociado de Contratación y Patrimonio. Localidad: Cáceres, Edificio La Generala, Plaza de los Caldereros, 2, Código Postal 10071, Tfno. 927-257043, Fax 927-257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones

- c) Fecha límite de obtención de documentación. Hasta tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del día 13 de diciembre de 2005.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz de 9 a 14 horas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) No se admite la presentación de variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el día 15 de diciembre de 2005.
- e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 10 de noviembre de 2005. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca, a concurso público, la contratación del servicio de gestión de máquinas automáticas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en edificios universitarios. Expte.: SE.063/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: SE.063/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gestión de máquinas automáticas expendedoras de bebidas y productos alimenticios.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Edificios de la Universidad de Extremadura en los campus universitarios de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia.
- d) Plazo de ejecución: Un año.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de Adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Canon mínimo: El que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 600 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - b) Domicilio: 1.- Sección de Contratación y Patrimonio. Localidad: Badajoz, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., Código Postal 06071, Tfno. 924-289300, Fax 924-273260.
2.- Negociado de Contratación y Patrimonio. Localidad: Cáceres, Edificio La Generala, Plaza de los Caldereros, 2, Código Postal 10071, Tfno. 927-257043, Fax 927-257046.
- Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones
- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del día 13 de diciembre de 2005.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz de 9 a 14 horas.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) No se admite la presentación de variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el día 15 de diciembre de 2005.
- e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 14 de noviembre de 2005. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2005 por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro. Expte.: S.044/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.044/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipos y accesorios para propiedades eléctricas y de materiales.
- c) Lugar de ejecución: Dept. Física de la E.II.II.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 60.624,94 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de septiembre de 2005.

- b) Contratista: Equipos Instrumentación y Control, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de Adjudicación: 60.624,94 €.

Badajoz, a 8 de noviembre de 2005. El Gerente, LUCIANO CORDE-RO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE ATALAYA

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2005 sobre modificación nº 1 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de noviembre de dos mil cinco, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual nº 1 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de este Municipio promovida por este Ayuntamiento y redactada por el Arquitecto Don Manuel Fortea Luna, modificación que tiene por objeto la ampliación de la delimitación del suelo urbano, con la inclusión de 1.884,00 m².

Se abre un periodo de información pública por periodo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, cualquier persona interesada o entidad podrá examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 128º del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Atalaya, a 11 de noviembre de 2005. El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS BERROCAL MORENO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la aprobación del Plan Parcial del Sector SUP-NO-06/202 “Vía de la Plata”.

Aprobado inicialmente por el Excmo. sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayunta-

miento de Mérida, mediante Decreto de fecha 11 de noviembre de 2005, el Plan Parcial del Sector SUP-NO-06/202 “Vía de la Plata” presentado por Don Ángel Olivera Rodríguez, en representación de la empresa Monteadirem, S.L., se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania, nº 8-10, bajo.

Asimismo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias dentro del Sector definido en la documentación gráfica del Plan Parcial, por término de dos años, que se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 11 de noviembre de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS

EDICTO de 18 de noviembre de 2005 sobre la aprobación del proyecto del Plan General Municipal.

Se hace saber que el Pleno de esta Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil cinco, acordó aprobar inicialmente el proyecto del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros, redactado por el Arquitecto Superior D. José Benito Sierra Velázquez.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el D.O.E., B.O.P. y diario “Hoy” de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones estimen pertinentes.

La suspensión de licencias a que se refiere el artículo 120.º I del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, afecta a todo el término Municipal.

Salvatierra de los Barros, a 18 de noviembre de 2005. La Alcaldesa-Presidenta, JULIANA NAHARRO HERNÁNDEZ.

CAJA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 26 de octubre de 2005 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo establecido en las normas estatutarias, se convoca a las señoras y señores Consejeros Generales, Consejeros de Administración y Comisionados de la Comisión de Control de esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria a las diecisiete horas del viernes, 16 de diciembre de 2005, y en segunda convocatoria a las diecisiete horas y treinta minutos del mismo día, en el Auditorio Santa Ana de esta Entidad, sito en la Plaza de Santa Ana, sin número, de Plasencia, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Confección de la lista de asistentes para determinar el "quórum" y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

Segundo: Salutación del señor Presidente e informe sobre la evolución económica y la situación de los mercados financieros en el año 2005, así como informes sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y líneas presupuestarias aprobadas en la Asamblea General del día diez de diciembre de 2004, y otros informes de interés.

Tercero: Informes de la Comisión de Control correspondiente al ejercicio económico del primer semestre del año 2005.

Cuarto: Aprobación de las directrices básicas del Plan de Actuación de la Entidad y líneas generales de los Presupuestos para el ejercicio del año 2006, de conformidad con el artículo 11, apartado d), de los Estatutos de la Entidad.

Quinto: Información del Presidente sobre la elaboración, aprobación y publicación del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio del año 2004.

Sexto: Aprobación, si procede, del Reglamento Interno de Funcionamiento Interno de la Asamblea General.

Séptimo: Autorización de la Asamblea General para la emisión de Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Bonos de Tesorería, Deuda Subordinada o cualquier otro tipo de valores de Renta Fija.

Octavo: Otros asuntos.

Noveno: Ruegos y preguntas.

Décimo: Acuerdo sobre aprobación del Acta de la sesión, o, en su caso, nombramiento de dos Interventores, todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo 26.5 de los Estatutos de la Entidad.

Nota. Quince días antes de la celebración de la sesión, estará a disposición de los Señores Consejeros en la Sede Central de la Institución (Secretaría General), para su examen la documentación a que se refiere el artículo 28 de los Estatutos.

Cáceres, a 26 de octubre de 2005. Por el Consejo de Administración, el Presidente Ejecutivo de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, JESÚS MEDINA OCAÑA.

ORAMBA EXTREMADURA, S.L.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2005 sobre Programa de Ejecución para el desarrollo urbanístico del Sector 5 de Navalmoral de la Mata.

D. Álvaro Ortiz Barquillo, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 4.198.077-W, en calidad de administrador solidario de Oramba Extremadura, S.L. con C.I.F. B-45356292 y domicilio fiscal en Pz. España nº 4 de Talavera de la Reina (Toledo)

ANUNCIA

Que mediante acta autorizada, en el día de hoy, se encuentra protocolizada en la Notaría de D^a Carmen Pérez de la Cruz de Oña, sita en C/ Urbano González Serrano, 21 (Edificio Gredos) 1^a planta de Navalmoral de la Mata (Cáceres) la Alternativa Técnica de que consta el programa de Ejecución para el desarrollo urbanístico del Sector 5 de Navalmoral de la Mata, que se está tramitando conforme al Sistema de Concertación por el Procedimiento Simplificado previsto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, lo que se comunica a los efectos de que cualquier persona interesada pueda comparecer en dicha Notaría y obtener copia o exhibición del acta, así como de consultar en el Municipio las actuaciones derivadas de la documentación presentada el 27 de octubre de 2005 y de presentar tanto alegaciones como alternativas técnicas.

Navalmoral de la Mata, a 22 de noviembre de 2005.